



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 750 Ejemplares
40 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXVI

Managua, Lunes 19 de Marzo de 2012

No. 53

SUMARIO

Pág.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Licitación Selectiva No. 04-2012.....2082

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Fundación Provincia Eudista
Minuto de Dios (PEMD).....2082
Estatutos Fundación Evangélica para el Desarrollo
Comunitario Valle de Bendiciones de Chinandega
(FUNDECO.V.B.CH).....2087
Licitación Selectiva No. LS/01/BS/2012.....2091
Nacionalizados.....2091

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....2092

MINISTERIO DE EDUCACION

Autorización de Centro de Estudio.....2099

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Acuerdos.....2100

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO

Resoluciones.....2103

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES

Licitación Pública No. 004-2012.....2105

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TURISMO

Invitación.....2108

INSTITUTO NACIONAL TECNOLOGICO

Resolución de Adjudicación No. 05.....2108

EMPRESA ADMINISTRADORA DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES

Aviso.....2110

CENTRO DE TRAMITES DE LAS EXPORTACIONES

Avisos.....2110

ALCALDIAS

Alcaldía Municipal de Camoapa

Publicación No. 03-2012.....2110

Alcaldía Municipal de San Nicolás

Licitaciones.....2111

Alcaldía Municipal de San Marcos, Carazo

Licitación.....2113

UNIVERSIDADES

Aviso.....2114

Títulos Profesionales.....2114

SECCION JUDICIAL

Certificación.....2117

Guardador Ad-Litem.....2120

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Reg. 4595 - M. 42018 - Valor C\$ 95.00

CONVOCATORIA A LICITACION SELECTIVA No. 04-2012

“SERVICIO DE ENVÍO DE CORRESPONDENCIA AL EXTERIOR”

El Ministerio de Relaciones Exteriores, con domicilio de donde fue el Cine González, 1 cuadra al sur Managua, según Resolución Ministerial No. 005-2012 invita a participar en el Proceso de Licitación Selectiva No. 04-2012, “Servicio de Envío de Correspondencia al Exterior” a las Personas Naturales y Jurídicas autorizadas en nuestro país, que se encuentren debidamente inscritos como Oferentes en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas selladas, bajo las siguientes condiciones.

1) Esta Adquisición es financiada con fondos del Presupuesto General de la República.

2) Se adquirirá el Servicio de Envío de Correspondencia al Exterior, durante un plazo de 1 año, contados a partir de la firma del Contrato. Esta contratación podrá ser renovada, de conformidad a lo establecido en la Ley No. 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Publico”.

3) Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, en la División de Adquisiciones, ubicada en la planta baja del edificio costado sur oeste del Edificio del Ministerio de Relaciones Exteriores, para el caso que lo comprara, el potencial oferente previa presentación del recibo oficial de caja en concepto de pago del PBC a nombre del Oferente interesado, **estos se venderán en fecha del 21 al 29 Marzo del 2012** en horario de 8:00 a.m. a 12:00m.

4) El precio del Pliego de Bases y Condiciones es de C\$100.00 (Cien córdobas netos), no reembolsables y pagaderos en efectivo en caja del Ministerio de Relaciones Exteriores, al momento de su retiro.

5) El contenido del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Publico” y Decreto No. 75-2010 “Reglamento General a la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Publico”

6) El Proveedor también tiene la opción de bajar de la página Web del SISCAE: www.nicaraguacompra.gob.ni, y de la Página Web del MINREX www.cancilleria.gob.ni el Pliego de Bases y Condiciones, sin costo alguno para éste, en cuyo caso El Proveedor deberá notificarlo por escrito a la División de Adquisiciones, a la siguiente dirección: Ministerio de Relaciones Exteriores, ubicadas de donde fue el Cine González 1c. Sur, correo electrónico adquisiciones@cancilleria.gob.ni, a fin de que se le envíen las aclaraciones, modificaciones y enmiendas que pudieren haberse efectuado y que en el futuro se efectúen al PBC. La omisión del proveedor a la notificación aquí señalada, o en su caso la presentación de oferta sin contar con el tiempo suficiente siquiera para obtener las aclaraciones, modificaciones y enmiendas al PBC, no deparará responsabilidad alguna al Ministerio de Relaciones Exteriores y por consiguiente El Proveedor podrá presentar su oferta asumiendo totalmente el riesgo que la misma no se ajuste a los requisitos técnico, legales y financieros exigidos para esta licitación.

7) La oferta deberá entregarse en idioma español y con sus precios en moneda dólar, en la División de Adquisiciones del Ministerio de Relaciones Exteriores ubicado de donde fue el Cine González 1c. Sur, a más tardar a las **10:00 a.m. el día 30 de Marzo del 2012**. Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

8) Las ofertas serán abiertas el día **30 de Marzo del 2012 a las 10:00 a.m.**, en presencia del Comité de Evaluación y de los Representantes de los Licitantes que deseen asistir.

(F) MSC. LESLIE CHAMORRO H., DIRECTORA DIVISION DE ADQUISICIONES.

MINISTERIO DE GOBERNACION

Reg. 4363 - M 35275-A - Valor C\$ 1,400.00

ESTATUTOS “FUNDACION PROVINCIA EUDISTA MINUTO DE DIOS” (PEMD)

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones, del Ministerio de Gobernación de la Republica de Nicaragua. HACE CONSTAR Que bajo el Número Perpetuo cuatro mil novecientos cuarenta y dos (4942), del Folio número dos mil doscientos uno al folio número dos mil doscientos once, (2201-2211), Tomo: II, Libro: DOCEAVO (12º), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **“FUNDACION PROVINCIA EUDISTA MINUTO DE DIOS” (PEMD)**. Conforme autorización de Resolución del once de abril del año dos mil once. Dado en la ciudad de Managua, el día once de Abril del año dos mil once. Deberán Publica en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número ciento diecisiete (117), Autenticado por el Licenciado Mauricio Jose Campos Acuña, el día cinco de abril del año dos mil once. - (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz. Director.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: (APROBACION DE ESTATUTOS): Las comparecientes miembros fundadores deciden constituirse en ASAMBLEA GENERAL DE MIEMBROS con el objeto de dejar aprobados los ESTATUTOS que regirán LA FUNDACIÓN. Es sometido a discusión un PROYECTO DE ESTATUTOS el cual es aprobado por unanimidad y en consecuencia se emiten por resolución de la asamblea general de miembros los siguientes ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN PROVINCIA EUDISTA MINUTO DE DIOS: CAPITULO I: DE LA CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DOMICILIO, PLAZO Y MIEMBROS; **ARTICULO UNO:** LA FUNDACIÓN que estará regida por los presentes estatutos se denominará FUNDACIÓN PROVINCIA EUDISTA MINUTO DE DIOS y abreviadamente se conocerá con las siglas (PEMD).- **ARTÍCULO DOS:** Cuando se haga uso del término FUNDACIÓN, se entenderá que se refiere a la FUNDACIÓN PROVINCIA EUDISTA MINUTO DE DIOS. Lo anterior será aplicable para su debida interpretación tanto en los presentes estatutos como en su correspondiente escritura de constitución social. **ARTÍCULO TRES: LA FUNDACIÓN** será eminentemente de naturaleza RELIGIOSA además será de carácter social, cultural, educativa, filantrópica, apolítica y privada, sin fines de lucro. La presente Fundación según convenga podrá incorporarse en calidad de miembro ante otra fundación sin fines de lucro con objeto y finalidades semejante a esta fundación.- **ARTICULO CUATRO:** El domicilio de LA FUNDACIÓN será el municipio de Dolores,

Departamento de Carazo, pudiendo establecer delegaciones u oficina filiales en cualquier otro lugar del territorio nacional o fuera de él, si para el cumplimiento de su objeto y finalidades fuese necesario. **ARTICULO CINCO:** LA FUNDACIÓN tendrá como vigencia un plazo indefinido, vigencia que se computará desde que el decreto donde se conceda la personería jurídica sea publicado en La Gaceta, Diario Oficial. **ARTICULO SEIS:** La presente fundación para efectos de su constitución, autorización, funcionamiento y extinción estará regulada dentro del marco de la Ley 147, Ley general sobre personas jurídicas sin fines de lucro, promulgada el seis de abril del año mil novecientos noventa y dos y publicaba en La Gaceta Diario Oficial número ciento dos (102), del viernes veintinueve de mayo del mismo año. **ARTICULO SIETE:** LA FUNDACION estará constituida en primera instancia por los comparecientes de su escritura de constitución Social luego podrán de su libre y espontánea voluntad incorporarse a la misma cualquier persona natural o jurídica sin importar su nacionalidad siempre y cuando estas compartan el objeto y finalidades de la presente fundación y tengan la capacidad necesaria para otorgar el acto de liberalidad a que se refiere el artículo tres de la Ley nominada en el artículo precedente.- **ARTICULO OCHO:** Las personas que pasen a formar parte de LA FUNDACIÓN tendrán el carácter de miembros y se denominarán miembros fundadores los que surjan con la escritura de constitución social.- Serán miembros honorarios por distinción del consejo directivo, aquellas personas que de buena fe hayan prestado a LA FUNDACIÓN o a la comunidad servicios relevantes de carácter económico, cultural, científico o de cualquier otra naturaleza aunque no estén debidamente incorporados a la presente fundación.- Para efecto que el consejo directivo conceda la distinción de miembro honorario a las personas que cumplan con las circunstancia antes señaladas se sujetará al sistema de votación indicado en el Arto. 11 de los presentes estatutos. El consejo directivo tendrá autonomía en dicho procedimiento.- **ARTICULO NUEVE:** Para ser miembro de LA FUNDACIÓN se requiere de las siguientes calidades: En el caso de personas naturales: a) Ser mayor de edad; b) Estar en pleno goce de sus derechos civil; c) Ser persona de honorable reputación; d) Contar con un espíritu altruista y la voluntad de participar en las actividades de LA FUNDACIÓN. En el caso de personas jurídicas: a) Que se someta al objeto y finalidades de esta fundación; b) Que acredite ante secretaría del consejo directivo su calidad de persona jurídica; **ARTICULO DIEZ:** Para ser miembro se agotarán los siguientes procedimientos: a) Hacer una solicitud escrita dirigida al consejo directivo a través de su secretaría manifestando el deseo libre de pertenecer a la misma, las razones que lo motivan y el compromiso de cumplir con la escritura de constitución y de estos estatutos; b) Acompañar con la solicitud el aval de un miembro fundador. **ARTÍCULO ONCE:** El consejo directivo aprobará o denegará la solicitud a que alude el artículo anterior con el voto unánime de los miembros que lo integren. Para la aprobación o no de la solicitud antes relacionada el consejo directivo tendrá autonomía en cuanto su decisión.- **ARTÍCULO DOCE:** Son Derechos de los miembros de LA FUNDACIÓN: a) Tener voz en la asamblea general de miembros y voto en los casos previstos en la escritura de constitución y en los presentes estatutos, b) Optar a los cargos de dirección de la fundación, e) Participar en las actividades de LA FUNDACIÓN, d) Hacer propuestas a la asamblea general de miembros y al consejo directivo de la forma prevista en la escritura de constitución y los presentes estatutos, e) Representar por delegación a LA FUNDACIÓN, si el caso lo requiere en los casos previstos en la escritura de constitución y los presentes estatutos f) Estar informados sobre los planes, programas y proyectos de LA FUNDACIÓN, g) Hacerse representar por otro miembro en las sesiones de LA FUNDACIÓN, cuando se

encuentre imposibilitado de asistir.- **ARTICULO TRECE:** El carácter de miembro sea fundador u honorario se extinguirá por las siguientes causas: a) Por muerte, b) Por renuncia ante el consejo directivo, e) Por exclusión debida a falta de voluntad e interés de participar en las actividades de LA FUNDACION, la que será estudiada y decidida por el consejo directivo, d) incumplimiento de las obligaciones establecidas en el acto constitutivo estos estatutos, reglamento o resoluciones de la asamblea general de miembros o del consejo directivo e.) Por conducta inmoral que atente contra el buen nombre de LA FUNDACIÓN; i) Expulsión debida a la realización de actos contrarios a los objetivos y fines de LA FUNDACIÓN, previa decisión de la asamblea general.- **CAPITULO II, DEL OBJETO Y FINALIDADES. ARTICULO CATORCE:** LA FUNDACIÓN PROVINCIA EUDISTA MINUTO DE DIOS tendrá el siguiente OBJETO SOCIAL: Evangelizar y formar buenos obreros del evangelio para el ejercicio de las misiones, crecer de manera sostenible en el tiempo y producir buenos sacerdotes, buenos frutos en vocaciones para la congregación, por la renovación espiritual del pueblo de Dios, diseminando su palabra y promocionando integralmente a la persona humana en búsqueda de una sociedad más justa, conforme a las exigencias del evangelio, mediante programas de evangelización y espiritualidad, de educación y divulgación masiva en la fe y un programa de solidaridad social y bienestar humano, dirigido a hombres y mujeres de la comunidad parroquial, a los ancianos pobres, los adolescentes y jóvenes. Así mismo tendrá las siguientes FINALIDADES: A) Promover la formación de los buenos obreros del evangelio para la misión evangelizadora como sacerdotes, líderes laicos cristianos, acompañando a comunidades cristianas y movimientos laicales, educación en la fe y ejerciendo labor de dirección de casas de retiro y convivencias. B) Contribuir a la educación, protección y al desarrollo de los sectores más vulnerables y desamparados de la sociedad; C) Promover el desarrollo de la niñez, creando centros de desarrollo infantil y comedores infantiles; D) Promover la formación y educación de jóvenes impulsando programas de educación formal e informal, de capacitación técnica, científica y en oficios, y creando centros recreativos, educativos, culturales y deportivos; E) Contribuir a la protección y atención de las personas de la tercera edad, con limitados recursos económicos, proporcionándoles gratuitamente asistencia médica y alimentaria en sus propios hogares, creando hogares de ancianos y albergues de paso; F) Promover la protección y restauración del medio ambiente, con acciones educativas y de sensibilización dirigidas principalmente al sector infantil, adolescente y juvenil; G) Realizar estudios y difundir los trabajos efectuados para superar las fronteras internas y locales de los medios de comunicación en general, a través de publicaciones institucionales permanentes y periódicas, utilizando cualquier medio de comunicación social; H) Contribuir a la educación, al rescate de valores y a la sensibilización sobre los distintos temas en el ámbito local y nacional, en relación con el bienestar de la familia y la comunidad, utilizando todos los medios de comunicación social.- LA FUNDACIÓN en cumplimiento de su objeto social y finalidades podrá adquirir y enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles, emitir, endosar y realizar todo tipo de operaciones financieras y cambiarías con títulos valores, y en fin ejecutar o celebrar toda clase actos o contratos sean civiles, comerciales o industriales, quedando facultada LA FUNDACIÓN para dedicarse a cualquier otra actividad lícita dentro y fuera de la República, y que apruebe el consejo directivo, ya que las enumeradas no son taxativas, sino que deben considerarse como meramente enunciativas; y si por algún motivo se creyere que las negociaciones no estuvieren comprendidas dentro de su objeto y finalidades, bastará una resolución del consejo directivo explicando la naturaleza de la

negociación y su relación con alguna actividad que se considere que esta comprendida dentro del objeto y fines de LA FUNDACIÓN de cualquier manera, se establece claramente que LA FUNDACIÓN podrá variar su objeto social y finalidades en cualquier momento, todo de acuerdo a esta escritura de constitución social.- **ARTÍCULO QUINCE:** La Fundación en cumplimiento de su objeto y finalidades estará autorizada para adquirir y enajenar toda clase de bienes, muebles o inmuebles, emitir, endosar, y realizar todo tipo de operaciones financieras y cambiarias con título valores en fin ejecutar o celebrar toda clase de actos o contratos sean civiles, comerciales, industriales, quedando facultada para ejecutar cualquier otra actividad lícita en el mismo sentido dentro o fuera de la República. **ARTICULO DIECISEIS:** Las facultades enunciadas en la clausula anterior no son taxativas sino que deberán considerarse como meramente enunciativas y si por cualquier motivo se creyere que las negociaciones no estuvieren comprendidas dentro de su objeto y finalidades bastará una resolución del consejo directivo explicando la naturaleza de la negociación y su relación con alguna actividad que se considere que esta comprendida dentro los fines de LA FUNDACIÓN. **ARTÍCULO DIECISIETE:** LA FUNDACIÓN podrá variar en cualquier momento según convenga a los intereses de sus miembros su objeto social y finalidades todo de acuerdo a su escritura de constitución social siempre y cuando su nuevo objeto y nuevas finalidades no sean lucrativas.- **CAPITULO III DEL PATRIMONIO Y USO. ARTICULO DIECIOCHO:** Que el Patrimonio de LA FUNDACIÓN descrita y relacionada en la presente escritura estará constituido por las contribuciones económicas que en dinero y especies de forma voluntaria hagan sus fundadores o miembros, así mismo estará constituido por las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles que a través de donaciones, herencias, legados y por cualquier otro título se reciban de personas naturales o jurídicas sean éstas nacionales o extranjeras, así como cualquier otro beneficio económico que generen y se deriven de la operaciones enumeradas en la cláusula anterior para el cumplimiento de su objetivo y finalidades; en fin cualquier otro ingreso que reciba por vía lícita de manera no prevista, en esta escritura constitutiva o en sus estatutos siempre que no distorsione el objeto y finalidades de la fundación. Que el patrimonio de LA FUNDACIÓN se destinará tanto para su propia manutención como para la consecución y logro de su objetivo y fines sociales, a través de una administración transparente, racional y austera, quedando prohibido la distribución de lucros, dividendos, ventajas o remuneraciones de cualquier naturaleza entre sus miembros aunque estos ocupen cargos administrativos, salvo aquellos fondos destinados a cancelar honorarios al personal que tenga el carácter de empleado. El monto inicial del patrimonio es de TREINTA MIL CÓRDOBAS (C\$ 30,000.00), aportados a LA FUNDACIÓN entre todos los comparecientes en cuotas prorrateadas entre cada uno de ellos. **CAPITULO IV. DE LA ORGANIZACIÓN, REPRESENTACIÓN Y FORMA DE SESIONAR. ARTÍCULO VEINTIDÓS:** Que LA FUNDACIÓN estará conformada dentro de su seno por los siguientes órganos: A) ASAMBLEA GENERAL DE MIEMBROS, que será el máximo órgano de consulta, y sus propuestas serán tomadas en consideración por consejo directivo, sin más limitaciones que las establecidas en el presente acto constitutivo y sus estatutos. B) CONSEJO DIRECTIVO, el cual estará integrado por seis de los miembros de LA FUNDACIÓN, desempeñando cada uno cargos diferentes por un período de tres años pudiendo ser reelectos sucesivamente por el mismo período, con excepción del presidente cuyo cargo será vitalicio y no estará sujeto a reelección. Dichos cargos serán: un presidente, un vicepresidente, un secretario, un tesorero y dos vocales el consejo directivo a parte

de estar al frente de la dirección y administración de LA FUNDACIÓN, será el que represente legalmente en la vía judicial, extrajudicial o de cualquier naturaleza a LA FUNDACIÓN a través de su presidente con las facultades propias del apoderado generalísimo o del apoderado general de administración según proceda conforme las disposiciones del Código Civil de la República; Así mismo podrá otorgar a quien corresponda poderes generales judiciales o especiales cuando LA FUNDACIÓN así lo requiera, pudiendo revocar dichos poderes cuando lo crea conveniente. En caso de ausencia temporal del presidente lo sustituirá el vice -presidente revestido en este caso especial con todos sus poderes y atribuciones, sin perjuicio que el presidente siga preservando su condición de vitalicio. Cuando la ausencia temporal sea del presidente y del vice - presidente será sustituido por el secretario con los poderes y atribuciones anteriormente señalados. Si la ausencia fuese definitiva las vacantes serán llenadas por la asamblea general de miembros. El secretario en el ámbito de sus atribuciones levantará las actas de las sesiones de la asamblea general y del consejo directivo, también extenderá las certificaciones correspondientes cuando éstas sean requeridas. El tesorero será el encargado de la custodia del patrimonio de LA FUNDACIÓN. El presidente será el autorizado para que coordinadamente con el tesorero, abra cuentas bancarias corrientes y de ahorro, dentro o fuera del país, en nombre de LA FUNDACION, estando facultado para cobrar, protestar y firmar cheques o cualquier otro documento mercantil, civil o bancario a favor de LA FUNDACIÓN.- **ARTÍCULO VEINTITRES:** La Asamblea General de miembros podrá sesionar y sus sesiones serán: A) ORDINARIAS, B) EXTRAORDINARIAS.- **ARTICULO VEINTICUATRO:** Las sesiones ordinarias de la asamblea general de miembros se realizarán cada año previa citación por la secretaria del consejo directivo con quince días de anticipación y con señalamiento de la hora, fecha y lugar. La citación podrá hacerse por carta, telegrama, cable o por medios electrónicos. **ARTICULO VEINTICINCO:** El objeto de las sesiones ordinarias de la asamblea general de miembros serán para atender asuntos que le son propios, y los que le someta el consejo directivo.- **ARTICULO VEINTISEIS:** Las sesiones extraordinarias de la asamblea general de miembros se realizarán cuando fueren convocadas por: a) El presidente, b) Por la mayoría de los miembros del consejo directivo o cuando lo soliciten a ese órgano por escrito y con expresión del objeto que la motiva, los miembros de LA FUNDACIÓN que representen por lo menos la mitad más uno del total de miembros. La citación también se efectuará con quince días de anticipación conteniendo la lugar, fecha, hora y objeto de la reunión, y se hará por medio de La Gaceta Diario Oficial, o por un periódico de circulación nacional **ARTÍCULO VEINTISIETE:** El objeto de las sesiones extraordinarias de la asamblea general de miembros serán para abordar asuntos atinentes con el desarrollo y funcionamiento de LA FUNDACIÓN, así mismo podrán abordar cualquier otro tema, que consideren de vital importancia. **ARTICULO VEINTIOCHO:** En las sesiones tanto ordinarias como las extraordinarias de la asamblea general de miembros el quórum se formará con la asistencia de los miembros de LA FUNDACIÓN que representen a lo menos las dos terceras partes del total de miembros. **ARTICULO VEINTINUEVE.-** Los acuerdos alcanzados por la asamblea general de miembros en cuanto a la clasificación de las propuestas hechas por sus miembros asistentes, ya sea en las sesiones ordinarias o extraordinarias, tendrán el carácter de consultivos y no obligatorios y se clasificarán con el voto de la mitad más uno de los votos concurrentes. En caso de empate el presidente del consejo directivo tendrá derecho al doble voto. **ARTICULO TREINTA:** Con el quórum establecido en el Arto. 30 de los presentes estatutos y con el sistema de votación establecido en el artículo precedente la

asamblea general de miembros en sesión extraordinaria someterá a votación las propuestas resultantes entre sus miembros. Se clasificarán las tres mejores propuestas a juicio de la asamblea general por cada punto de agenda para luego elevarlas ante el consejo directivo y así sean tomadas en consideración por ese órgano. **ARTÍCULO TREINTA Y UNO:** El consejo directivo estará integrado por seis de los miembros de LA FUNDACIÓN, desempeñando cada uno cargos diferentes, con independencia y armonía por un período de tres años pudiendo ser reelectos sucesivamente por el mismo período. **ARTÍCULO TREINTA Y DOS:** Los cargos que dentro de su seno adoptará el consejo directivo de LA FUNDACIÓN, serán: Un presidente, un vicepresidente, un secretario, un tesorero y dos vocales, **ARTÍCULO TREINTA Y TRES:** Serán atribuciones de los miembros del consejo directivo las siguientes: **PRESIDENTE:** a) Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias del consejo directivo así como las ordinarias y extraordinarias de la asamblea general de miembros; b) Convocar las sesiones extraordinarias tanto del consejo directivo como las de la asamblea general de miembros; e) Hacer uso del doble voto en las sesiones relacionadas en la literal anterior; d) Convocar por iniciativa propia al consejo directivo cuando se determine la disolución de LA FUNDACIÓN; e) Representar a LA FUNDACIÓN en los casos y en la forma prevista en los Artículos. 36 y 37 adelante indicados; i) Otorgar a quienes corresponda poderes generales o especiales cuando LA FUNDACIÓN así lo requiera; g) Revocar los poderes descritos en la literal anterior cuando crea conveniente; h) Abrir cuentas bancarias corrientes o de ahorros en coordinación con el tesorero dentro o fuera del país; i) Cobrar, protestar y firmar cheques o cualquier otro documento mercantil, civil o bancaria a favor de 'LA FUNDACIÓN; **VICEPRESIDENTE:** a) Suplir al presidente en los casos de ausencia temporal con todos sus poderes y atribuciones; b) Apoyar al presidente en la dirección y administración de LA FUNDACIÓN; c) Cumplir con otras atribuciones que le delegue el presidente; **SECRETARIO.-** a) suplir por ausencia temporal tanto del presidente como del vicepresidente con todos sus poderes y atribuciones sin perjuicio que el presidente siga preservando su condición de vitalicio; b) Levantar las actas de las sesiones de la asamblea general y del consejo directivo; c) Extender las certificaciones correspondientes cuando éstas le sean requeridas; d) Citar con quince días de anticipación a los miembros de la asamblea general para la celebración de sus audiencias ordinarias; **TESORERO:** a) Custodiar el patrimonio de LA FUNDACIÓN; b.) Coordinarse con el presidente para efectos de que éste abra cuentas bancarias corrientes o de ahorro dentro o fuera del país; c) Rendir informes sobre los estados financieros de LA FUNDACIÓN; su balance y estado de resultados; d) Rendir informes sobre la ejecución financiera de los proyectos que ejecute LA FUNDACIÓN; **VOCALES:** a) Moderar las intervenciones en las sesiones ordinarias y extraordinarias tanto del consejo directivo como las de la asamblea general de miembros; b) Ser vocero de LA FUNDACIÓN; c) Desempeñar cualquier otra atribución que le fuere delegada por resolución del consejo directivo. **ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO:** El consejo directivo tendrá la dirección y administración de LA FUNDACIÓN, y será quién represente legalmente en la vía judicial, extrajudicial, administrativa o de cualquier otra forma no prevista a LA FUNDACIÓN a través de su presidente. **ARTÍCULO TREINTA Y CINCO:** Para los efectos de la representación legal a que alude el artículo anterior el presidente poseerá las facultades propias del apoderado generalísimo o del apoderado general de administración según el caso todo conforme las disposiciones que al respecto establece el Código Civil de la República. **ARTÍCULO TREINTA Y SEIS:** El presidente del consejo directivo podrá otorgar a quien por ley

corresponda poderes generales judiciales o especiales cuando LA FUNDACIÓN así lo requiera, pudiendo revocar dichos poderes cuando crea conveniente. **ARTÍCULO TREINTA Y SIETE:** En caso de ausencia temporal del presidente lo sustituirá el vicepresidente por el tiempo que dure la ausencia de aquel revestido en este caso especial con todos sus poderes y atribuciones. En caso de ausencia temporal de ambos serán sustituidos de igual forma por el secretario. **ARTÍCULO TREINTA Y OCHO:** Si las ausencias a que alude el artículo anterior fuesen definitivas las vacantes serán llenadas por la asamblea general de miembros quedando más adelante establecido el procedimiento. **ARTÍCULO TREINTA Y NUEVE:** De los seis miembros que deben integrar el consejo directivo al menos tres de ellos deberán ser miembros fundadores, además no necesitarán de tal distinción. Será condición sine qua non para los cargos de presidente y vicepresidente y previa acreditación ser sacerdotes de la congregación denominada LA FUNDACION PROVINCIA EUDISTA MINUTO DE DIOS, cuya sede actualmente radica en Dolores, Departamento de Carazo. **ARTÍCULO CUARENTA:** Los comparecientes de la escritura de constitución social, podrán constituirse en asamblea general de miembros para efecto de aprobar los estatutos por los cuales se regirá LA FUNDACIÓN. De esta misma forma podrán de mutuo acuerdo crear el consejo directivo que operará en su primer período eligiéndose democráticamente entre sí los miembros que lo conformaran designándose el cargo que les habrá de corresponder. Todo sin perjuicio de lo previsto en el artículo anterior para los cargos de presidente y vicepresidente. En estas mismas circunstancias podrán de mutuo acuerdo en la creación del consejo directivo para el primer período designarse entre sí los miembros que lo conformarán atribuyéndose incluso el cargo que las habrá de corresponder; **ARTÍCULO CUARENTA Y UNO:** El consejo directivo al igual que la asamblea general de miembros podrá sesionar y sus sesiones serán: A) ORDINARIAS, B) EXTRAORDINARIAS.- **ARTÍCULO CUARENTA Y DOS:** El consejo directivo tendrá sesión ordinaria una vez al mes en la cual se abordarán asuntos relativos a la dirección y administración de LA FUNDACIÓN, así como cualquier otro tema de vital importancia. **ARTÍCULO CUARENTA Y TRES:** El consejo directivo tendrá sesión extraordinaria cuando la convoque su presidente o a solicitud de por lo menos tres de sus miembros que lo integran. En esta sesión se abordarán temas semejantes a los aludidos en el artículo anterior pero que cuyas decisiones puedan ser de mayor envergadura. **ARTÍCULO CUARENTA Y CUATRO:** Para efecto de verificarse las sesiones tanto ordinarias como extraordinarias del consejo directivo la citación tendrá el mismo procedimiento que el establecido en el Arto. 26 del presente estatuto referido a la convocatoria de las sesiones ordinarias relativas a la asamblea general de miembros. **ARTÍCULO CUARENTA Y CINCO:** El consejo directivo formará quórum en cualquiera de sus sesiones con la asistencia de los dos tercios del número total de sus miembros y los acuerdos se tomarán con el voto favorable de la mitad más uno de sus miembros asistentes. En caso de empate el presidente siempre decide con doble voto.- **CAPITULO V. ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE MIEMBROS Y DEL CONSEJO DIRECTIVO.-** **ARTÍCULO CUARENTA Y SEIS:** La asamblea general de miembros tendrá las siguientes atribuciones: a) Servir de órgano asesor y consultor del consejo directivo en los casos previstos en la escritura de constitución social y elevar ante el mismo sus propuestas de la forma establecida en el Arto. 32; b) Elegir las vacantes a que se refiere el Arto.40 c) Aprobar los presentes estatutos en el caso previsto en el Arto 42 de este cuerpo de normas; d) La creación del primer consejo directivo en el caso previsto en el artículo señalado en la literal anterior; e) Constituirse en asamblea ordinaria y

extraordinaria en los casos previstos en la cláusula octava de la escritura de constitución social de LA FUNDACIÓN; f) En caso de disolución efectuar sugerencias acerca de la designación que haga el consejo directivo sobre LA FUNDACIÓN beneficiada y respecto de la distribución del haber resultante formulado por la junta liquidadora. **ARTICULO CUARENTA Y SIETE:** Serán atribuciones del consejo directivo las siguientes; a) Estar al frente de LA FUNDACIÓN en los asuntos relativos a la dirección, administración y representación a través de su presidente; b) Resolver sobre el establecimiento de delegaciones u oficinas filiales en cualquier otro lugar del territorio nacional o fuera de él si para el cumplimiento de su objeto y fines fuese necesario; c) Someter en las sesiones ordinarias de la asamblea general de miembros los asuntos que crea conveniente; d) Convocar las sesiones extraordinarias de la asamblea general de miembros con la decisión de la mayoría de sus miembros; e) Convocar a sus sesiones extraordinarias a solicitud de tres miembros que lo integren; i). Decidir sobre la disolución de LA FUNDACIÓN por acuerdo unánime de los miembros que lo integran previa consulta a la asamblea general de miembros; g) Cerciorarse que las obligaciones de LA FUNDACIÓN sean cumplidas antes de efectuarse la correspondiente convocatoria en caso de disolución de LA FUNDACIÓN; h) Decidir la disolución de forma unilateral cuando la asamblea general de miembro no emita opinión al respecto o no asistiere a la convocatoria para tal efecto; i) Nombrar la junta liquidadora en caso que se acuerde la disolución de LA FUNDACIÓN; j) Aprobar o no en el caso que proceda la formulación hecha por la junta liquidadora sobre la distribución del haber resultante; k) Designar LA FUNDACIÓN que será beneficiada con el haber resultante al momento de la disolución; L) Resolver nombrando de su seno a tres árbitros toda desavenencia que surja en el seno de LA FUNDACIÓN respecto de los casos señalados en la cláusula décima primera de la escritura de constitución. **CAPITULO VI.- REFORMA DE LOS ESTATUTOS, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION DE LA FUNDACIÓN. ARTICULO CUARENTA Y OCHO:** Los estatutos de LA FUNDACIÓN, podrán ser reformados por el consejo directivo en sesión extraordinaria con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros que la integran de lo anterior se le deberá poner en conocimiento a la asamblea general de miembros con quince días de anticipación para que dentro de ese período la asamblea general se reúna en sesión extraordinaria con el único punto de agenda y emita sus propias recomendaciones las que deberán ser consideradas por el consejo directivo. **ARTÍCULO CUARENTA Y NUEVE:** Las recomendaciones a que se refiere el artículo anterior se elevarán ante el consejo directivo con el voto favorable al menos de las dos terceras partes del total de los miembros presentes. **ARTICULO CINCUENTA:** De no reunirse la asamblea general en la forma y condiciones previstas en el arto. 5º, o no llegara a acuerdo para los fines antes dichos el consejo directivo podrá reformar unilateralmente dichos estatutos. **ARTICULO CINCUENTA Y UNO:** La disolución de LA FUNDACIÓN tendrá un procedimiento especial y tendrá lugar en los siguientes casos: a) Por las causas previstas en el Arto. 25 de la Ley No. 147, ley general sobre personas jurídicas sin fines de lucro; b) Por acuerdo unánime del consejo directivo. En el caso de la literal b), el concejo directivos será convocado especialmente para tal efecto por el presidente por iniciativa propia o previa solicitud a éste por las tres cuartas partes de los miembros del consejo directivo. **ARTICULO CINCUENTA Y DOS:** De la convocatoria a que se hace referencia en la parte final del artículo anterior se deberá consultar previamente a la asamblea general de miembros la cual será convocada para tal efecto por anuncios publicados en un diario de circulación nacional mediante tres

avisos que deberán publicarse con intervalos de diez días indicando día, hora y lugar de dicha sesión extraordinaria. **ARTÍCULO CINCUENTA Y TRES:** Antes de efectuarse la convocatoria relacionada en el artículo anterior el consejo directivo se deberá asegurar que todas las obligaciones contraídas por LA FUNDACIÓN sean cumplidas. **ARTÍCULO CINCUENTA Y CUATRO:** En caso que la asamblea general de miembros no asistiere a la convocatoria con el número de miembros requeridos para constituirse en asamblea extraordinaria para efectos de emitir sus recomendaciones al respecto o asistiendo no las hiciere el consejo directivo unilateralmente acordará o no la disolución. **ARTÍCULO CINCUENTA Y CINCO:** De no acordarse la disolución en los casos antes previstos, la fundación seguirá operando y no podrá sesionar nuevamente el consejo directivo con el mismo objeto hasta que transcurran seis meses de esa sesión. **ARTÍCULO CINCUENTA Y SEIS:** En caso de conseguirse un acuerdo en cuanto a la disolución de LA FUNDACIÓN, el consejo directivo procederá a nombrar una junta liquidadora compuesta por tres personas que tengan la capacidad necesaria para tal fin. Al respecto el consejo directivo les establecerá un plazo para que lleven a efecto las operaciones necesarias para la realización de los bienes de LA FUNDACIÓN y su conversión a electivo o valores negociables. **ARTICULO CINCUENTA Y SIETE:** La junta liquidadora dentro del plazo que le establezca el consejo directivo deberá formular la distribución del haber resultante y lo someterá al conocimiento del consejo directivo. **ARTICULO CINCUENTA Y OCHO:** El haber resultante de la liquidación será destinado a favor de otra fundación de orden religiosa sea nacional o extranjera sin fines de lucro con fines semejantes a esta Fundación, y que además sea dirigida por sacerdotes de La Fundación Providencia Eudista Minutos de Dios, LA FUNDACIÓN beneficiada será designada por el consejo directivo no sin antes tomar en consideración las sugerencias de la asamblea general de miembros o bien pasar el haber resultante al estado. **CAPITULO VII. DEL ARBITRAJE. ARTICULO CINCUENTA Y NUEVE:** El consejo directivo resolverá toda desavenencia que surja en el seno de LA FUNDACIÓN, respecto: A la administración y funcionamiento de LA FUNDACIÓN, o sobre la interpretación y aplicación de su escritura de constitución y sus estatutos o con motivo de la disolución o liquidación de la misma o bien por la separación de uno o varios de sus fundadores sin recurrir a los tribunales de justicia ordinarios salvo cuando estos asunto contravengan las leyes de la República. Para tal efecto el consejo directivo nombrará en su seno a tres árbitros quienes resolverán sobre la desavenencia teniendo su resolución carácter obligatorio e inapelable. Las partes en conflicto harán su exposición o alegatos por escrito. Dictado el laudo arbitral, no cabrá recurso alguno ni extraordinario de amparo. **CAPITULO VIII DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS. ARTICULO SESENTA:** Todo lo no previsto en acto constitutivo se regirá por los presentes estatutos y lo no previsto en ellos por las leyes especiales y resto de la legislación nacional que tenga conexión con la materia. Los comparecientes ratifican los estatutos relacionados anteriormente los cuales se deben considerar aprobados en definitiva por unanimidad de votos. Se da por concluida la asamblea general de miembros fundadores de LA FUNDACIÓN. Así se expresaron los comparecientes, a quienes instruí a cerca del objeto, valor y trascendencias legal de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contiene, de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas; así como de la necesidad de someter esta Escritura a la aprobación de La Asamblea Nacional para obtener la Personalidad Jurídica y la aprobación de los Estatutos para solicitar su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro del Ministerio

de Gobernación del testimonio que de la presente Escritura libre y de los documentos necesarios, ante cualquier entidad del gobierno que fuera requerido, para su completa legalización.- Leí íntegramente la presente escritura a los comparecientes, la encuentran conforme y ratifican en todas sus partes, y firman junto conmigo.- Doy fe de todo lo relacionado.- (F) NEGUIB K. ESLAQUIT A.- (F) MIRIAM R. CASTELLON O.- (F) GERMÁN PRIETO GARCÍA.- (F) JUAN M. ESLAQUIT A.- (F) SAMED F. ESLAQUIT A (F) ORLANDO J. CASTRO B.== PASO ANTE MÍ: De reverso del folio número ciento nueve al reverso del folio número ciento dieciséis de mí protocolo numero diez que llevo en el corriente año, y a solicitud del presidente de la fundación NEGUÍB KALIL ESLAQUIT ARAGÓN, libro este primer testimonio en siete hojas de papel de ley las cuales firmo rubrico y sello en la ciudad de Jinotepe, Departamento de Carazo, a las once y treinta minutos de la mañana del veintiséis de Noviembre del año dos mil diez.- (f) Ilegible.

Reg. 4182 - M 4837-A - Valor C\$ 1,980.00

ESTATUTOS “FUNDACIÓN EVANGÉLICA PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO VALLE DE BENDICIONES DE CHINANDEGA” (FUNDECO.V.B.CH)

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la Republica de Nicaragua. HACE CONSTAR Que bajo el Número Perpetuo cinco mil cinto noventa y cinco (5195), del folio número cinco mil setecientos sesenta y tres al folio número setecientos setenta y cinco (5763-5775), Tomo: IV, Libro: DOCEAVO (12°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: “**FUNDACIÓN EVANGÉLICA PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO VALLE DE BENDICIONES DE CHINANDEGA**” (FUNDECO.V.B.CH). Conforme autorización de Resolución del once de Enero del año dos mil once. Dado en la ciudad de Managua, el día doce de Enero del año dos mil doce. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número Quince (15), Autenticado por el Doctor Rothman Jose Romero Carrero, el día diecinueve de abril del año dos mil once y Escritura de Rectificación y Modificación número novecientos siete (907), protocolizada por el Doctor Rothman José Romero Carrero, el día diecinueve de septiembre del año dos mil once. (f) **Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz**, Director.

DÉCIMA CUARTO: (ESTATUTOS). Que estando en este acto, reunidos la totalidad de los miembros de la Fundación que conforman a su vez la Junta Directiva de la Fundación.- **FUNDACIÓN EVANGELICA PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO VALLE DE BENDICIONES DE CHINANDEGA “FUNDECO.V.B.CH”**.- todos identificados en el acto que antecede deciden constituirse en Asamblea General para conocer, discutir y aprobar los Estatutos de la misma, los que se leerán de la siguiente manera: **ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN. CAPITULO I.- Denominación y Domicilio** **Artículo 1.** La Fundación se denominará **FUNDACIÓN EVANGELICA PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO VALLE DE BENDICIONES DE CHINANDEGA** y sus siglas serán “**FUNDECO.V.B.CH.**”. **Artículo 2.** El domicilio de la Fundación se encuentra establecido en la cláusula tercera del acto constitutivo. **Artículo 3.** La Fundación es de carácter cristiano y social sin fines de lucro. **CAPITULO II. Fines y Objetivos. Artículo 4.** Los objetivos de la Fundación se encuentran establecidos en la cláusula quinta del acto constitutiva. **CAPITULO III. Patrimonio y duración.- Artículo 5.-** El patrimonio de la Fundación se forma con un fondo

inicial de **C\$ 4,500.00** aportados por los miembros fundadores y lo conforman: **a).**- Otros aportes de los miembros de la Fundación; **b).**- Las donaciones que reciba Personas Naturales o Jurídicas, Organismos Gubernamentales o No Gubernamentales, Nacionales o Extranjeros; **c).**- Los bienes que adquiera por cualquier medio legal; **d).**- Por las herencias, legados contribuciones, regalías y usufructos que recibiere; **e).**- Todos los bienes muebles e inmuebles, los fondos bancarios y otros valores que estén registrados bajo el nombre de la Fundación; **f).**- También forman parte del patrimonio de la Fundación el acervo Cultural y Tecnológico, cualquiera que sean los bienes acumulados durante su existencia en las que recibiere la Fundación; éste patrimonio será destinado exclusivamente para los fines para los cuales fue creada la Fundación y será regulado a través del Reglamento Interno. Este Patrimonio no puede servir para lucro personal, todo debe ser ejecutado a través de planes autorizados por la Junta Directiva y la Asamblea General. **Artículo 6.-** La duración de la Fundación será indefinida a partir de la aprobación y publicación de su Personería Jurídica en el Diario Oficial La Gaceta. **CAPÍTULO IV.- SELLO.- Artículo 7.-** Para la autenticidad de los documentos que se expidan, credenciales de la Fundación, cartas y demás, la Fundación contará con un sello oficial de forma circular, con la leyenda a su alrededor **FUNDACIÓN EVANGELICA PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO VALLE DE BENDICIONES DE CHINANDEGA** en su parte inferior central las siglas “**FUNDECO.V.B.CH**”, en el centro un libro abierto, una casa, y tres personas que reflejen una familia. Así mismo cada Iglesia que sea formada por la Fundación deberá tener un sello propio, bajo el control de la Fundación por medio de la Junta Directiva. **CAPITULO V.- DE LOS MIEMBROS.- Artículo 8.-** La Fundación está integrada por la totalidad de sus miembros sean estos fundadores o no. La Fundación reconoce tres tipos de miembros: Fundadores, Por elección y Honorarios.; **a).**- Fundadores: Son todos aquellos miembros que firman la escritura de constitución y los presentes estatutos. **b).**- Por elección: son miembros por elección de la Fundación, todos aquellos que con posterioridad al acto de constitución de la Fundación sean admitidos por la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva. **c).**- Honorarios: Son miembros honorarios de la Fundación aquellas personas naturales o jurídicas, Nacional o Extranjera, Individual o Colectiva, que colaboren activamente con la Fundación en la realización y cumplimiento de sus objetivos. Serán nombrados por la Asamblea General en virtud de un mérito especial. Tendrán derecho a recibir un diploma que los acredite como tal y tendrán derecho a voz, pero no a voto. **Artículo 9.-** Los miembros de la Fundación tienen los siguientes deberes: **a).**- Asistir puntualmente a las sesiones de la Fundación; **b).**- Apoyar todas las gestiones que realice la Fundación; **c).**- Cumplir con las tareas, actividades y metas planificadas; **d).**- Capacitarse permanentemente en los temas que sean necesarios para el cumplimiento de los fines y objetivos; **e).**- Colaborar permanentemente en el trabajo con la Junta Directiva, siempre dentro de los fines y objetivos de la Fundación; **f).**- Rendir la información que se le requiera del trabajo desarrollado bajo el auspicio de la Fundación; **g).**- Aceptar mandatos, principios y fundamentos establecidos en la Escritura de Constitución, estos Estatutos y las Normas o Reglamentos Doctrinales que al interno de esta Fundación se dicte; **h).**- Asistir fielmente a los servicios en los horarios establecidos en la Iglesia Local; **i).**- Otros que le señalen los presentes Estatutos y su reglamento interno. **Artículo 10.-** Los miembros de la Fundación tienen los siguientes derechos: **a).**- Participar con voz y voto de las reuniones y actividades de la Fundación; **b).**- Presentar iniciativas relacionadas con los fines y objetivos de la Fundación; **c).**- A elegir y ser elegido para los cargos de la Junta Directiva y para cualquier otro cargo dentro del cumplimiento de los objetivos de la Fundación; **d).**- Presentar propuestas a la Asamblea General de reformas y modificaciones de los estatutos; y **e).**- A retirarse voluntariamente de la Fundación. **Artículo 11** La calidad de Miembro se pierde por las siguientes causas: **a).**- Por

Muerte. b).- Por destino desconocido por más de un año. c).- Por actuar contra los objetivos y fines de la Fundación. d).- Por renuncia escrita. e).- Por sentencia firme que con lleve pena de prisión o interdicción civil. f).- Por inasistencia injustificada a dos sesiones ordinarias de la Asamblea General. g).- Por atribuirse facultades que no contemplan los presentes Estatutos. La Asamblea General conocerá los casos anteriormente señalados, a propuesta de la Junta Directiva y decretará la pérdida de la condición de miembro de la Fundación. Contra la Resolución de la Asamblea General no habrá recurso alguno.

CAPITULO VI.- DE LOS ÓRGANOS DE LA FUNDACIÓN.-

Artículo 12.- Son Órganos de Gobierno de esta Fundación los siguientes: 1).- La Asamblea General. 2).- La Junta Directiva. La Asamblea General: es el órgano máximo de la Fundación, compuesta por la totalidad de los miembros fundadores o por elección de la Fundación, la Junta Directiva, los miembros fundadores, activos y demás ministerios internos. **Artículo 13.-** Habrán dos tipos de Asambleas Ordinaria y Extraordinaria. La Asamblea ordinaria, sesionará una vez al año y la Asamblea Extraordinaria cuando lo solicite la Junta Directiva o cuando así lo solicite un número no menor de las dos terceras partes de los miembros de la Fundación o bien cuando el Presidente o Fiscal lo considere necesario. **Artículo 14.-** Son atribuciones de la Asamblea General las siguientes: a).- Elegir cada dos años a la Junta Directiva; b).- Recibir los informes de los distintos órganos de la Fundación; c). Aprobar los reglamentos que se dicte; d).- Aprobar el Presupuesto del año correspondiente y recibir los informes de actividades, el estado de cuenta y el balance anual de la Fundación; e).- Designar a las personas que llenen los vacantes ocurridas por ausencias definitivas en la Junta Directiva, así como aprobar la admisión de nuevos miembros y designar pastores; o pérdida de la condición de miembro de la Fundación; f). Reformar los Estatutos o Reglamentos internos; g).- Acordar la disolución de la Fundación; h). Conocer de cualquier otro asunto de importancia. La deliberación, resolución y acuerdos tomados en la Asamblea General serán anotados en el libro de Actas de Reuniones de la Asamblea General, enumeradas sucesivamente y por sesiones. Para ambos casos, Sesiones Ordinarias y Extraordinarias, las decisiones de la Asamblea General se toman por el voto de la simple mayoría de los asistentes. **Artículo 15.-** La Dirección de la Fundación reside en la Junta Directiva, compuesta por un mínimo de nueve miembros: 1).- un Presidente, 2).- un Vicepresidente, 3).- un Secretario, 4).- un Tesorero, 5).- un Fiscal y 6).- cuatro vocales, los cuales serán electos en Asamblea General ordinaria. Durarán en sus cargos dos años. Pudiendo ser reelectos para uno o más períodos consecutivos. La ausencia temporal de algún miembro de la Junta Directiva será suplida por uno de los vocales; la ausencia definitiva será suplida por la persona que designe la Asamblea General reunida en Asamblea ordinaria o extraordinaria debidamente convocada para ese efecto. **Artículo 16.** La Junta Directiva se reunirá en forma ordinaria una vez al mes y extraordinariamente cuando lo considere necesario o lo soliciten las dos terceras partes de los miembros de la Junta Directiva. Dichas reuniones serán debidamente convocadas por Secretaria. Formarán quórum la mitad más uno de los miembros y sus acuerdos se aprobarán por mayoría simple. En caso de empate el presidente tendrá doble voto. Se establecerá dicha reunión en fechas distintas a las establecidas para las reuniones de la Asamblea General. La deliberación, resolución y acuerdos tomados en la Junta Directiva serán anotados en el libro de Actas de Reuniones de la Junta Directiva, enumeradas sucesivamente y por sesiones. Para ambos casos, Sesiones Ordinarias y Extraordinarias, las decisiones de la Junta Directiva se toman por el voto de la simple mayoría de los asistentes. A sus reuniones podrán invitar a personas que tengan a su cargo algún trabajo específico y de las cuales se requiera información. **Artículo 17.-** Las atribuciones de la Junta Directiva son las siguientes: a).- Dirigir, organizar y disponer todo lo concerniente a la buena marcha de los asuntos de la Fundación; b).- Velar por el cumplimiento de esta

escritura y de los estatutos; c).- Emitir los Reglamentos Internos y demás disposiciones pertinentes; d).- Acordar la adquisición y/o venta de bienes muebles o inmuebles a cualquier título y la celebración de toda clase de contratos civiles o mercantiles, conforme a la naturaleza de la Fundación, la escritura constitutiva y estos estatutos; e).- Administrar todos los fondos y bienes de la Fundación y disponer de ellos de cualquier forma, para lo cual se deberá contar con la aprobación de las dos terceras partes de los miembros de la Junta Directiva; f).- Establecer y mantener relaciones de intercambio con Organismos Nacionales y Extranjeros afines o interesados en los objetivos de la Fundación; g).- Recibir donaciones y legados, vender, arrendar, comprar, usufructuar, enajenar, gravar, prender, hipotecar, y obtener dinero en calidad de préstamo, mutuo, etc., así como firmar convenios y acuerdos de carácter financiero, que sirvan para lograr el cumplimiento de los objetivos de la Fundación; h).- Recibir las solicitudes de ingreso o renuncia de sus miembros; i.- Preparar los informes de actividades, el estado de cuenta y el balance anual de la Fundación y presentarlo a la Asamblea General. j).- Establecer las oficinas y filiales en el resto del país; k).- Elaborar propuestas de los Reglamentos Internos de la Fundación, para la aprobación de la Asamblea General; l).- Conformar comisiones especiales con los miembros de la Fundación y personal técnico de apoyo; m).- Tramitar administrativamente la admisión de nuevos miembros y nombrar pastores aprobados por la Asamblea General; n).- Fijar cuota de aportación ordinaria y extraordinaria a los miembros de la Fundación; ñ).- Designar a las personas que deben actuar como Delegados de la Fundación ante otros organismos e instituciones; o).- Proponer a la Asamblea General los planes de desarrollo de la Fundación velando por su actualización y seguimiento; p).- Todas aquellas que sean necesarias para el cumplimiento de sus fines y objetivos que por carácter de urgentes no puedan esperar a la reunión de la Asamblea General. **Artículo 18.-** Son atribuciones del Presidente: El presidente de la Junta Directiva, lo será también de la Asamblea General y tendrá las siguientes atribuciones: a).- Ser el Representante Judicial y extrajudicial de la Fundación con facultades de Apoderado Generalísimo; b).- Convocar, presidir y dirigir las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; c).- Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva; d).- Firmar las actas de las sesiones junto con el Secretario y los documentos de carácter financiero con el Tesorero y Secretario; e).- Otorgar Poderes Especiales, previo acuerdo de la Junta Directiva. f).- Presentar el informe anual de actividades, el estado de cuenta y el balance anual a la Asamblea General; g).- Tiene derecho a votar y ejercer el sufragio del doble voto en caso de Empate; h).- Ser miembro ex officio de todos los comités o comisiones que se formen. i).- Suspender a los miembros de la Junta Directiva por causas justas y nombrarles sustituto hasta la nueva reunión ordinaria de la Asamblea General; j).- Contratar en consulta con la Junta Directiva el personal administrativo y ejecutivo de la Fundación; k).- Las demás atribuciones que le confieran el acta constitutiva, estos estatutos, la Junta Directiva y/o la Asamblea General. **Artículo 19.-** Son atribuciones del vicepresidente colaborará con el Presidente en las funciones que al efecto le designe o sustituirlo en caso de ausencia o impedimento transitorio de éste por lapsos que no excedan de tres meses y en tal calidad, lo reemplazará asumiendo todas sus atribuciones y deberes. **Artículo 20.-** Son atribuciones del Secretario: a).- Llevar el Libro de Actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General y autorizar las actas de las sesiones junto con el Presidente; b).- Hacer las Citaciones para las reuniones ordinarias y extraordinarias; c).- Llevar y custodiar el archivo de la Fundación, junto con la papelería y el sello de la misma; d).- Recibir la correspondencia y evacuarla lo más pronto posible; e).- Informar a las Iglesias, Campos Misioneros, Comités, Junta Directiva y Asamblea General de las Actividades de la Fundación; f).- Rendir informe por escrito de sus labores a la Asamblea General cada vez que

ésta se lo pida; g).- Las demás atribuciones que el designe el acta constitutiva, estos estatutos La junta Directiva y/o la Asamblea General. **Artículo 21.-** Son atribuciones **del Tesorero:** de la Junta Directiva las siguientes: **a).**- Administrar y llevar el registro contable de la Fundación; **b).**- Firmar junto con el Presidente y el secretario los cheques e informes financieros de la Fundación; **c).**- Llevar control de los ingresos y egresos de la Fundación; **d).**- Tener un control del inventario de los Bienes Muebles e Inmuebles de la Fundación; **e).**- Elaborar y presentar a la Junta Directiva y/o la Asamblea General el Balance Financiero trimestral, semestral y anual; **f).**- Planificar los asuntos financieros mensual, trimestral y anualmente así como otro tipo de gastos que requiera la Fundación y la Junta Directiva; **g).**- Recibir y llevar el registro de la donaciones a la Fundación y las Iglesias por concepto de aportaciones, donativos, legados, regalías etc.; **h).**-

Elaborar el presupuesto anual de la Fundación; **i).**- Someter cada año la contabilidad a un auditoriaje externo legalizado; **j).**- Verificar que los libros contables usados por la Fundación se encuentren al día; **k).**- Las demás que le designen el acta constitutiva, estos estatutos, la Junta Directiva o la Asamblea General. **Artículo 22.-** Son atribuciones **del Fiscal** de la Fundación: **a).**- Supervisar el estado financiero de la Fundación; **b).**- Registrar y controlar el inventario de bienes muebles e inmuebles de la Fundación; **c).**- Velar por el correcto uso del patrimonio de la Fundación; **d).**- Presentar ante el plenario de la Asamblea General de la Fundación su Informe anual sobre el estado financiero, patrimonio; cumplimiento y observancia del Estatuto y Reglamento Interno de la Fundación; **e).**- Sustituir a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva en ausencia o delegación específica; **f).**- Coordinar las comisiones especiales de trabajo organizadas por la Junta Directiva de la Fundación; **g).**- Representar a la Fundación cuando la Asamblea General o la Junta Directiva lo delegue; **h).**-Elaborar con el tesorero el balance financiero de la Junta Directiva. **i).**- Velar por el cumplimiento de la Ley, el acta Constitutiva, estos Estatutos y los acuerdos y reglamentos que emita la Fundación; **j).**- Recibir quejas o denuncias de los miembros de la Fundación y realizar las investigaciones pertinentes, comunicando los resultados a la Junta Directiva y esta a su vez a la Asamblea General. **Artículo 23.-** Son Atribuciones de los vocales: a).- Sustituir las ausencias temporales de alguno de los miembros de la Junta Directiva. b).- Las que le designen el acta constitutiva, estos estatutos, la Junta Directiva o la Asamblea General. **CAPÍTULO VII.- OTROS ORGANISMOS DE LA FUNDACION. Artículo 24.-** La Fundación para el cumplimiento de sus fines y objetivos podrá organizar otros organismos especializados que serán parte integrante de la Fundación. **Artículo 25.-** La Fundación contará con un Consejo de Asesores, que contribuirá al desarrollo e impulso de sus objetivos, el cual tendrá un Coordinador que será nombrado por la Asamblea General. El Coordinador del Consejo de Asesores participará en calidad de Invitado Permanente a las Reuniones Ordinarias o extraordinarias de la Junta Directiva y tendrá derecho únicamente a Voz. El cargo de Asesor no esta reñido con el cargo de directivo de la Fundación. **CAPÍTULO VIII.- DE LAS SANCIONES: Artículo 26.-** Cualquier miembro de la Fundación o cualquier miembro de la Junta Directiva que falte al cumplimiento de los presentes estatutos deberá ser sancionado en los siguientes casos: **a).**- Si no cumple sus deberes y obligaciones con la Fundación; **b).**- En caso de violación de las reglas y/o decisiones de la Junta Directiva y/o la Asamblea General; **c).**- Si actúa o expresa opiniones en descrédito de la Fundación haciendo uso de la prensa hablada, escrita o audiovisual, individual o con tercera personas. **d).**- Por enfrentar un proceso penal o civil que involucre a la Fundación.- **Artículo 27.-** Las sanciones son: **a).**- advertencia; **b).**- Amonestación por escrito; **c).**- Expulsión; **d).**- Multa o reparación económica. **CAPÍTULO IX.- FUNCIONES PASTORALES Y DEBERES: Artículo 28.-** Cada Iglesia que se funde como parte de la Fundación tendrá un Pastor miembro fundador o no, quien será el supervisor general de su Iglesia, responsable de la buena marcha de los

propósitos de la Iglesia. **Artículo 29.-** El Pastor es responsable de los bienes materiales y las Finanzas de la Iglesia. **Artículo 30.-** El Pastor deberá recibir aprobación de la Junta Directiva para actuar en negocios extraordinarios tales como compra y venta de propiedades, créditos y/o financiamientos mayores. **Artículo 31.-** El Pastor deberá rendir a la Junta Directiva un reporte mensual sobre los gastos de la Iglesia en concepto de recursos de la fundación o donaciones debidamente registrados en el libro contable y los respectivos soportes que serán revisados por el tesorero y aprobado por la Junta Directiva. **Artículo 32.-** Toda propiedad que se adquiera deberá estar a nombre de la Fundación.- **Artículo 33.-** En caso de denuncias o acusaciones en contra de un Pastor que actué ilícitamente deberá notificarse al Fiscal y/o al presidente de la Junta Directiva. **Artículo 34.-** Toda acusación en contra de un miembro de la Iglesia, Campo Misionero y/o de la Fundación será atendida por el Fiscal y/o en su defecto por el Presidente de la Junta Directiva. **CAPÍTULO X.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN - Artículo 35.-** La disolución será por: **a).**- Por las causas que señala la ley; **b).**- Por la pérdida de su personalidad Jurídica de acuerdo a la ley de la materia; **c).**- Por la decisión voluntaria de sus miembros tomada en Asamblea General Ordinaria; **d).**- Por decisión voluntaria de sus miembros en Asamblea Extraordinaria reunida para tal efecto, previa solicitud de los dos tercios de los miembros de la Fundación, la convocatoria debe hacerse por anuncios en un periódico o emisora de radio local, mediante tres avisos que deberán publicarse con intervalos de diez días.- Al extinguirse la Fundación sus bienes se distribuirán entre Instituciones Cristianas o como lo decida la Asamblea General.- **Artículo 36:** En el caso de acordarse la disolución de la Fundación, la Asamblea General nombrará una comisión liquidadora integrada por tres miembros activos de la Fundación o se pedirá al Juez de Distrito Civil que nombre de uno a tres liquidadores, para proceder a la liquidación de la Fundación para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: cumplir los compromisos pendientes, pagar las deudas, hacer efectivos los créditos y practicar una auditoría general. La Comisión Liquidadora presentará un Informe Final el que deberá ser aprobado por la Asamblea General. Los bienes resultantes de la liquidación serán donados a una organización civil sin fines de lucro con fines y objetivos similares a "FUNDECO.V.B.CH". Esta decisión se tomará en Asamblea General con el voto favorable de las dos terceras partes de los integrantes.- **Artículo 37:** La Fundación no podrá ser demandada ante los Tribunales de Justicia por ninguno de los miembros por motivos de Disolución y Liquidación, ni por desavenencias que surjan entre sus miembros con respecto a la administración, interpretación y aplicación de las disposiciones de la Escritura de Constitución, Estatuto y Reglamento Interno. Todo conflicto, controversia o desavenencia por las causas anteriormente señaladas, que surjan al seno de la Fundación y que no sean resueltas por la Asamblea General y por la Junta Directiva, serán conocidos y resueltos mediante arbitraje. El Tribunal de Árbitros se conforma según lo establecen las leyes nicaragüenses.-. **CAPITULO XI. DISPOSICIONES FINALES.- Artículo 38.-** Los presentes estatutos sean obligatorios desde el día de hoy en el ámbito interno, pero en cuanto a relaciones y actividades respecto a terceros, tendrán vigencia desde la fecha de su aprobación, promulgación y publicación en La Gaceta Diario Oficial. **Artículo 39.-** Las reformas parciales o totales de esta escritura o de los estatutos deberán aprobarse en Asamblea Extraordinaria por las dos terceras partes de los miembros de la Fundación; reunidos en sesión ordinaria o extraordinaria de la Asamblea General convocada para ese efecto, previa convocatoria de la Junta Directiva; y estos serán revisados cada tres años con el fin de actualizarlos. **Artículo 40: (Régimen Supletorio).**- En todo lo no previsto en estos estatutos se aplicarán las disposiciones de nuestra legislación civil, las leyes generales y especiales que rigen esta materia.- Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí el Notario acerca del valor, objeto, alcance y trascendencia legal de

este acto, el de las cláusulas generales que aseguran su validez, el de las especiales que contiene y de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas y de las que en concreto han hecho. Leí íntegramente la presente Escritura Pública a los comparecientes, quienes la encuentran conforme, aprueban, ratifican en todas y cada una de sus partes sin hacerle modificación alguna y en señal de consentimiento firman ante mí, el Notario, que doy fe pública de todo lo relacionado.- (f) Ilegible Eliezer Cubillo M.- (f) Ilegible Ivan A.T.- (f) Ilegible Sebastián Néstor Sánchez Sánchez.- (f) legible Julissa Aguilera Guevara.- (f) Ilegible Oscar Alberto Casco García.- (f) Ilegible Lucía de Jesús González Cuadra.- (f) Ilegible Dominga Isabel Boquín García.- (f) Ilegible José I Murillo M.- (f) Ilegible Roger Francisco Rodríguez Rivera.- (f) Ilegible Luz Ninoska Dávila Hernández.- (f) Ilegible Julio Dávila, Notario Público. ==PASO ANTE MI: DEL FRENTE DEL FOLIO NÚMERO DOCE AL FRENTE DEL FOLIO NÚMERO DIECIOCHO DE MI PROTOCOLO NUMERO DOS QUE LLEVO EN EL CORRIENTE AÑO, Y A SOLICITUD DEL SEÑOR: **IVAN ANTONIO TERCERO ARCE**, LIBRO ESTE PRIMER TESTIMONIO EN SIETE HOJAS UTILES DE PAPEL SELLADO DE LEY NÚMEROS: **4003025, 4003026, 4003027, 4003028, 4003029, 4003030 Y 4003032**; LAS QUE FIRMO, SELLO Y RUBRICO A LAS TRES Y TREINTA MINUTOS DE LA TARDE DEL DIA PRIMERO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. (f) **Lic. JULIO CÉSAR DÁVILA CHAVEZ**, Abogado y Notario Público.

TESTIMONIO ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO NOVECIENTOS SIETE-(907).- ESCRITURA DE RECTIFICACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL ACTA DE CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN EVANGÉLICA PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO VALLE DE BENDICIONES DE CHINANDEGA. En la ciudad de Chinandega, a las tres y treinta minutos de la tarde del día diecinueve de septiembre de dos mil once.- ANTE MI: **ROTHMAN JOSÉ ROMERO CARRERO**, Notario Público de la República de Nicaragua, de este domicilio y residencia, debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para ejercer el Notariado durante un Lustró que expira el día veintiocho de junio del año dos mil dieciséis, comparecen accionando por sí los señores: Iván Antonio Tercero Arce, mayor de edad, casado, ingeniero en ciencias agrarias, de este domicilio, Identificado con Cédula de Identidad Nicaragüense Número 081-040368-0007A, Sebastián Néstor Sánchez Sánchez, mayor de edad, casado, pastor evangélico, de este domicilio, Identificado con Cédula de Identidad Nicaragüense Número 092-250262-0002H, Julissa Aguilera Guevara, mayor de edad, casada, ama de casa, de este domicilio, Identificada con Cédula de Identidad Nicaragüense Número 092-150271-0000K, Oscar Alberto Casco García, mayor de edad, casado, Técnico medio en contabilidad, de este domicilio, Identificado con Cédula de Identidad Nicaragüense Número 081-100767-0006T, Lucía de Jesús González Cuadra, mayor de edad, soltera, arquitecta, de este domicilio, Identificada con Cédula de Identidad Nicaragüense Número 092-290571-0001L, Dominga Isabel Boquín García, mayor de edad, casada, licenciada en psicología, de este domicilio, Identificada con Cédula de Identidad Nicaragüense Número 086-040863-0001Q, José Ignacio Murillo Morales, mayor de edad, casado, comerciante, de este domicilio, Identificado con Cédula de Identidad Nicaragüense Número 086-290775-0005C, Róger Francisco Rodríguez Rivera, mayor de edad, soltero, comerciante, de este domicilio, Identificado con Cédula de Identidad Nicaragüense Número 081-061085-0005F, y Luz Ninoska Dávila Hernández, mayor de edad, soltera, maestra de educación primaria, de este domicilio, Identificada con Cédula de Identidad Nicaragüense Número 081-210672-0003F. Los comparecientes a mi Juicio tienen la suficiente capacidad civil, legal y necesaria para obligarse y contratar, especialmente para el

otorgamiento de este acto y quienes de su libre y espontánea voluntad manifiestan y exponen. PRIMERO: Que son miembros fundadores de la FUNDACIÓN EVANGÉLICA PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO VALLE DE BENDICIONES DE CHINANDEGA, constituida en escritura pública número quince de la seis de la tarde del día siete de noviembre de dos mil nueve ante la Notaría Pública del licenciado Julio César Dávila Chávez. Que a instancia del Ministerio de Gobernación han sido requeridos para adecuar el acta constitutiva con los estatutos, y hacer las agregaciones del caso tanto en el acta de constitución como en los estatutos por medio de una escritura de rectificación y modificación de los mismos. SEGUNDO: En consecuencia de lo anterior, acuden ante esta notaría pública, y manifiestan: A) Que la cláusula novena del acta constitutiva deberá corregirse y leerse así: NOVENA (MEMBRESÍA) además de los miembros fundadores la fundación podrá tener miembros por elección, y honorarios. B) El Artículo 8 de los estatutos deberá corregirse y leerse de la siguiente forma: Artículo 8: la fundación está integrada por la totalidad de sus miembros, sean estos, fundadores o no. La fundación reconoce tres tipos de miembros: fundadores, por elección y honorarios: a) Fundadores: son miembros fundadores los que constituyen en escritura Pública la fundación, es decir los miembros que inician y fundan el ente jurídico; b) Por elección: Son miembros por elección, aquellas personas naturales que profesando la fe cristiana, soliciten ser parte de la fundación, y para ser admitidos, su petición tiene que ser sometida al conocimiento de la asamblea general extraordinaria que se reúna para tal efecto, y tendrán derecho a voz y voto. Para ser electos se requiere de la aprobación de la mayoría simple de los miembros presentes en dicha asamblea. c) Honorarios: Son miembros honorarios de la fundación aquellas personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, individuales o colectivas que colaboren activamente con los objetivos y fines de la fundación que no tengan ningún propósito ni fin de lucro. Para ser miembro honorario de la fundación es necesario ser de inclinación cristiana, y la solicitud de admisión deberá ser hecha por cualquier miembro de la junta directiva, la que se someterá al conocimiento de la asamblea general extraordinaria que se reúna para dicho efecto. Para poder obtener la calidad de miembro honorario se requiere la aprobación de la mayoría simple de la asamblea general extraordinaria. Los miembros honorarios tendrán derecho a voz pero no a voto. C) El Artículo 14 Inciso g de los estatutos deberá corregirse y leerse de la siguiente forma: Artículo 14 Inco. g (DISOLUCION Y LIQUIDACION): La disolución y liquidación de la Fundación será acordada en la Asamblea General y tomada la decisión por las tres cuartas partes de los miembros activos, se nombrará una comisión liquidadora integrada por tres miembros activos para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivos los créditos y practicándose una auditoría general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos como donación a una institución similar o de beneficencia que determine la Asamblea General a propuesta de la comisión liquidadora. D) El Artículo 24 de los estatutos, deberá corregirse y leerse de la siguiente forma: Artículo 24, la fundación para el cumplimiento de sus fines y objetivos podrá organizar otros organismos que serán parte integrante de la fundación: a) un equipo de asesores para formulación y evaluación de proyectos; y, b) una comisión para gestionar donaciones en el extranjero. Para la formación de estos organismos que serán coadyuvantes en el desarrollo y consecución de los propósitos y fines de la fundación es preciso que estos sean propuestos por un miembro de la junta directiva y electos con mayoría simple en asamblea general extraordinaria.- Así se expresaron los comparecientes a quienes yo el Notario instruí acerca del objeto, valor y trascendencia legal de este acto, de su alcance y sentido, el de las cláusulas generales que contiene y aseguran su validez, así como el de las especiales que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas de todo lo cual doy fe.- Y luego

que leí íntegramente todo lo escrito a los comparecientes, estos lo encuentran, conformes, aprueban, ratifican y firman ante mí, el Notario que doy fe de todo lo relacionado.-(f) Ivan A T (f) ilegible de Sebastián Néstor Sánchez Sánchez (f) Julissa A G (f) ilegible de Oscar Alberto Casco García (f) Lucía de Jesús González Cuadra (f) ilegible de Dominga Isabel Boquín García (f) José I Murillo M (f) ilegible de Róger Francisco Rodríguez Rivera (f) ilegible de Luz Ninoska Dávila Hernández (f) R. Romero C.-Notario Público.- PASO ANTE MI: DEL FRENTE DEL FOLIO CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO AL FRENTE DEL FOLIO NUMERO CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE, DE MI PROTOCOLO NUMERO DIECISIETE QUE LLEVO EN EL PRESENTE AÑO Y A SOLICITUD DEL SEÑOR IVÁN ANTONIO TERCERO ARCE, LIBRO ESTE PRIMER TESTIMONIO EN DOS HOJAS ÚTILES DE PAPEL SELLADO DE LEY, LAS QUE FIRMO RUBRICO Y SELLO EN CHINANDEGA A LAS TRES Y OCHO MINUTOS DE LA TARDE DEL DIA VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-ÚLTIMA LÍNEA.- (F) **DR. ROTHMAN JOSÉ ROMERO CARRERO**, ABOGADO Y NOTARIO.

Reg. 4596 - M. 41931 - Valor C\$ 95.00

AVISO DE LICITACION LICITACION SELECTIVA No. LS/01/BS/2012

Por este medio **EL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN** (que en lo sucesivo se denominará ("El Adquiriente"), de conformidad y sujeción a lo establecido en la Ley N°.737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público", Decreto N°. 75-2010 "Reglamento General a la Ley No. 737", que regulan las normas y procedimientos de Contratación del Sector Público, hace del conocimiento que se encuentra disponible en el portal único de contrataciones www.nicaraguacompra.gob.ni el Pliego de Bases y Condiciones, Convocatoria a Licitación Selectiva y Especificaciones Técnicas, e invita a participar a todas aquellas personas naturales y Jurídicas que cumplan con el perfil de la contratación y estén autorizadas para ejercer la actividad comercial y debidamente inscritos en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que se llevará a cabo mediante la modalidad de **LICITACION SELECTIVA No. LS/01/BS/2011**, la contratación que a continuación se detalla:

-OBJETO DE LA CONTRATACION: "Adquisición de Productos Medicinales, Farmacéuticos y Material de Reposición, para Privados de Libertad del Sistema Penitenciario Nacional."

-EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Estará disponible y a la venta a partir del 16 al 22 de marzo del 2012.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 15 días del mes de marzo del año dos mil doce.

(F) **SERGIO SOMARRIBA GARCIA**, Jefe Área de Adquisiciones.

----- NACIONALIZADOS

Reg. 4589 – M. 41292 – Valor C\$ 145.00

RESOLUCION DE NACIONALIDAD NICARAGUENSE POR EXTENSION No. 001-2012

La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de

Gobernación de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política de Nicaragua, la Ley No. 761, Ley General de Migración y Extranjería, publicada en Las Gacetas, Diario Oficial Nos. 125 y 126, del seis y siete de julio del año dos mil once, y conforme al Acuerdo Ministerial No.004-2007 de la Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua, emitido el 11 de enero de 2007.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el señor **Abdalla Mohamed Matoug Mohamed**, identificado con cédula nicaragüense No. 777-081152-0000U, mayor de edad, casado, Abogado, con domicilio y residencia en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, ha presentado ante las autoridades del Departamento de Nacionalidad, la correspondiente solicitud de extensión de nacionalidad nicaragüense a favor de su hija **Awatf Abdalla Mohamed Matoug**, nacida el día dos de noviembre del año mil novecientos noventa y uno, en Trípoli, Libia.

SEGUNDO.- Que el señor **Abdalla Mohamed Matoug Mohamed**, ha demostrado fehacientemente haber adquirido la nacionalidad nicaragüense mediante Resolución No. 2706 publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 226 del 29 de noviembre del año 2011, y estar su hija bajo la patria potestad de su padre al momento que éste fue nacionalizado nicaragüense.

TERCERO.- Que el señor **Abdalla Mohamed Matoug Mohamed**, mediante escritura pública número seis (06) "Solicitud de Nacionalidad Nicaragüense por Extensión del Vínculo", autorizada en la ciudad de Managua, el 20 de enero del año 1012, ante los oficios de Ana Carolina Sánchez Ruiz, Abogada y Notario Público de la República de Nicaragua; solicita el otorgamiento de la nacionalidad nicaragüense por extensión del vínculo, a favor de su menor hija **Awatf Abdalla Mohamed Matoug**.

ACUERDA

PRIMERO.- Otorgar la nacionalidad nicaragüense por extensión del vínculo a la menor **Awatf Abdalla Mohamed Matoug**, originaria de Libia.

SEGUNDO.- De acuerdo a lo anteriormente establecido la menor **Awatf Abdalla Mohamed Matoug**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden y estará sometida a las obligaciones correspondientes a los nacionales nicaragüenses, de conformidad a lo que establece la Ley No. 761 "Ley General de Migración y Extranjería."

TERCERO.- La Dirección General de Migración y Extranjería, mandará a publicar en La Gaceta, Diario Oficial, la Resolución de Nacionalidad Nicaragüense por Extensión de **Awatf Abdalla Mohamed Matoug**, para que surta los efectos legales correspondientes.

CUARTO.- Notificar al señor **Abdalla Mohamed Matoug Mohamed**, que deberá inscribir como ciudadana nicaragüense nacionalizada a **Awatf Abdalla Mohamed Matoug**, en el Registro Central de Managua, para efectos de trámite de certificado de nacimiento y cédula de identidad ciudadana nicaragüense, ante las autoridades del Consejo Supremo Electoral.

QUINTO.- Advertir al señor **Abdalla Mohamed Matoug Mohamed**, que su hija **Awatf Abdalla Mohamed Matoug**, una vez que alcance la mayoría de edad, deberá **RATIFICAR** la nacionalidad nicaragüense o bien optar por el mantenimiento de la nacionalidad de origen, tal

como lo establece el Artículo 58 de la Ley No. 761 "Ley General de Migración y Extranjería".

SEXTO.- Regístrese en el Libro de Nacionalidad Nicaragüense por Extensión que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería.

NOTIFIQUESE.- Managua, cinco de marzo del año dos mil doce.
Cmdte. Bgda. María Antonieta Novoa Salinas, Directora General de Migración y Extranjería. Ministerio de Gobernación.

Reg. 4590 – M. 41293 – Valor C\$ 145.00

RESOLUCION DE NACIONALIDAD NICARAGUENSE POR EXTENSION No. 002-2012

La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política de Nicaragua, la Ley No. 761, Ley General de Migración y Extranjería, publicada en Las Gacetas, Diario Oficial Nos. 125 y 126, del seis y siete de julio del año dos mil once, y conforme al Acuerdo Ministerial No.004-2007 de la Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua, emitido el 11 de enero de 2007.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el señor Abdalla Mohamed Matoug Mohamed, identificado con cédula nicaragüense No. 777-081152-0000U, mayor de edad, casado, Abogado, con domicilio y residencia en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, ha presentado ante las autoridades del Departamento de Nacionalidad, la correspondiente solicitud de extensión de nacionalidad nicaragüense a favor de su hijo **Emad Abdalla Mohamed Matoug**, nacido el veinte de octubre del año dos mil uno, en Trípoli, Libia.

SEGUNDO.- Que el señor Abdalla Mohamed Matoug Mohamed, ha demostrado fehacientemente haber adquirido la nacionalidad nicaragüense mediante Resolución No. 2706 publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 226 del 29 de noviembre del año 2011, y estar su hijo bajo la patria potestad de su padre al momento que éste fue nacionalizado nicaragüense.

TERCERO.- Que el señor Abdalla Mohamed Matoug Mohamed, mediante escritura pública número seis (06) "Solicitud de Nacionalidad Nicaragüense por Extensión del Vínculo", autorizada en la ciudad de Managua, el 06 de febrero del año 2012, ante los oficios de Ana Carolina Sánchez Ruiz, Abogada y Notario Público de la República de Nicaragua; solicita el otorgamiento de la nacionalidad nicaragüense por extensión del vínculo, a favor de su menor hijo **Emad Abdalla Mohamed Matoug**.

ACUERDA

PRIMERO.- Otorgar la nacionalidad nicaragüense por extensión del vínculo al menor **Emad Abdalla Mohamed Matoug**, originario de Libia.

SEGUNDO.- De acuerdo a lo anteriormente establecido el menor **Emad Abdalla Mohamed Matoug**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden y estará sometido a las obligaciones correspondientes a los nacionales nicaragüenses, de conformidad a lo que establece la Ley No. 761 "Ley General de Migración y Extranjería."

TERCERO.- La Dirección General de Migración y Extranjería, mandará a publicar en La Gaceta, Diario Oficial, la Resolución de Nacionalidad Nicaragüense por Extensión de **Emad Abdalla Mohamed Matoug**, para que surta los efectos legales correspondientes.

CUARTO.- Notificar al señor Abdalla Mohamed Matoug Mohamed, que deberá inscribir como ciudadano nicaragüense nacionalizado a **Emad Abdalla Mohamed Matoug**, en el Registro Central de Managua, para efectos de trámite de certificado de nacimiento y al cumplir éste los dieciséis años de edad, cédula de identidad ciudadana nicaragüense ante las autoridades del Consejo Supremo Electoral.

QUINTO.- Advertir al señor Abdalla Mohamed Matoug Mohamed, que su hijo **Emad Abdalla Mohamed Matoug**, una vez que alcance la mayoría de edad, deberá **RATIFICAR** la nacionalidad nicaragüense o bien optar por el mantenimiento de la nacionalidad de origen, tal como lo establece el Artículo 58 de la Ley No. 761 "Ley General de Migración y Extranjería".

SEXTO.- Regístrese en el Libro de Nacionalidad Nicaragüense por Extensión que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería.

NOTIFIQUESE.- Managua, cinco de marzo del año dos mil doce.
Cmdte. Bgda. María Antonieta Novoa Salinas, Directora General de Migración y Extranjería. Ministerio de Gobernación.

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. 3908 – M. 244100 – Valor C\$ 825.00

AVISO SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua
(12) Solicitud de patente de: invención
(21) Número de solicitud: 2011-00156
(22) Fecha de presentación: 09/08/2011
(71) Solicitante:

Nombre: ASTRAZENECA AB
Dirección: SE-151 85 Södertälje, Suecia.

Inventor(es): ROBERT HUGH BRADBURY, GREGORY RICHARD CARR, ALFRED ARTHUR RABOW, SRINIVASA RAO KORUPOJU y HARIKRISHNA TUMMA

(74) Representante / Apoderado (a)

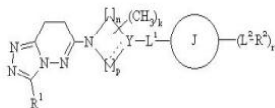
Nombre: ANGELICA ARGUELLO

(30) Prioridad invocada
(33) Oficina de presentación: Oficina de Estados Unidos de América
(32) Fecha: 10/02/2009 y 17/06/2009
(31) Número: 61/151, 221 y 61/187, 766
(54) Nombre de la invención:
DERIVADOS DE TRIAZOLO [4, 3-b] PIRIDAZINA Y SUS USOS PARA EL CÁNCER DE PRÓSTATA

(51) Símbolo de clasificación (IPC^7):
C07D 487/04; A61K 31/519; A61P 35/00.

(57) Resumen:

La invención se refiere a compuestos bicíclicos de Fórmula I en donde , R¹, R², L¹, L², J, Y, k, n, p y r son tal como se definen en la descripción. La presente invención también se refiere a procesos para la preparación de dichos compuestos, composiciones farmacéuticas que los contienen y su uso en el tratamiento de afecciones asociadas con el receptor de andrógenos, en particular el cáncer de próstata.



En virtud del Artículo 33 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 30 de noviembre de 2011. Adriana Díaz Moreno, Registradora Suplente.

Reg. 3909 – M. 244095 – Valor C\$ 825.00

AVISO
SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua
(12) Solicitud de patente de: invención
(21) Número de solicitud: 2011-00131
(22) Fecha de presentación: 24/06/2011
(71) Solicitante:

Nombre: ASTRAZENECA AB
Dirección: SE-151 85 Södertälje, Suecia.

Inventor(es): MICHAEL BALESTRA, PETER BERNSTEIN, GLEN E. ENST, WILLIAM FRIETZE, JOHN P. MCCAULEY, DAVID NUGIEL y LIHONG SHEN

(74) Representante / Apoderado (a)

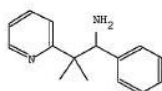
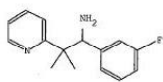
Nombre: ANGELICA ARGUELLO

(30) Prioridad invocada
(33) Oficina de presentación: Oficina de Estados Unidos de América
(32) Fecha: 24/12/2008
(31) Número: 61/140, 673
(54) Nombre de la invención:
COMPUESTOS ETANAMÍNICOS Y SU USO PARA TRATAR LA DEPRESIÓN.

(51) Símbolo de clasificación (IPC⁷):
C07D 213/38; A61P 25/24; A61K 31/4402.

(57) Resumen:

La presente invención se refiere a compuestos etanamínicos, a saber, 1 - (3 - fluorofenil) - 2 - metil - 2 - (piridin - 2 - il) propan - 1 - amina y 2 - metil - 1 - fenil - 2 - (piridin - 2 - il) propan - 1 - amina, sus sales y enantiómeros, y su uso para tratar la depresión.



En virtud del Artículo 33 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 30 de noviembre de 2011. Adriana Díaz Moreno, Registradora Suplente.

Reg. 3910 – M. 244008 – Valor C\$ 485.00

AVISO
SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua
(12) Solicitud de patente de: invención
(21) Número de solicitud: 2011-00130
(22) Fecha de presentación: 22/06/2011
(71) Solicitante:

Nombre: ASTRAZENECA AB
Dirección: SE-151 85 Södertälje, Suecia.

Inventor(es): KEVIN MICHAEL FOOTE y JOHANNES WILHELMUS MARIA NISSINK

(74) Representante / Apoderado (a)

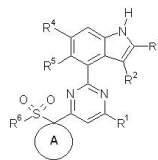
Nombre: ANGELICA ARGUELLO

(30) Prioridad invocada
(33) Oficina de presentación: Oficina de Estados Unidos de América
(32) Fecha: 22/12/2008
(31) Número: 61/139, 681
(54) Nombre de la invención:
DERIVADOS DE PIRIMIDIN INDOL PARA EL TRATAMIENTO DE CÁNCER.

(51) Símbolo de clasificación (IPC⁷):
C07D 401/14; A61K 31/506; A61K 31/5377; A61P 35/00; C07D 405/14; C07D 498/08.

(57) Resumen:

Se proporcionan compuestos de pirimidinil indol de Fórmula (I), o sales farmacéuticamente aceptables de los mismos, procesos para su preparación, composiciones farmacéuticas que los contienen y su uso en terapia, particularmente para el tratamiento de cáncer.



En virtud del Artículo 33 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 16 de diciembre de 2011. Adriana Díaz Moreno, Registradora Suplente.

Reg. 3911 – M. 244007 – Valor C\$ 485.00

AVISO
SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua
(12) Solicitud de patente de: invención
(21) Número de solicitud: 2011-00070
(22) Fecha de presentación: 07/04/2011
(71) Solicitante:

Nombre: ASTRAZENECA UK LIMITED
Dirección: 2 KINGDOM Street, London W2 6BD Reino Unido.

Inventor(es): MICHAEL KARL BECHTOLD, CLAUDIA BETTINA PACKHAEUSER, JULIE KAY CAHILL, KATJA MAREN FASTNACHT, BERND HARALD LIEPOLD, KIERAN JAMES LENNON y BENEDIKT STEITZ

(74) Representante / Apoderado (a)

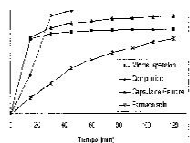
Nombre: ANGELICA ARGUELLO

(30) Prioridad invocada
(33) Oficina de presentación: Oficina de Estados Unidos de América
(32) Fecha: 07/10/2008
(31) Número: 61/103, 347
(54) Nombre de la invención:
FORMULACIÓN FARMACÉUTICA 514.

(51) Símbolo de clasificación (IPC⁷):
A61K 9/20; A61K 47/32.

(57) Resumen:

La presente invención se refiere a una formulación farmacéutica que contiene el fármaco 4 - [3 - (4 - ciclopropanocarbonil - piperazina - 1 - carbonil) - 4 - fluorobencil] - 2H - ftalazin - 1 - ona en una dispersión sólida con un polímero de matriz que tiene baja higroscopicidad y elevada temperatura de ablandamiento, como copovidona. La invención también se refiere a una dosis farmacéutica diaria del fármaco provisto por dicha formulación. Además, la invención se refiere al uso de unpolimero de matriz que tiene baja higroscopicidad y elevada temperatura de ablandamiento en una dispersión sólida con 4 - [3 - (4 - ciclopropanocarbonil - piperazina - 1 - carbonil) - 4 - fluorobencil] - 2H - ftalazin - 1 ona para aumentar la biodisponibilidad del fármaco.



En virtud del Artículo 33 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 30 de noviembre de 2011. Adriana Díaz Moreno, Registradora Suplente.

Reg. 3912 – M. 244004 – Valor C\$ 485.00

AVISO
SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua
(12) Solicitud de patente de: invención
(21) Número de solicitud: 2010-00224
(22) Fecha de presentación: 20/12/2010
(71) Solicitante:

Nombre: ASTRAZENECA AB
Dirección: SE-151 85 Södertälje, Suecia.

Inventor(es): DEÁN BROWN, JAMES R. DAMEWOOD, PHIL EDWARDS, JAMES HULSIZER, JAMES CAMPBELL MUIR, M. EDWARD PIERSON JR., ASHOKKUMAR BHIKKAPPA SHENVI, STEVEN WESOLOWSKI, DAN WIDZOWSKI y MICHAEL WOOD

(74) Representante / Apoderado (a)

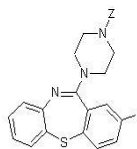
Nombre: ANGELICA ARGUELLO

(30) Prioridad invocada
(33) Oficina de presentación: Oficina de Estados Unidos de América
(32) Fecha: 20/06/2008
(31) Número: 61/074, 417
(54) Nombre de la invención:
DERIVADOS DE DIBENZOTIAZEPINA Y SUS USOS - 424.

(51) Símbolo de clasificación (IPC⁷):
C07D 281/16 A61K 31/554 A61P 25/18 A61P 25/24

(57) Resumen:

Los compuestos de la siguiente fórmula: donde Z se describe en la descripción, sales farmacéuticamente aceptables de estos, composiciones que los comprenden y métodos para tratar el trastorno bipolar, un trastorno de ansiedad, un trastorno del estado de ánimo o la esquizofrenia, u otro trastorno psicótico con dichos compuestos.



En virtud del Artículo 33 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 10 de noviembre de 2011. Adriana Díaz Moreno, Registradora Suplente.

Reg. 3913 – M. 244005 – Valor C\$ 485.00

AVISO
SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua
(12) Solicitud de patente de: invención
(21) Número de solicitud: 2011-00099
(22) Fecha de presentación: 13/05/2011
(71) Solicitante:

Nombre: ASTRAZENECA AB
Dirección: SE-151 85 Södertälje, Suecia.

Inventor(es): JÖRG HOLENZ, STEFAN VON BERG, SOFIA KARLSTRÖM, KARIN KOLMODIN, JOHAN LINDSTRÖM, LASZLO RAKOS, DIDIER ROTTICCI, PETER SÖDERMAN y BRITT-MARIE SWAHN

(74) Representante / Apoderado (a)

Nombre: ANGELICA ARGUELLO

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de Estados Unidos de América

(32) Fecha: 30/06/2009, 22/12/2008 y 14/11/2008

(31) Número: 61/221, 653, 61/139, 767 y 61/114, 634

(54) Nombre de la invención:

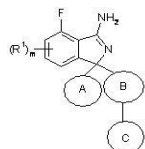
NUEVOS COMPUESTOS 578.

(51) Símbolo de clasificación (IPC⁷):

C07D 401/14; A61K 31/4439; A61K 31/444; A61K 31/506; A61P 25/28; C07D 401/04; C07D 403/04; C07D 403/10; C07D 403/14.

(57) Resumen:

La presente invención se refiere a nuevos compuestos de formula (I) y sus composiciones farmacéuticas. Adicionalmente, la presente invención se refiere a métodos terapéuticos para el tratamiento y/o prevención de patologías relacionadas con A β tales como síndrome de Down, angiopatía β -amiloide tal como, a modo no taxativo, angiopatía amiloide cerebral o hemorragia cerebral hereditaria, trastornos asociados con deficiencia cognitiva tales como, a modo no taxativo, deterioro cognitivo leve, enfermedad de Alzheimer, pérdida de memoria, síntomas de déficit atencional asociados con la enfermedad de Alzheimer, neurodegeneración asociada con enfermedades tales como enfermedad de Alzheimer o demencia, incluyendo demencia de origen mixto vascular y degenerativo, demencia presenil, demencia senil y demencia asociada con la enfermedad de Parkinson, parálisis supranuclear progresiva o degeneración cortico-basal.



En virtud del Artículo 33 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 30 de noviembre de 2011. Adriana Díaz Moreno, Registradora Suplente.

Reg. 3914 – M. 244009 – Valor C\$ 485.00

AVISO SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: invención

(21) Número de solicitud: 2010-00234

(22) Fecha de presentación: 23/12/2010

(71) Solicitante:

Nombre: LABORATORIO SILANES S.A. DE C.V.

Dirección: Amores No. 1304 Col. Del Valle, C.P. 03100 México, D.F., México.

Inventor(es): JOSÉ MANUEL FRANCISCO LARA OCHOA

(74) Representante / Gestor (a) Oficioso (a)

Nombre: ANGELICA ARGÜELLO

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación:

(32) Fecha:

(31) Número:

(54) Nombre de la invención:

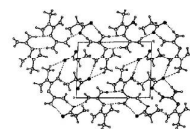
UNA NUEVA SAL DE GLICINATO DE METFORMINA PARA EL CONTROL DE LA GLUCOSA EN SANGRE.

(51) Símbolo de clasificación (IPC⁷):

C07C 279/26; A61K 31/155; A61P 5/50; C07C 229/08.

(57) Resumen:

La presente invención se refiere a la síntesis de una nueva sal de Glicinato 1, 1 – dimetilbiguanid, llamada Glicinato de Metformina diseñada para el control de la glucosa en sangre. Esta sal exhibe ventajas sobre otras sales de metformina. Estas ventajas se refieren, en primer lugar, al hecho de que el contraión exhibe efectos hipoglucemiantes por sí mismos, el efecto hipoglucemiante es más pronunciado. Además esta sal exhibe una mejor absorción, alcanzando una concentración plasmática más alta que aquella producida con clorhidrato de metformina. La síntesis se llevó a cabo a partir de clorhidrato de metformina liberando el contraión hidrocloreto, usando una columna de intercambio iónico, la metformina liberada se disolvió en medio acuoso y subsecuentemente se adicionó glicina a temperatura ambiente y agitación constante, el producto resultante se calienta produciendo una solución concentrada del producto, se adiciona un solvente orgánico para crear insolubilidad y favorecer la cristalización en un medio saturado, el exceso de glicina precipita y se obtiene la sal de glicinato de metformina después de filtrar y concentrar dicha sal. La sal Glicinato de Metformina presenta un efecto farmacológico más pronunciado en la reducción de los niveles de glucosa en sangre.



En virtud del Artículo 33 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 19 de diciembre de 2011. Adriana Díaz Moreno, Registradora Suplente.

Reg. 3915 – M. 244010 – Valor C\$ 435.00

AVISO SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: invención

(21) Número de solicitud: 2011-00055

(22) Fecha de presentación: 18/03/2011

(71) Solicitante:

Nombre: LONZA LTD.

Dirección: Münchensteinerstrasse 38, CH – 4052 Basel (CH).

Inventor(es): ELLEN KLEGRAF, THOMAS GRÜTZNER y JAN KELLER

(74) Representante / Apoderado (a)

Nombre: ANGELICA ARGUELLO

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficinas de Estados Unidos de América y Oficina Europea de Patente

(32) Fecha: 10/11/2008 y 10/11/2008

(31) Número: 61/112,874 y 08019609.0

(54) Nombre de la invención:

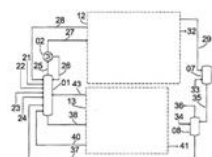
PROCESO PARA LA PREPARACIÓN DE ETANODINITRILO.

(51) Símbolo de clasificación (IPC⁷):

C01C 3.

(57) Resumen:

La invención se relaciona con un proceso para la preparación de etanodinitrilo, al leer ácido cianhídrico en la fase líquida con ácido nítrico en la presencia de un catalizador de ión cúprico.



En virtud del Artículo 33 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 30 de noviembre de 2011. Adriana Díaz Moreno, Registradora Suplente.

Reg. 3916 – M. 244011 – Valor C\$ 435.00

AVISO SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: invención

(21) Número de solicitud: 2011-00125

(22) Fecha de presentación: 15/06/2011

(71) Solicitante:

Nombre: ASTRAZENECA AB

Dirección: SE-151 85 Södertälje, Suecia.

Inventor(es): JOHN CUMMING, ALAN WELLINGTON FAULL y DAVID WATERSON

(74) Representante / Apoderado (a)

Nombre: ANGELICA ARGUELLO

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de Estados Unidos de América

(32) Fecha: 15/12/2008

(31) Número: 61/221122,445

(54) Nombre de la invención:

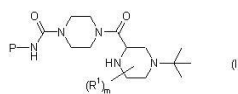
DERIVADOS DE (4-TERC-BUTILPIPERAZIN-2-IL)(PIPERAZIN-1-IL) METANONA – N – CARBOXAMIDA.

(51) Símbolo de clasificación (IPC⁷):

C07D 295/85; A61K 31/496; A61P 25/00.

(57) Resumen:

La presente invención se refiere a compuestos de fórmula (I). Los compuestos actúan a través del antagonismo del receptor CCR2b y pueden utilizarse para tratar una enfermedad inflamatoria y/o dolor neuropático.



En virtud del Artículo 33 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 30 de noviembre de 2011. Adriana Díaz Moreno, Registradora Suplente.

Reg. 3917 – M. 244099 – Valor C\$ 825.00

AVISO SOLICITUD DE DISEÑO INDUSTRIAL

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: invención

(21) Número de solicitud: 2011-00071

(22) Fecha de presentación: 08/04/2011

(71) Solicitante:

Nombre: HONDA MOTOR CO., LTD.

Dirección: 1-1, Minami-Aoyama 2-chome, Minato-Ku, Tokyo 107-8556, Japón.

Inventor(es): SANAE KATO y DAISUKE SOENO

(74) Representante / Apoderado(a) Especial

Nombre: BERTHA MARINA ARGUELLO ROMAN

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de Japón.

(32) Fecha: 12/10/2010

(31) Número: 2010-024349

(54) Nombre de la invención:

MODELO INDUSTRIAL DE MOTOCICLETA.

(51) Símbolo de clasificación (Locarno):

12-11.

(57) Resumen:

La presente invención se refiere a un modelo industrial de Motocicleta, totalmente diferente de los conocidos, caracterizándose por su forma

especial y ornato que le proporciona un aspecto peculiar y propio. Descripción: La figura 1, es una vista plana en elevación frontal del modelo industrial de Motocicleta; La figura 2, es una vista plana en elevación posterior del modelo de la figura 1; La figura 3, es una vista plana superior del modelo de la figura 1; La figura 4, es una vista plana inferior del modelo de la figura 1; La Figura 5, es una vista plana en elevación lateral derecha del modelo de la figura 1; La figura 6, es una vista plana en elevación lateral izquierda del modelo de la figura 1; La figura 7, es una vista en perspectiva frontal-lateral derecha del modelo de la figura 1; La figura 8, es una vista en perspectiva frontal-lateral izquierda del modelo de la figura 1; La figura 9, es una vista en perspectiva posterior-lateral derecha del modelo de la figura 1; y La figura 10, es una vista en perspectiva posterior-lateral izquierda del modelo de la figura 1. REIVINDICACIÓN Modelo industrial de Motocicleta, tal como se ha referido e ilustrado.

DIBUJO REPRESENTATIVO



En virtud del Artículo 33 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 30 de noviembre de 2011. Adriana Díaz Moreno, Registradora Suplente.

Reg. 3926 – M. 779618 – Valor C\$ 145.00

CERTIFICA

SERIE “A” N° 009351

QUE EL REGISTO DE MARCA DE SERVICIOS:

BALLY TOTAL FITNESS

SE ENCUENTRA INSCRITA CONFORME LA LEY 380 MARCAS Y OTROS SIGNOS DISTINTIVOS:

Número: 2012094124 LM

Folio: 38

Tomo: 294 Inscripciones

Fecha de Resolución: 11 de enero, 2012

Fecha de Vencimiento: 10 de enero, 2022

Titular: Bally Total Fitness Holding Corporation.-

Domicilio: 8700 West Bryn Mawr, Chicago, Illinois 60631, EE.UU.A.-

Número y Fecha de la Solicitud de Registro: 2010-003447 del 8 de noviembre, 2010

Publicaciones, La Gaceta, D.O.: 62 del 31-03-2011.

Protege y Distingue:

SERVICIOS DE CENTROS DEPORTIVOS.

Clase: 41 Internacional

Publíquese. Dado en la ciudad de Managua, a los once días del mes de enero del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 3931 – M. 779668 – Valor C\$ 540.00

CERTIFICA

SERIE “A” N° 008084

QUE EL REGISTO DE MARCA DE FÁBRICA Y COMERCIO:

MINI



SE ENCUENTRA INSCRITA CONFORME LA LEY 380 MARCAS Y OTROS SIGNOS DISTINTIVOS:

Número: 2011093607 LM

Folio: 56

Tomo: 292 Inscripciones

Fecha de Resolución: 15 de noviembre, 2011

Fecha de Vencimiento: 14 de noviembre, 2021

Titular: Bayerische Motoren Werke Aktiengesellschaft.-

Domicilio: petuelring 130, BMW Haus, D-80809 Munich, Alemania.-

Número y Fecha de la Solicitud de Registro: 2010-002509 del 18 de agosto, 2010

Publicaciones, La Gaceta, D.O.: 34 del 21-02-2011.

Clasificación de Viena: 260118, 261325 y 270501

Protege y Distingue:

VEHÍCULOS DE MOTOR Y SUS PIEZAS.

Clase: 12 Internacional

Publíquese. Dado en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil once. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 3932 – M. 779666 – Valor C\$ 540.00

CERTIFICA

SERIE “A” N° 007465

QUE EL REGISTO DE MARCA DE FÁBRICA Y COMERCIO:

FARSTAR

FARSTAR

SE ENCUENTRA INSCRITA CONFORME LA LEY 380 MARCAS Y OTROS SIGNOS DISTINTIVOS:

Número: 2011093343 LM

5Folio: 64

Tomo: 291 Inscripciones

Fecha de Resolución: 17 de octubre, 2011

Fecha de Vencimiento: 16 de octubre, 2021

Titular: China Tobacco Henan Industrial Co., Ltd.

Domicilio: No. 29 Nongye East Road, Zhengzhou City, Hennan Province, China.

Número y Fecha de la Solicitud de Registro: 2010-001381 del 12 de Mayo, 2010

Publicaciones, La Gaceta, D.O.: 215 del 10/11/2010.

Clasificación de Viena: 290115 y 270517

Protege y Distingue:

TABACO; CIGARRILLOS; CIGARROS; PUROS; CAJAS PARA CIGARROS; CERILLOS; ENCENDEDORES PARA FUMADORES; FILTROS PARA CIGARROS; PAQUETES DE PAPEL PARA CIGARROS; CAJAS DE CERILLOS; PUNTAS PARA BOQUILLAS DE CIGARROS.

Clase: 34 Internacional

Dado en la ciudad de Managua, a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil once. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 3933 – M. 779658 – Valor C\$ 540.00

CERTIFICA

SERIE “A” N° 007742

QUE EL REGISTO DE MARCA DE SERVICIOS:

CHARTIS Your world, insured



SE ENCUENTRA INSCRITA CONFORME LA LEY 380 MARCAS Y OTROS SIGNOS DISTINTIVOS:

Número: 2011093489 LM

Folio: 197

Tomo: 291 Inscripciones

Fecha de Resolución: 1 de noviembre, 2011

Fecha de Vencimiento: 31 de octubre, 2021

Titular: Akita, Inc.

Domicilio: 2711 Centerville Road, Suite 400, Wilmington, Delaware 19808, Estados Unidos de América.

Número y Fecha de la Solicitud de Registro: 2009-001925 del 17 de julio, 2009

Publicaciones, La Gaceta, D.O.: 9 del 14/01/2010.

Clasificación de Viena: 270502 y 260207

Protege y Distingue:

SERVICIOS DE SEGUROS Y FINANCIEROS.

Clase: 36 Internacional

Publíquese. Dado en la ciudad de Managua, el uno días del mes de noviembre del año dos mil once. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 3934 – M. 779654 – Valor C\$ 540.00

CERTIFICA

SERIE “A” N° 008100

QUE EL REGISTO DE MARCA DE FÁBRICA Y COMERCIO:

isic



SE ENCUENTRA INSCRITA CONFORME LA LEY 380 MARCAS Y OTROS SIGNOS DISTINTIVOS:

Número: 2011093618 LM

Folio: 66

Tomo: 292 Inscripciones

Fecha de Resolución: 16 de noviembre, 2011

Fecha de Vencimiento: 15 de noviembre, 2021

Titular: ISIC Association.-

Domicilio: Store Kongensgade 40H, 1264 københavn K, Dinamarca.

Número y Fecha de la Solicitud de Registro: 2008-003288 del 17 de septiembre, 2008

Publicaciones, La Gaceta, D.O.: 3 del 07-01-09.

Clasificación de Viena: 260118 y 270502

Reivindicación de Prioridad: 786032, Dinamarca, 17/03/2008

Protege y Distingue:

MATERIAL DE ENSEÑANZA [CON EXCEPCIÓN DE APARATOS]; LIBROS; REVISTAS Y FOLLETOS RELACIONADOS CON TURISMO, MAPAS, PLANOS DE CIUDADES, HORARIOS PARA TODO TIPO DE MEDIOS DE TRANSPORTE, GUÍAS PARA HOTELES Y HOSPEDAJES, LIBRETAS DE DIRECCIONES Y TARJETAS DE IDENTIDAD.

Clase: 16 Internacional

Publíquese. Dado en la ciudad de Managua, a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil once. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 3935 – M. 779650 – Valor C\$ 540.00

CERTIFICA

SERIE “A” N° 007729

QUE EL REGISTO DE MARCA DE FÁBRICA Y COMERCIO:

DISEÑO



SE ENCUENTRA INSCRITA CONFORME LA LEY 380 MARCAS Y OTROS SIGNOS DISTINTIVOS:

Número: 2011093474 LM

Folio: 182

Tomo: 291 Inscripciones

Fecha de Resolución: 1 de noviembre, 2011

Fecha de Vencimiento: 31 de octubre, 2021

Titular: JAPAN TOBACCO, INC.

Domicilio: 2-2-1 Toranomon, Minato-Ku, Tokyo, Japón.

Número y Fecha de la Solicitud de Registro: 2010-001837 del 23 de junio, 2010

Publicaciones, La Gaceta, D.O.: 29 del 14-02-2011.

Clasificación de Viena: 030213

Protege y Distingue:

TABACO, YA SEA MANUFACTURADO O SIN MANUFACTURAR, TABACO PARA FUMAR, TABACO PARA PIPAS, TABACO PARA ENROLLAR A MANO, TABACO PARA MASCAR, TABACO EN POLVO HUMEDO (SNUS) , CIGARROS, PUROS, PURITOS, CIGARRILLOS, SUSTANCIAS PARA FUMAR VENDIDAS SEPARADAMENTE O MEZCLADAS CON TABACO, TODAS SIN FINES MEDICINALES O

CURATIVOS, RAPÉ [TABACO EN POLVO] ARTICULOS PARA FUMADORES INCLUIDOS EN LA CLASE 34, PAPEL PARA CIGARROS, TUBOS PARA CIGARROS Y CERILLOS.

Clase: 34 Internacional

Publíquese. Dado en la ciudad de Managua, el uno días del mes de noviembre del año dos mil once. Harry Peralta López, Director / Registrador.

Reg. 3936 – M. 779645 – Valor C\$ 485.00

CERTIFICA

SERIE “A” N° 007743

QUE EL REGISTO DE MARCA DE SERVICIOS:

CHARTIS

CHARTIS 

SE ENCUENTRA INSCRITA CONFORME LA LEY 380 MARCAS Y OTROS SIGNOS DISTINTIVOS:

Número: 2011093488 LM

Folio: 196

Tomo: 291 Inscripciones

Fecha de Resolución: 1 de noviembre, 2011

Fecha de Vencimiento: 31 de octubre, 2021

Titular: Akita, Inc.

Domicilio: 2711 Centerville Road, Suite 400, Wilmington, Delaware 19808, Estados Unidos de América.

Número y Fecha de la Solicitud de Registro: 2009-001924 del 17 de julio, 2009

Publicaciones, La Gaceta, D.O.: 236 del 14/12/2009.

Clasificación de Viena: 270502 y 260207

Protege y Distingue:

SERVICIOS DE SEGUROS Y FINANCIEROS.

Clase: 36 Internacional

Publíquese. Dado en la ciudad de Managua, el uno días del mes de noviembre del año dos mil once. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 3941 – M. 779643 – Valor C\$ 485.00

CERTIFICA

SERIE “A” N° 008156

QUE EL REGISTO DE MARCA DE SERVICIOS:

isic



SE ENCUENTRA INSCRITA CONFORME LA LEY 380 MARCAS Y OTROS SIGNOS DISTINTIVOS:

Número: 2011093657 LM

Folio: 97

Tomo: 292 Inscripciones

Fecha de Resolución: 18 de noviembre, 2011

Fecha de Vencimiento: 17 de noviembre, 2021

Titular: ISIC Association.-

Domicilio: Store Kongensgade 40H, 1264 københavn K, Dinamarca.-

Número y Fecha de la Solicitud de Registro: 2008-003289 del 17 de septiembre, 2008

Publicaciones, La Gaceta, D.O.: 3 del 07-01-09.

Clasificación de Viena: 260118 y 270502

Protege y Distingue:

CONCERTACIÓN DE DESCUENTOS EN LA COMPRA DE PASAJES, SEGUROS, ALOJAMIENTO Y PRODUCTOS DE VENTA AL DETALLE PARA MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN “INTERNATIONAL STUDENT IDENTITY CARD ASSOCIATION” O DE ASOCIACIONES AFILIADAS A “INTERNATIONAL STUDENT CARD ASSOCIATION”.

Clase: 36 Internacional

Publíquese. Dado en la ciudad de Managua, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil once. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 1435 – M. 22195-A – Valor C\$ 435.00

SERGIO DAVID CORRALES MONTENEGRO, Gestor (a) Oficioso (a) de SHENZHEN TELACOM SCIENCE & TECHNOLOGY CO., LTD. de China, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Cellacom

Cellacom

Descripción y Clasificación de Viena: 270517

Para proteger:

Clase: 9

Teléfonos portátiles; aparatos telefónicos; walkie-talkies; software de computadoras [grabadoras]; aparatos de intercomunicación; video teléfonos; sets de radiotéfonos; receptores de teléfonos; máquinas contestadoras; instrumentos de navegación; aparatos periféricos (computadoras); cámaras de video; cámara (fotografía); protectores (picos de tensión); instalaciones de prevención contra el robo, eléctrico, pilas galvánicas; cargadores de baterías.

Presentada el veinte de diciembre, del año dos mil once. Expediente N° 2011-004552. Managua, veintidos de diciembre, del año dos mil once. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

MINISTERIO DE EDUCACION

Reg. 4364 - M 35405-A - Valor C\$ 285.00

AUTORIZACION Y ACTUALIZACION DE RESOLUCION DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO PRIVADO EN LA MODALIDAD DE PRIMARIA FORMAL, PREESCOLAR COMUNITARIO.

NO. 08 – 2012

El suscrito Delegado Departamental del Ministerio de Educación de Managua, en uso de sus facultades y Atribuciones que le confiere la ley (290) Ley de Organizaciones, Competencia y Procedimientos del

Poder Ejecutivo, fechado el 1^a de Junio de 1998 y Publicado en la Gaceta No 102 del 03 de Junio de 1998. Ley (114) Ley de Carrera Docente y su Reglamento, Reglamento General de Primaria y Secundaria Publica el 1 de Diciembre de 1998, Acuerdo Ministerial No. 14 del 089 de Marzo de 1992 Acuerdo Ministerial No034-98 del 21 de Octubre de 1998, Manual de Normas y Procedimientos Registro y Control Municipal de Educación.

CONSIDERANDO

I

Que el (la) señor: **Ramón Alberto Baca Mendoza**, con cedula de identidad **No. 001-170168-0001S**, como representantes Legales del **CENTRO ESCOLAR CRISTIANO EL FARO**, fue quien solicito la Autorización para funcionar en la modalidad de primaria formal y actualización de resolución de funcionamiento en la modalidad de primaria formal, el preescolar es comunitario y funciona en el mismo centro, ubicado, semáforos de la Ceibita, 3 cuadra al lago, 2 cuadra abajo, del Distrito II, del municipio de Managua, Departamento de Managua.

II

Que esta Delegación Departamento del MINED, para emitir actualización de resolución llevo a efecto inspección técnica, así mismo ha revisado documentos existentes en las oficinas de Estadísticas, Contabilidad, Registro y Control de Documentos, constatando que el centro reúne los requisitos para funcionar con la modalidad de primaria formal, llevando al días sus documentos y ha cumplido con los requisitos para su funcionamiento anual.

III

Que el Peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente, Reglamento y demás Leyes que regulan la Educación, y demás leyes conexas, así como las normas y disposiciones que emite este Ministerio.

POR TANTO RESUELVE

I

AUTORIZAR Y ACTUALIZACION DE FUNCIONAMIENTO CON RESOLUCION No. 08 -2012 al CENTRO ESCOLAR CRISTIANO EL FARO, en la modalidad de primaria formal, el preescolar es comunitario y funciona en el mismo centro, ubicado, semáforo de la Ceibita, 3 cuadra al lago, 2 cuadra abajo, del Distrito II, del municipio de Managua, Departamento de Managua.

II

EL CENTRO ESCOLAR CRISTIANO EL FARO queda sujeto a la ley de Carrera Docente su Reglamento y demás Disposiciones que regula la Educación, así como la Supervisión de este Ministerio de Educación y presentar en tiempo y forma establecida toda la información que sea solicitada por el MINED, reporte de estadísticas (Matricula Inicial, Rendimiento Académico Semestral y Final, Organización de Fuerza Laboral), entrega de planificación mensual del Centro, cumplimiento de asistencia a reuniones, cronogramas de asesorías a los docentes, informes técnicos correspondientes, pago de funcionamiento anual, reporte de firma y sellos de Director y secretaria docente.

III

Cuando el **CENTRO ESCOLAR CRISTIANO EL FARO**, cerrara deberá comunicar a la comunidad educativa del mismo y esta Delegación Departamental por lo menos un año antes de la fecha de cierre, pasando toda la documentación a la Delegación Departamental o Municipal correspondiente, según acuerdo a ministerial No 34-98, normativas para la apertura y funcionamiento de centros educativos privados, en

su capítulos No 4 Artículo 13, además deberá entregar a la Delegación Departamental o Municipal, libros de Matricula, calificaciones, reparaciones y promociones, libros de visitas de personas importantes.

IV

Quedara sujeto a la Disposición del Decreto No 77, del 18 de Septiembre de 1979, emitido por la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional de la Republica de Nicaragua, que en uso de sus facultades, establece el uniforme escolar único para todos los estudiantes de las instituciones educativas del país Publicas o Privada, a) para los varones pantalón largo Azul oscuro camisa manga corta de color blanco y zapatos de color negro y b) para las mujeres: falda o pantalón azul oscuro, blusa manga corta color blanco y zapatos negro. Cada centro Educativo establecerá su distintivo (insignia) que colocara en la camisa o blusa. Se prohíbe en el uniforme escolar cualquier otro tipo de aditamento o distintivo.

V

Para que el **CENTRO ESCOLAR CRISTIANO EL FARO**, siga gozando del derecho de funcionamiento para el año lectivo siguiente, el centro deberá concluir al menos con veinticinco estudiantes por año, en caso contrario se anulara el funcionamiento.

VI

Cuando el **CENTRO ESCOLAR CRISTIANO EL FARO**, se traslade a otro lugar dentro del Municipio, deberá notificar a esta Delegación en un máximo seis meses antes de iniciar el nuevo curso escolar, estará sujeto a nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su autorización de funcionamiento. En caso desacato a lo expresado se anulara el derecho a funcionamiento.

Esta resolución queda en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social, debiéndose publicar en la **Gaceta Diario Oficial**, en un término de quince días a partir de la fecha de registro de la misma, **COPIESE, COMUNIQUESE, ARCHIVASE**.

Dado en la Ciudad de Managua a los quince días del mes de febrero del año dos mil doce. **(F) Lic. Eduardo Ignacio Palacios Castellón**, Delegado Departamental Managua. MINED.

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Reg. 4366 - M 35437-A - 950.00

AA-MEM-DGM-MINAS-016-2012

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS. DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS. – Managua, veinticinco de enero de dos mil doce, nueve y diez minutos de la mañana.-

Vista la Certificación del Acuerdo Ministerial **No-56-DM-304-2011** de fecha veintidós de septiembre de dos mil once mediante la cual se hace efectiva la solicitud de Renuncia Parcial de Concesión Minera presentada por el Señor Oscar Orlando Boada Samudio en su carácter de Representante Legal de la empresa **CEMEX NICARAGUA, S. A.** en el lote denominado **EXPLORACIÓN DE CALIZAS DE CEMENTERA** con una superficie inicial de 1,940.00 hectáreas ubicado en el municipio de San Rafael del Sur del departamento de Managua, quedando con una superficie final de **909.00 hectáreas**. De conformidad con el artículo 37 de la Ley No. 387 “Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas”, que textualmente cita: “En los lugares donde se cancelen o renuncien concesiones mineras o cuando las solicitudes de las mismas se rechacen o sean objeto de desistimiento o caducidad,

el área en referencia se considerará libre 30 días después de la fecha de publicación de la declaratoria en La Gaceta, Diario Oficial”. **POR TANTO:** El suscrito Director General de Minas del Ministerio de Energía y Minas, con las facultades que la Ley le confiere y habiéndose cumplido con los procedimientos que la ley establece **RESUELVE:** Téngase por **RENUNCIADA PARCIALMENTE** la referida concesión. Mándese a archivar las diligencias correspondientes y a liberar la porción de área renunciada correspondiente a 1,031.00 hectáreas. Ordénese a la Directora de Administración y Control de Concesiones Mineras hacer las anotaciones correspondientes. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial para todos los efectos de Ley. Notifíquese. (F) **CARLOS ZARRUK PEREZ, DIRECTOR GENERAL DE MINAS. MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS.**

AA-MEM-DGM-MINAS-017-2012

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS. DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS. – Managua, veinticinco de enero de dos mil doce, nueve y cinco minutos de la mañana.-

Vista la Certificación del Acuerdo Ministerial **No-54-DM-302-2011** de fecha veintidós de septiembre de dos mil once mediante la cual se hace efectiva la solicitud que contiene la aceptación de la solicitud de Renuncia Parcial de Concesión Minera presentada por el Señor Andrés Jiménez Uribe en su carácter de Representante Legal de la empresa **CEMEX NICARAGUA, S. A.** en el lote denominado **LA CUEVA DEL LEÓN** con una superficie inicial de 2,752.25 hectáreas ubicado en los municipios de Telica y Quezalguaque del departamento de León, quedando con una superficie final de **762.13 hectáreas** ubicado en los municipios de Telica y Quezalguaque del departamento de León. De conformidad con el artículo 37 de la Ley No. 387 “Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas”, que textualmente cita: “En los lugares donde se cancelen o renuncien concesiones mineras o cuando las solicitudes de las mismas se rechacen o sean objeto de desistimiento o caducidad, el área en referencia se considerará libre 30 días después de la fecha de publicación de la declaratoria en La Gaceta, Diario Oficial”. **POR TANTO:** El suscrito Director General de Minas del Ministerio de Energía y Minas, con las facultades que la Ley le confiere y habiéndose cumplido con los procedimientos que la ley establece **RESUELVE:** Téngase por **RENUNCIADA PARCIALMENTE** la referida concesión. Mándese a archivar las diligencias correspondientes y a liberar la porción de área renunciada correspondiente a 1,990.12 hectáreas. Ordénese a la Directora de Administración y Control de Concesiones Mineras hacer las anotaciones correspondientes. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial para todos los efectos de Ley. Notifíquese.- (F) **CARLOS ZARRUK PEREZ, DIRECTOR GENERAL DE MINAS. MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS.**

AA-MEM-DGM-MINAS-018-2012

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS. DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS. – Managua, veinticinco de enero de dos mil doce, ocho y cincuenta minutos de la mañana.-

Vista la Certificación del Acuerdo Ministerial **No-49-DM-297-2011** de fecha veintidós de septiembre de dos mil once que contiene la aceptación de la solicitud de Renuncia Parcial de Concesión Minera presentada por el Señor Andrés Jiménez Uribe en su carácter de Representante Legal de la empresa **CEMEX NICARAGUA, S. A.** en el lote denominado **NANDAIME** con una superficie inicial de 8,400.00 hectáreas ubicado en los municipios de Santa Teresa y La Conquista del departamento de Carazo y Nandaime del departamento de Granada, quedando con una superficie final de **5,100.00 hectáreas** ubicado en los municipios de Santa Teresa y La Conquista del departamento de

Carazo y Nandaime del departamento de Granada. De conformidad con el artículo 37 de la Ley No. 387 “Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas”, que textualmente cita: “En los lugares donde se cancelen o renuncien concesiones mineras o cuando las solicitudes de las mismas se rechacen o sean objeto de desistimiento o caducidad, el área en referencia se considerará libre 30 días después de la fecha de publicación de la declaratoria en La Gaceta, Diario Oficial”. **POR TANTO:** El suscrito Director General de Minas del Ministerio de Energía y Minas, con las facultades que la Ley le confiere y habiéndose cumplido con los procedimientos que la ley establece **RESUELVE:** Téngase por **RENUNCIADA PARCIALMENTE** la referida concesión. Mándese a archivar las diligencias correspondientes y a liberar la porción de área renunciada correspondiente a 3,300.00 hectáreas. Ordénese a la Directora de Administración y Control de Concesiones Mineras hacer las anotaciones correspondientes. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial para todos los efectos de Ley. Notifíquese.- (F) **CARLOS ZARRUK PEREZ, DIRECTOR GENERAL DE MINAS. MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS.**

AA-MEM-DGM-MINAS-019-2012

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS. DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS. – Managua, veinticinco de enero de dos mil doce, nueve y veinte minutos de la mañana.-

Vista la Certificación del Acuerdo Ministerial **No-58-DM-306-2011** de fecha veintidós de septiembre de dos mil once que contiene la aceptación de la solicitud de Renuncia Parcial de Concesión Minera presentada por el Señor Andrés Jiménez Uribe en su carácter de Representante Legal de la empresa **CEMEX NICARAGUA, S. A.** en el lote denominado **EXPLORACIÓN DE CALIZAS DE CEMENTERA** con una superficie inicial de 4,898.79 hectáreas ubicado en los municipios de Villa El Carmen y San Rafael del Sur del departamento de Managua, distribuyéndose el área final en dos nuevos lotes. El nuevo lote amparado por la referida certificación es denominado “Exploración de Calizas de Cementera Lote No. 2” con una superficie de 360.00 hectáreas ubicado en el municipio de San Rafael del Sur del departamento de Managua. De conformidad con el artículo 37 de la Ley No. 387 “Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas”, que textualmente cita: “En los lugares donde se cancelen o renuncien concesiones mineras o cuando las solicitudes de las mismas se rechacen o sean objeto de desistimiento o caducidad, el área en referencia se considerará libre 30 días después de la fecha de publicación de la declaratoria en La Gaceta, Diario Oficial”. **POR TANTO:** El suscrito Director General de Minas del Ministerio de Energía y Minas, con las facultades que la Ley le confiere y habiéndose cumplido con los procedimientos que la ley establece **RESUELVE:** Téngase por **RENUNCIADA PARCIALMENTE** la referida concesión. Mándese a archivar las diligencias correspondientes y a liberar la porción de área renunciada. Ordénese a la Directora de Administración y Control de Concesiones Mineras hacer las anotaciones correspondientes. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial para todos los efectos de Ley. Notifíquese.- (F) **CARLOS ZARRUK PEREZ, DIRECTOR GENERAL DE MINAS. MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS.**

AA-MEM-DGM-MINAS-020-2012

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS. DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS. – Managua, veinticinco de enero de dos mil doce, ocho y cincuenta y cinco minutos de la mañana.-

Vista la Certificación del Acuerdo Ministerial **No-50-DM-298-2011** de fecha veintidós de septiembre de dos mil once que contiene la

aceptación de la solicitud de Renuncia Parcial de Concesión Minera presentada por el Señor Andrés Jiménez Uribe en su carácter de Representante Legal de la empresa **CEMEX NICARAGUA, S. A.** en el lote denominado **BASTÓN SUR** con una superficie inicial de 5,500.00 hectáreas ubicado en los municipios de Rivas y San Juan del Sur del departamento de Rivas, quedando con una superficie final de **1,200.00 hectáreas** ubicado en el municipio de San Juan del Sur del departamento de Rivas. De conformidad con el artículo 37 de la Ley No. 387 “Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas”, que textualmente cita: “En los lugares donde se cancelen o renuncien concesiones mineras o cuando las solicitudes de las mismas se rechacen o sean objeto de desistimiento o caducidad, el área en referencia se considerará libre 30 días después de la fecha de publicación de la declaratoria en La Gaceta, Diario Oficial”. **POR TANTO:** El suscrito Director General de Minas del Ministerio de Energía y Minas, con las facultades que la Ley le confiere y habiéndose cumplido con los procedimientos que la ley establece **RESUELVE:** Téngase por **RENUNCIADA PARCIALMENTE** la referida concesión. Mándese a archivar las diligencias correspondientes y a liberar la porción de área renunciada correspondiente a 4,300.00 hectáreas. Ordénese a la Directora de Administración y Control de Concesiones Mineras hacer las anotaciones correspondientes. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial para todos los efectos de Ley. Notifíquese.- (F) **CARLOS ZARRUK PEREZ, DIRECTOR GENERAL DE MINAS. MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS.**

AA-MEM-DGM-MINAS-021-2012

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS. DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS. – Managua, veinticinco de enero de dos mil doce, nueve y quince minutos de la mañana.-

Vista la Certificación del Acuerdo Ministerial **No-57-DM-305-2011** de fecha veintidós de septiembre de dos mil once que contiene la aceptación de la solicitud de Renuncia Parcial de Concesión Minera presentada por el Señor Andrés Jiménez Uribe en su carácter de Representante Legal de la empresa **CEMEX NICARAGUA, S. A.** en el lote denominado **EXPLORACIÓN DE CALIZAS DE CEMENTERA** con una superficie inicial de 4,898.79 hectáreas ubicado en los municipios de Villa El Carmen y San Rafael del Sur del departamento de Managua, distribuyéndose el área final en dos nuevos lotes. El nuevo lote amparado por la referida certificación es denominado “Exploración de Calizas de Cementera Lote No. 1” con una superficie de 2,536.79 hectáreas ubicado en los municipios de Villa El Carmen y San Rafael del Sur del departamento de Managua. De conformidad con el artículo 37 de la Ley No. 387 “Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas”, que textualmente cita: “En los lugares donde se cancelen o renuncien concesiones mineras o cuando las solicitudes de las mismas se rechacen o sean objeto de desistimiento o caducidad, el área en referencia se considerará libre 30 días después de la fecha de publicación de la declaratoria en La Gaceta, Diario Oficial”. **POR TANTO:** El suscrito Director General de Minas del Ministerio de Energía y Minas, con las facultades que la Ley le confiere y habiéndose cumplido con los procedimientos que la ley establece **RESUELVE:** Téngase por **RENUNCIADA PARCIALMENTE** la referida concesión. Mándese a archivar las diligencias correspondientes y a liberar la porción de área renunciada. Ordénese a la Directora de Administración y Control de Concesiones Mineras hacer las anotaciones correspondientes. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial para todos los efectos de Ley. Notifíquese.- (F) **CARLOS ZARRUK PEREZ, DIRECTOR GENERAL DE MINAS. MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS.**

AA-MEM-DGM-MINAS-022-2012

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS. DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS. – Managua, veintisiete de enero de dos mil doce, ocho y treinta minutos de la mañana.-

Vista la comunicación presentada en fecha trece de enero de dos mil doce por el Señor Guillermo Alemán Gómez en nombre y representación de la sociedad **Inversiones Ecológicas, S. A.** mediante la cual solicita se realice reducción de área a su solicitud de Concesión Minera en trámite sobre el lote denominado **EL POCHOTE** con una superficie inicial de 11,960.29 hectáreas ubicado en los municipios de Camoapa y San Lorenzo del departamento de Boaco y Comalapa del departamento de Chontales, y siendo que de conformidad con el Dictamen Catastral de fecha veintiséis de enero de dos mil doce el Departamento de Registro y Catastro Minero de la Dirección General de Minas realizó la referida reducción de área correspondiente a 293.98 hectáreas, quedando el lote solicitado con una superficie de **11,666.31 hectáreas** ubicado en los municipios de San Lorenzo del departamento de Boaco y Comalapa del departamento de Chontales. De conformidad con el artículo 37 de la Ley No. 387 “Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas”, que textualmente cita: “En los lugares donde se cancelen o renuncien concesiones mineras o cuando las solicitudes de las mismas se rechacen o sean objeto de desistimiento o caducidad, el área en referencia se considerará libre 30 días después de la fecha de publicación de la declaratoria en La Gaceta, Diario Oficial”. **POR TANTO:** El suscrito Director General de Minas del Ministerio de Energía y Minas, con las facultades que la Ley le confiere **RESUELVE:** Téngase por **DESISTIDA** la porción de área de **293.98 hectáreas** de la referida solicitud. Mándese a liberar el área afectada. Ordénese a la Directora de Administración y Control de Concesiones Mineras hacer las anotaciones correspondientes. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial para todos los efectos de Ley. Notifíquese. (F) **CARLOS ZARRUK PEREZ, DIRECTOR GENERAL DE MINAS. MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS.**

AA-MEM-DGM-MINAS-023-2012

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS. DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS. – Managua, trece de febrero de dos mil doce, nueve y treinta y cinco minutos de la mañana.-

Vista la Certificación del Acuerdo Ministerial **No-76-DM-318-2011** de fecha diecinueve de enero de dos mil doce mediante la cual se deniega la solicitud de Concesión Minera presentada por la empresa **Inversiones Chago., S. A.** en el lote denominado **YAKAL WAS** con una superficie de dieciocho mil novecientos sesenta y cuatro punto dieciséis hectáreas (18,964.16 has) ubicado en los municipios de Wiwilí – Jinotega del departamento de Jinotega y Wiwilí - Nueva Segovia del departamento de Nueva Segovia, y habiendo transcurrido los plazos para interponer los Recursos Administrativos establecidos en la Ley No. 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo” sin que el solicitante se pronunciara al respecto. **POR TANTO:** El suscrito Director General de Minas del Ministerio de Energía y Minas, con las facultades que la Ley le confiere **RESUELVE:** Mándese a archivar las diligencias correspondientes y a liberar el área afectada. Ordénese a la Directora de Administración y Control de Concesiones Mineras hacer las anotaciones correspondientes. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial para todos los efectos de Ley. Notifíquese.- (F) **CARLOS ZARRUK PEREZ, DIRECTOR GENERAL DE MINAS. MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS.**

AA-MEM-DGM-MINAS-024-2012

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS. DIRECCIÓN GENERAL

DE MINAS. – Managua, trece de febrero de dos mil doce, nueve y treinta minutos de la mañana.-

Vista la Certificación del Acuerdo Ministerial **No-75-DM-317-2011** de fecha diecinueve de enero de dos mil doce mediante el cual se deniega de la solicitud de Concesión Minera presentada por la empresa **Inversiones Chago., S. A.** en el lote denominado **BOCA DE CUA** con una superficie de diez mil ciento ochenta punto noventa y nueve hectáreas (10,180.99 has) ubicado en los municipios de Wiwilí - Jinotega y Santa María de Pantasma del departamento de Jinotega y Wiwilí - Nueva Segovia del departamento de Nueva Segovia, y habiendo transcurrido los plazos para interponer los Recursos Administrativos establecidos en la Ley No. 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo" sin que el solicitante se pronunciara al respecto. **POR TANTO:** El suscrito Director General de Minas del Ministerio de Energía y Minas, con las facultades que la Ley le confiere **RESUELVE:** Mándese a archivar las diligencias correspondientes y a liberar el área afectada. Ordénese a la Directora de Administración y Control de Concesiones Mineras hacer las anotaciones correspondientes. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial para todos los efectos de Ley. Notifíquese.- (F) **CARLOS ZARRUK PEREZ, DIRECTOR GENERAL DE MINAS. MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS.**

AA-MEM-DGM-MINAS-025-2012

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS. DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS. – Managua, trece de febrero de dos mil doce, nueve y cuarenta minutos de la mañana.-

Vista la Certificación del Acuerdo Ministerial **No-64-DM-311-2011** de fecha veinticuatro de enero de dos mil doce mediante el cual se acepta la solicitud de Renuncia Parcial de Concesión Minera presentada por el Señor José René Delagneau Porta en su carácter personal sobre el lote denominado **SANTA ROSA DEL PEÑÓN** con una superficie inicial de 900.00 hectáreas, ubicado en los municipios de Santa Rosa del Peñón y El Jicaral del departamento de León, quedando con una superficie final de 675.00 hectáreas ubicado en los municipios de Santa Rosa del Peñón y El Jicaral del departamento de León. De conformidad con el artículo 37 de la Ley No. 387 "Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas", que textualmente cita: "En los lugares donde se cancelen o renuncien concesiones mineras o cuando las solicitudes de las mismas se rechacen o sean objeto de desistimiento o caducidad, el área en referencia se considerará libre 30 días después de la fecha de publicación de la declaratoria en La Gaceta, Diario Oficial". **POR TANTO:** El suscrito Director General de Minas del Ministerio de Energía y Minas, con las facultades que la Ley le confiere y habiéndose cumplido con los procedimientos que la ley establece **RESUELVE:** Téngase por **RENUNCIADA PARCIALMENTE** la referida concesión. Mándese a liberar la porción de área renunciada correspondiente a 225.00 hectáreas. Ordénese a la Directora de Administración y Control de Concesiones Mineras hacer las anotaciones correspondientes. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial para todos los efectos de Ley. Notifíquese.- (F) **CARLOS ZARRUK PEREZ, DIRECTOR GENERAL DE MINAS MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS.**

**INSTITUTO NICARAGÜENSE
DE FOMENTO COOPERATIVO**

Reg. 3879

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA** Que en el Tomo IV

del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el folio 058, se encuentra la Resolución N° 52-2012, que integra y literalmente dice: **Resolución N° 52-2012.** Managua, trece de febrero del año dos mil doce, las siete y veintiún minutos de la mañana. En fecha ocho de febrero del año dos mil doce, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE PESCA ARTESANAL Y SERVICIOS MULTIPLES EL PELICANO, R.L., (COOPASEMUPELICANO, R.L.),** con domicilio social en el municipio de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur. Se constituye a las ocho de la mañana, del cuatro de diciembre del año dos mil once. Inicia con diez (10) asociados, nueve (9) hombres y una (1) mujer, con un capital social suscrito de C\$ 2,000.00 (dos mil córdobas netos) y un capital pagado de C\$ 2,000.00 (dos mil córdobas netos). Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley 499 (Ley General de Cooperativas) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE PESCA ARTESANAL Y SERVICIOS MULTIPLES EL PELICANO, R.L., (COOPASEMUPELICANO, R.L.),** con el siguiente Consejo de Administración provisional: Presidente (a): **SANTIAGO ORTEGA MARTINEZ;** Vicepresidente (a): **MIGUEL ANTONIO ESPINOZA REYES;** Secretario (a): **RICHARD KELVIN THYNE CHOW;** Tesorero (a): **MAYBELIN LARIO MARTINEZ;** Vocal: **HAROL HARBIN LARIOS JAMES.** Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello). Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los trece días del mes de febrero del año dos mil doce. (f) **Lic. Indiana Pravia Orozco,** Directora Registro Nacional de Cooperativas.

Reg. 3880

Que en el Tomo IV del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el folio 059, se encuentra la Resolución N° 53-2012, que integra y literalmente dice: **Resolución N° 53-2012.** Managua, catorce de febrero del año dos mil doce, las siete y treinta y ocho minutos de la mañana. En fecha dieciocho de enero del año dos mil doce, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE CONSUMO Y MERCADEO, R.L., (CONSUMER, R.L.),** con domicilio social en el municipio de Managua, departamento de Managua. Se constituye a las diez de la mañana, del dieciséis de enero del año dos mil doce. Inicia con diez (10) asociados, tres (3) hombres y siete (7) mujeres, con un capital social suscrito de C\$ 2,000.00 (dos mil córdobas netos) y un capital pagado de C\$ 2,000.00 (dos mil córdobas netos). Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley 499 (Ley General de Cooperativas) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE CONSUMO Y MERCADEO, R.L., (CONSUMER, R.L.),** con el siguiente Consejo de Administración provisional: Presidente (a): **MARTIN ERNESTO SOLORZANO ALVARENGA;** Vicepresidente (a): **BETZY CAROLINA ZUÑIGA;** Secretario (a): **SONIA DEL SOCORRO LOPEZ ESPINALES;** Tesorero (a): **SONIA MARIA ARROLIGA SALGADO;** Vocal: **SILVIA AUXILIADORA PEREZ.** Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial

La Gaceta. (F) Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello). Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los catorce días del mes de febrero del año dos mil doce. (f) **Lic. Indiana Pravia Orozco**, Directora Registro Nacional de Cooperativas.

Reg. 4184

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA** Que en el Tomo II del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total de Estatutos, Modificación/Cambio de Actividad y/o Razón Social, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el folio 274 se encuentra la Resolución N°. 27-2012, que integra y literalmente dice: **Resolución N°. 27-2012**, Registro Nacional de Cooperativas, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo, (INFOCOOP). Managua dieciséis de febrero del año dos mil doce, la una y diez minutos de la tarde. En fecha nueve de febrero del año dos mil doce, presentó solicitud de aprobación e inscripción de Reforma Parcial de Estatutos la **COOPERATIVA MULTISECTORIAL DE PRODUCTORES DE NUEVA GUINEA, R.L., (COOPANG, R.L.)**, inscrita en el tomo III del Libro de Resoluciones de Personalidad Jurídica, folio 338, Resolución N°. 3125-2007. Siendo su domicilio social en el municipio de Nueva Guinea, Región Autónoma del Atlántico del Sur, cuya aprobación de Reforma Parcial de Estatutos se encuentra registrada en acta n°. 10 del folio 071 al 075 de asamblea general extraordinaria, que fue celebrada el tres de febrero del año dos mil doce. Este Registro Nacional previo estudio declaró procedente la aprobación e inscripción de Reforma Parcial de Estatutos. Por lo que fundado en los Artículos 25, 65 inc. b) 66 inc. a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499). **RESUELVE:** Apruébese la inscripción de Reforma Parcial de Estatutos de la **COOPERATIVA MULTISECTORIAL DE PRODUCTORES DE NUEVA GUINEA, R.L., (COOPANG, R.L.)**, certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- (F) Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello). Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil doce. (f) **Lic. Indiana Pravia Orozco**, Directora Registro Nacional de Cooperativas.

Reg. 4185

Que en el Tomo II del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total de Estatutos, Modificación/Cambio de Actividad y/o Razón Social, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el folio 273 se encuentra la Resolución N°. 26-2012, que integra y literalmente dice: **Resolución N°. 26-2012**, Registro Nacional de Cooperativas, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo, (INFOCOOP). Managua dieciséis de febrero del año dos mil doce, las nueve y cincuenta minutos de la mañana. En fecha catorce de febrero del año dos mil doce, presentó solicitud de aprobación e inscripción de Reforma Parcial de Estatutos la **COOPERATIVA MULTISECTORIAL DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS GENTE TRABAJANDO CON LA GENTE JULIO FALAGAN, R.L., (COOP.GTG, R.L.)**, inscrita en el tomo I del Libro de Resoluciones de Personalidad Jurídica, folio 132, Resolución N°. 526-2009. Siendo su domicilio social en el municipio de Nueva Guinea, Región Autónoma del Atlántico del Sur, cuya aprobación de Reforma Parcial de Estatutos se encuentra registrada en acta n°. 9 del folio 025

al 031 de asamblea general extraordinaria, que fue celebrada el diez de febrero del año dos mil doce. Este Registro Nacional previo estudio declaró procedente la aprobación e inscripción de Reforma Parcial de Estatutos. Por lo que fundado en los Artículos 25, 65 inc. b) 66 inc. a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499). **RESUELVE:** Apruébese la inscripción de Reforma Parcial de Estatutos de la **COOPERATIVA MULTISECTORIAL DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS GENTE TRABAJANDO CON LA GENTE JULIO FALAGAN, R.L., (COOP.GTG, R.L.)**, certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- (F) Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello). Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil doce.- (f) **Lic. Indiana Pravia Orozco**, Directora Registro Nacional de Cooperativas.

Reg. 4186

Que en el Tomo II del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total de Estatutos, Modificación/Cambio de Actividad y/o Razón Social, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el folio 275 se encuentra la Resolución N°. 28-2012, que integra y literalmente dice: **Resolución N°. 28-2012**, Registro Nacional de Cooperativas, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo, (INFOCOOP). Managua dieciséis de febrero del año dos mil doce, la una y cincuenta y un minutos de la tarde. En fecha dieciséis de febrero del año dos mil doce, presentó solicitud de aprobación e inscripción de Reforma Parcial de Estatutos la **COOPERATIVA MULTISECTORIAL TIERRABUENA, R.L., (COOP. TIERRABUENA, R.L.)**, inscrita en el tomo I del Libro de Resoluciones de Personalidad Jurídica, folio 152, Resolución N°. 608-2009. Siendo su domicilio social en el municipio de Nueva Guinea, Región Autónoma del Atlántico del Sur, cuya aprobación de Reforma Parcial de Estatutos se encuentra registrada en acta n°. 6 del folio 030 al 035 de asamblea general extraordinaria, que fue celebrada el cuatro de febrero del año dos mil doce. Este Registro Nacional previo estudio declaró procedente la aprobación e inscripción de Reforma Parcial de Estatutos. Por lo que fundado en los Artículos 25, 65 inc. b) 66 inc. a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499). **RESUELVE:** Apruébese la inscripción de Reforma Parcial de Estatutos de la **COOPERATIVA MULTISECTORIAL TIERRA BUENA, R.L., (COOP. TIERRA BUENA, R.L.)**, certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- (F) Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello). Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil doce.- ((f) **Lic. Indiana Pravia Orozco**, Directora Registro Nacional de Cooperativas.

Reg. 4187

Que en el Tomo IV del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el folio 060, se encuentra la Resolución N° 54-2012, que integra y literalmente dice: **Resolución N° 54-2012**. Managua, dieciséis de febrero del año dos mil doce, las ocho y cincuenta y un minutos de la mañana. En fecha veintiséis de agosto del año dos mil once, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE ARTESANOS/AS YAUHKA INWANKA, R.L., (COYAHINKA, R.L.)**, con domicilio social en el

municipio de Puerto Cabezas, Región Autónoma del Atlántico Norte. Se constituye a las dos de la tarde, del doce de agosto del año dos mil diez. Inicia con veintiún (21) asociados, dieciséis (16) hombres y cinco (5) mujeres, con un capital social suscrito de C\$ 21,000.00 (veintiún mil córdobas netos) y un capital pagado de C\$ 5,250.00 (cinco mil doscientos cincuenta córdobas netos). Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley 499 (Ley General de Cooperativas) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la COOPERATIVA DE ARTESANOS/AS YAUHKA INWANKA, R.L., (COYAHINKA, R.L.), con el siguiente Consejo de Administración provisional: Presidente (a): OSLY ORCELO FELIPE FRANCIS; Vicepresidente (a): JUAN MARCELO DIXON RICHINALD; Secretario (a): ELOISA DELIA ANTONIO SIMONS; Tesorero (a): FRANCISCO DIEGO JARQUIN; 1^{er} Vocal: DENIS JHACKSON BANS; 2^{do} Vocal: VIDAL JOSE TAYLOR GALVEZ; 3^{er} Vocal: DONALD DENIS WILLIAMS SMITH. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello). Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil doce.- (f) Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora Registro Nacional de Cooperativas.

Reg. 4188

Que en el Tomo IV del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el folio 061, se encuentra la Resolución N° 55-2012, que integra y literalmente dice: **Resolución N° 55-2012**. Managua, dieciséis de febrero del año dos mil doce, las diez de la mañana. En fecha diecisiete de octubre del año dos mil once, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE ARTESANAS/OS MAYARING SAK, R.L., (COMAYARING, R.L.)**, con domicilio social en el municipio de Bonanza, Región Autónoma del Atlántico Norte. Se constituye a las tres de la tarde, del diecisiete de octubre del año dos mil diez. Inicia con veintiséis (26) asociadas, cero (0) hombres y veintiséis (26) mujeres, con un capital social suscrito de C\$ 10,010.00 (diez mil diez córdobas netos) y un capital pagado de C\$ 10,010.00 (diez mil diez córdobas netos). Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley 499 (Ley General de Cooperativas) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la COOPERATIVA DE ARTESANAS/OS MAYARING SAK, R.L., (COMAYARING, R.L.), con el siguiente Consejo de Administración provisional: Presidente (a): MARITZA DEL CARMEN TAYLOR FRANK; Vicepresidente (a): CELIA IVEHT RENER RAMIREZ; Secretario (a): MENDILIA RAMON TAYLOR; Tesorero (a): XIOMARA SEBASTIAN LINO; 1^{er} Vocal: NOHELIA FERNANDEZ FLORES; 2^{do} Vocal: MIRNA FRANCISCO AWANWACK; 3^{er} Vocal: LAURA HUETE ROBINS. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello). Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil doce.- (f) Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora Registro Nacional de Cooperativas.

INSTITUTO NICARAGUENSE DE DEPORTES

Reg. 4598 - M. 41956 - Valor C\$ 475.00

MODIFICACION AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES LICITACION PUBLICA No. 004-2012

PROYECTO: "CONSTRUCCION DE EDIFICIO AREAS SUSTANTIVAS EN EL COMPLEJO DEL IND"

El Instituto Nicaragüense de Deportes, de acuerdo al arto 35 de la Ley No. 737 y Decreto No. 75-2010 Reglamento General a la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Publico se procede modificar el Pliego de Bases y Condiciones del proceso de Licitación Pública No. 004-2012 del Proyecto: **"Construcción de Edificio Áreas Sustantivas en el Complejo del IND"**, de acuerdo a las consultas realizadas programadas en el calendario de licitación con fecha 28 de Febrero del año 2012 y de acuerdo al Arto. 90 del Reglamento General a la Ley No. 737 se aprueba las modificaciones al Pliego de Bases y Condiciones.

1.El contenido del Pliegos de Bases y Condiciones de la Licitación tiene su base legal en la Ley No. 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Publico" y Decreto No. 75-2010 Reglamento General a la Ley No. 737.

2.De acuerdo al Arto. 35 de la Ley No. 737 Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Publico se modifican las siguientes disposiciones del pliego de bases y condiciones de la Licitación Pública No. 004-2012, del Proyecto: "Construcción de Edificio Áreas Sustantivas en el Complejo del IND", se elimina el acápite (c) del punto 23.2 Garantía de Seriedad de la Oferta del PBC el que deberá leerse:

23.2 Garantía de Seriedad de la Oferta...

(a) Ser una garantía pecuniaria emitida por una institución autorizada y supervisada por la Superintendencia de Bancos y otras Instituciones Financieras. Si la institución que emite la garantía está localizada fuera del país del Instituto Nicaragüense de Deportes, deberá ser respaldada por una institución autorizada por la Superintendencia de Bancos que permita hacer efectiva la garantía;

(b) Estar sustancialmente de acuerdo a los formularios de la Garantía de seriedad de la Oferta aprobado por el emisor con anterioridad a la presentación de la oferta.

(c) Ser presentada en original.

(d) Ofrecimiento de ser prorrogada en su validez por un período de 30 días posteriores a la fecha límite de la validez de las ofertas, o del período prorrogado.

3.Se modifica Parte I. Procedimientos de Licitación: Calendario de Contratación los plazos originales del pliego de bases y condiciones, con los plazos actualizados de acuerdo al Calendario adjunto.

4.Las demás disposiciones, títulos, acápites, incisos, numerales y literales del Pliego de Bases y Condiciones quedan inalterables.

Dado en la Ciudad de Managua, a los catorce días del mes de Marzo del año 2012. (f) Arq. Marlon Torres Aragón, DIRECTOR EJECUTIVO.

PARTE I. PROCEDIMIENTOS DE LICITACIÓN

PROYECTO: “CONSTRUCCION DE EDIFICIOS AREAS SUSTANTIVAS EN EL COMPLEJO DEL IND”

Calendario de Contratación

No.	ACTIVIDAD	FECHA	HORA	LUGAR
1	Publicación	15/02/2012	8:00 a.m-1:00 p-m	Portal SISCAE y la Gaceta
2	Venta de Documento	15/02/2012- 14/03/2012	8:00 a.m-1:00 p-m	Tesorería IND
3	Visita al sitio	21/02/2012	9:00 a.m	Club del IND
4	Reunión de Homologación	21/02/2012	10:00 a.m	Club del IND
5	Plazo para recibir solicitud de aclaración del Documento de Licitación.	28/02/2012	8:00 a.m-1:00 p-m	Oficina de Unidad de Adquisiciones
6	Plazo para interponer Recurso de Objeción	28/02/2012	8:00 a.m-1:00 p-m	Oficina de Unidad de Adquisiciones
7	Plazo para responder las solicitudes de aclaración del Documento de Licitación y Recurso de Objeción.	07/03/2012	8:00 a.m-1:00 p-m	Oficina de Unidad de Adquisiciones
8	Plazo para presentar las ofertas.	20/03/2012	9:00 a.m	Club del IND
9	Apertura de Ofertas.	20/03/2012	9:15 a.m	Club del IND
10	Plazo para calificar y evaluar las ofertas.	20/03/2012- 27/03/2012	2:00 p.m-5:00 p.m	Club del IND
11	Plazo para interponer recurso de aclaración del Comité de Evaluación	20/03/2012- 27/03/2012	2:00 p.m-5:00 p.m	Club del IND
12	Plazo para remitir dictamen de recomendación de ofertas	09/04/2012	10:00 a.m	Oficina de Unidad de Adquisiciones
13	Plazo para dictar Resolución de Adjudicación	12/04/2012	10:00 a.m	Oficina de Unidad de Adquisiciones
14	Plazo para notificación de Adjudicación	12/04/2012- 15/04/2012	10:00 a.m	Oficina de Unidad de Adquisiciones
15	Publicación de Adjudicación	19/04/2012	9:00 a.m	Portal SISCAE y La Gaceta
16	Firma del Contrato (Fecha probable si no hay recursos).	20/04/2012- 26/04/2012	10:00 a.m	Oficina de Asesoría Legal

MODIFICACION AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES
LICITACION SELECTIVA No. 007-2012

PROYECTO: “EQUIPAMIENTO COCINA COMEDOR PARA DEPORTISTA”

El Instituto Nicaragüense de Deportes, de acuerdo al arto 35 de la Ley No. 737 y Decreto No. 75-2010 Reglamento General a la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Publico se procede modificar el Pliego de Bases y Condiciones del proceso de Licitación Selectiva No. 007-2012 del Proyecto: “**Equipamiento Cocina Comedor para Deportista**”, y de acuerdo al Arto. 90 del Reglamento General a la Ley No. 737 ya que por error involuntario se omitieron los artículos numero 16 y numero 17 correspondientes a la Parte 2.- Requisitos de los bienes Sección V. Lista de Bienes y Plan de Entrega del Pliego de Bases y Condiciones.

1.El contenido del Pliegos de Bases y Condiciones de la Licitación tiene su base legal en la Ley No. 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Publico” y Decreto No. 75-2010 Reglamento General a la Ley No. 737.

2.De acuerdo al Arto. 35 de la Ley No. 737 Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Publico se modifican las siguientes disposiciones del pliego de bases y condiciones de la Licitación Selectiva No. 007-2012, del Proyecto: “Equipamiento Cocina Comedor para Deportistas”, siendo las siguientes:

a. Parte 2.- Requisitos de los bienes. Sección V. Lista de Bienes y Plan de Entrega punto 1. Lista de Bienes y Plan de Entrega por Lote y punto 2. Especificaciones Técnicas - Resumen de Especificaciones Técnicas:

Se agrega el Artículo No. 16, nombre del bien: Split de piso techo y el Artículo No. 17, nombre del bien: Minisplit de Pared, correspondientes al Lote #1 Equipo Electrodomésticos. Se adjunta detalle.

3. Se modifica el punto No. 7 y 8 del Calendario de Licitación el plazo de presentación y apertura de oferta del plazo original establecido en el pliego de bases y condiciones, la fecha de presentación de oferta será el día 19 de marzo del año 2012 a las 9:00 am en el Club del Instituto Nicaragüense de Deportes.

4. Se modifica el punto No. 9 del Calendario de Licitación, el plazo para el calificar y evaluar las ofertas del plazo original establecido en el pliego de bases y condiciones, la fecha será del 19 al 26 de marzo del año 2012 de 1:00 p.m a 5:00 p.m en el Club del Instituto Nicaragüense de Deportes y el punto No. 10 plazo para interponer recurso de aclaración del comité de evaluación del plazo original establecido en el pliego de bases y condiciones, la fecha será del 19 al 26 de marzo del año 2012 de 8:00 a.m a 1:00 p.m en el Oficina de Unidad de Adquisiciones del Instituto Nicaragüense de Deportes

5. Las demás disposiciones, títulos, acápites, incisos, numerales y literales del Pliego de Bases y Condiciones quedan inalterables.

Dado en la Ciudad de Managua, a los trece días del mes de Marzo del año 2012.

(f) Arq. Marlon Torres Aragón, DIRECTOR EJECUTIVO.

LISTA DE BIENES Y PLAN DE ENTREGA POR LOTE

RESUMEN DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS

LOTE # 16 SPLIT PISO TECHO (AIRE ACONDICIONADO)						FECHA DE ENTREGA		
No de Artículo	Nombre del bien	Especificaciones Técnicas	Cantidad	Unidad Física	Lugar de entrega	Fecha mas temprana de entrega	Fecha limite de entrega	Fecha de entrega ofrecida por el oferente
16	SPLIT DE PISO TECHO	Split Piso -Techo de 48,000 BTU 220 voltios. Compuesta por una unidad interior y una unidad exterior condensador) Marca Lennox SEER o similar (incluir instalación 2 Split a 30 pies de distancia y 2 Split a 50 pies de Distancias)	4	UNIDAD	Servicios Generales (Almacen)			
LOTE # 17 MINISPLIT DE PARED (AIRE ACONDICIONADO)						FECHA DE ENTREGA		
No de Artículo	Nombre del bien	Especificaciones Técnicas	Cantidad	Unidad Física	Lugar de entrega	Fecha mas temprana de entrega	Fecha limite de entrega	entrega ofrecida por el oferente
17	MINISPLIT DE PARED	Split de pared de 18,000 BTU 220 voltios/60 Hz compuesta por una unidad interior y una unidad exterior (condensador) Mraca Lennox SEER o similar (incluir instalación 3 Split a 15 pies de distancia) Equipado con un ventilador de flujo cruzado de gran diámetro para reducir el ruido del aire, el sistema Minisplit debe ser silencioso y confiable. Una lámina de papel aluminiométrico de color azul en el serpentín del evaporador permite el flujo libre de agua condensada entre las aletas e impide la contaminación del agua. Si se interrumpe temporalmente la fuente de alimentación, la función de re-arranque automático restablece la función previa y reanuda la operacion deseada sin problemas Gabinete resistente del condesador permite un funcionamiento confiable y durable. Incluye control remoto de funciones multiples que permite efectuar ajustes personalizados con facilidad	3	UNIDAD	Servicios Generales (Almacen)			

LOTE # 16
SPLIT PISO TECHO (AIRE ACONDICIONADO)

No de Artículo	Nombre del bien	Especificaciones Técnicas	Cantidad	Unidad Física	Lugar de entrega
16	SPLIT DE PISO TECHO	Split Piso -Techo de 48,000 BTU 220 voltios Compuesta por una unidad interior y una unidad exterior condensador) Marca Lennox SEER o similar (incluir instalación 2 Split a 30 pies de distancia y 2 Split a 50 pies de Distancias)	4	UNIDAD	Servicios Generales (Almacén)
LOTE # 17 MINISPLIT DE PARED (AIRE ACONDICIONADO)					
No de Artículo	Nombre del bien	Especificaciones Técnicas	Cantidad	Unidad Física	Lugar de entrega
17	MINISPLIT DE PARED	Split de pared de 18,000 BTU 220 voltios/60 Hz compuesta por una unidad interior y una unidad exterior (condensador) Marca Lennox SEER o similar (incluir instalación 3 Split a 15 pies de distancia) Equipado con un ventilador de flujo cruzado de gran diámetro para reducir el ruido del aire, el sistema Minisplit debe ser silencioso y confiable. Una lámina de papel aluminohidrófilo de color azul en el serpentín del evaporador permite el flujo libre de agua condensada entre las aletas e impide la contaminación del agua. Si se interrumpe temporalmente la fuente de alimentación, la función de re-arranque automático restablece la función previa y reanuda la operacién deseada sin problemas Gabinete resistente del condesador permite un funcionamiento confiable y durable. Incluye control remoto de funciones multiples que permite efectuar ajustes personalizados con facilidad	3	UNIDAD	Servicios Generales (Almacén)

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TURISMO

Reg. 4594 - M. 42083 - Valor C\$ 95.00

INVITACION

El Instituto Nicaragüense de Turismo INTUR, entidad descentralizada del Poder Ejecutivo a cargo de realizar el procedimiento de contratacion bajo la modalidad de **Licitacion Selectiva**, invita a las Personas Naturales y juridicas autorizadas e inscritos en el Registro de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Credito Publico, interesados en presentar ofertas selladas para la **“CONSTRUCCION DE ESTACIONAMIENTO PUBLICO EN EL CENTRO XILOA”**, que pueden visitar el portal: www.nicaraguacompra.gob.ni y bajar el PBC a partir del dia martes 20 de Marzo del 2012 o bien pasar por la Oficina de Adquisiciones para su respectiva compra, que sita del Hotel Crowne Plaza 1c. sur, 1c. al oeste.

Managua, 19 de Marzo de 2012.

(f) **Karla Herrera Juarez**, Presidente del Comité de Licitación.
Responsable Oficina de Adquisición.

INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Reg. 4602 - M. 41349 - Valor C\$ 380.00

Resolución de Adjudicación No. 05 Licitación Selectiva No.04-2012

“Contratación Reparación de Medios de Transporte para la Vehicular – Inatec; - Enero a Diciembre 2012”

La suscrita Directora Ejecutiva del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), Licenciada Loida C. García Obando, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”; Reglamento de la Ley 290, (Decreto 71-98 del 30 de Octubre de 1998); Ley No. 737 “Ley de Contrataciones Administrativa del Sector Público” y su Reglamento General, (Decreto 75-2010 del 09 de noviembre del año 2011).

CONSIDERANDO:

I

Que el Comité de Evaluación constituido mediante **Resolución Administrativa No. 06-2012**, del día veinticuatro del mes de enero del año dos mil doce, para calificar y evaluar las ofertas presentadas en el procedimientos de licitación en referencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículos No. 39, 43 - 47 de la Ley No. 737 y artículos

Nos. 112-116 del Reglamento General, ha establecido sus recomendaciones para la adjudicación del mismo mediante **Acta No. 05-2012 “Calificación, Evaluación y Recomendación de Ofertas”** con fecha cinco de marzo del corriente año, que fue recibida por esta Autoridad.

II

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dicha Recomendación ya que considera que la Oferta recomendada satisface los requisitos exigidos en el pliego de base y condiciones; conveniente a los intereses de la institución.

III

Que de conformidad con el Arto. 48 de la Ley No.737 y Artículo No.118 del Reglamento General, esta Autoridad debe adjudicar la Licitación en referencia, mediante Resolución motivada dentro de los tres días hábiles siguientes de haber recibidos las recomendaciones del Comité de Evaluación.

POR TANTO

En base a las facultades y consideraciones antes expuesta:

ACUERDA:

PRIMERO: Ratificar la recomendación emitida por el Comité de Evaluación para el procedimiento de la **Licitación Selectiva No. 04-2012 “Contratación Reparación de Medios de Transporte para Flota Vehicular Inatec – Enero a Diciembre 2012”**, contenidas en **Acta No 05-2012**, antes relacionada, **“Reparación de Medios de Transporte Para la Flota Vehicular Enero a Diciembre 2012”**

SEGUNDA: Se adjudica el monto aprobado de **C\$ 853,560.08 (Ochocientos Cincuenta y Tres Mil Quinientos sesenta con 08/100, para la Licitación Selectiva No. 04-2012 “Contratación Reparación de Medios de Transporte Para la Flota vehicular Enero a Diciembre 2012”**, al único oferente empresa **Auto Servicio Orozco**, se le adjudica por ajustarse en todo al Pliego de Base y Condiciones, cumplir con los Términos de Referencia y Especificaciones Técnicas solicitadas, **este monto se ejecutará de acuerdo a las solicitudes de reparaciones requeridas de la Flota Vehicular, ajustándose de conformidad al listado de precio determinado por oferente en actividades e ítems, según PBC .**

TERCERA: Constituir el Equipo Administrador de Contrato para realizar ajustes y recomendaciones encaminadas a la ejecución eficaz y eficiente del contrato, el cual estará integrado por: **1- Lic. Thelma Lucia López Toruño (Presidente), 2- Concepción de los Ángeles Sánchez Toruño (Asesoría Legal), 3- Lic. Henry Hernández González (Responsable de Transporte- Unidad Solicitante).**

El Oferente, ó su representante legal, deberá presentarse a ésta Institución en un término no mayor a los diez días para formalizar con ésta Autoridad el Contrato respectivo.

CUATRO: Publíquese la presente Resolución en el Portal Único de Contratación y Comuníquese al oferente único, sin perjuicio de su publicación en otro medio de difusión.

Dado en la ciudad de Managua, a los siete días del mes de marzo del año dos mil doce. **(f) Lic. Loida C. García Obando**, Directora Ejecutiva. INATEC.

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 06-2012
LICITACIÓN SELECTIVA NO 02-2012**

“REHABILITACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL INSTITUTO TÉCNICO FORESTAL SANTA CRUZ, ESTELÍ”

La Directora Ejecutiva del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), Licenciada Loida C. García Obando, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”; Reglamento de la Ley 290, (Decreto 71-98 del 30 de Octubre de 1998); Ley No. 737 “Ley de Contrataciones Administrativa del Sector Publico” y su Reglamento General, (Decreto 75-2010 del 09 de noviembre del año 2011).

CONSIDERANDO:

I

Que el Comité de Evaluación constituido mediante Resolución No. 02-2012, emitida el Diecinueve días del mes de enero del año dos mil doce, para calificar y evaluar las ofertas presentadas en el procedimientos de licitación en referencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43 al 47 de la Ley No. 737 y artículos 112 al 116 del Reglamento General, ha establecido sus recomendaciones para la adjudicación del mismo mediante **Acta No. 04-2012 “Calificación, Evaluación y Recomendación de Ofertas”** del veintisiete de febrero del año dos mil doce, que fue recibida por esta Autoridad el veintiocho de febrero del año dos mil doce.

II

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dichas Recomendaciones ya que considera que la oferta recomendada cumple con los requerimientos solicitados por el Adquirente de los alcances de obras, el cumplimiento en cuanto a la aplicación de los factores y valores de ponderación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

III

Que de conformidad con el artículo 48 de la Ley No. 737 y Artículo 118 del Reglamento General, esta Autoridad debe adjudicar la Licitación en referencia, mediante Resolución motivada dentro de los tres días hábiles siguientes de haber recibido las recomendaciones del Comité de Evaluación.

POR TANTO

En base a las facultades y consideraciones antes expuestas

ACUERDA:

PRIMERO: Ratificar las recomendaciones emitidas por el Comité de Evaluación para el procedimiento Licitación Selectiva N° 02-2012 “Rehabilitación y Ampliación del Instituto Técnico Forestal Santa Cruz, Estelí”, contenidas en **Acta No. 04-2012 “Calificación, Evaluación y Recomendación de Ofertas”**, antes relacionada.

SEGUNDO: Se adjudica la Licitación Selectiva N° 02-2012 “Rehabilitación y Ampliación del Instituto Técnico Forestal Santa Cruz, Estelí”, al oferente Ing. Manuel Iván Bellorin, hasta por la suma de **C\$ 1,992,082.16 (Un Millón Novecientos Noventa y Dos Mil Ochenta y Dos Córdobas Con 16/100).**

TERCERO: Se delega al Señor Manuel Iván Bellorin, para que comparezca a la División de Adquisiciones del INATEC, en nombre y representación de el mismo a suscribir el Contrato correspondiente y presentar una Garantía de Contrato del 10% del valor de la oferta total.

CUARTO: Constituir el Equipo Administrador de Contrato para realizar ajustes y Recomendación encaminados a la ejecución eficaz y

eficiente del Contrato, el cual estará integrado por: 1- Lic. Thelma Lucia López Toruño (Coordinador del Equipo Administrador de Contrato); 2- Dra. Concepción de los Ángeles Sánchez Toruño (Asesoría Legal); 3- Perla López Salazar (Responsable Departamento de Personal); 4- Rafael Siezar Márquez (Director Especifico de Finanza); 5- Arq. Erick Omar Navarro Bojorge (Unidad Solicitante).

QUINTA: Publíquese la presente Resolución en el Portal Único de Contratación, y comuníquese a los oferentes participantes, sin perjuicio de su publicación en otro medio de difusión.

Dado en la ciudad de Managua, del día cinco del mes de marzo del año dos mil doce. **(f) Lic. Loida C. García Obando**, Directora Ejecutiva. INATEC.

EMPRESA ADMINISTRADORA DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES

Reg. 4597 - M. 41984 - Valor C\$ 95.00

AVISO DE CONVOCATORIA EN EL PORTAL UNICO

La Coordinación de Adquisiciones de la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales (EAAI), en cumplimiento del artículo 33 de la ley de Contrataciones Administrativa del Sector Público (737) y artículo 98 del Reglamento de la misma, informa mediante **AVISO** que se encuentra disponible el PBC en el Portal Único www.nicaraguacompra.gob.ni.

- 1.- **Número del Proceso de Licitación:** 06-2012.
- 2.- **Modalidad del Proceso:** Licitación Selectiva.
- 3.- **Denominada:** Servicio de Publicidad Televisiva.
- 4.- **Acceder al PBC:** Km, 11½ carretera norte, portón numero 6. Coordinación de Adquisiciones.

(f) Lic. Danelia Alvarado Zamora, Coordinadora de Adquisiciones.

CENTRO DE TRAMITES DE LAS EXPORTACIONES

Reg. 4600 - M. 41007- Valor C\$ 190.00

AVISO CONTRATACION SIMPLIFICADA

El Centro de Trámites de las exportaciones (**CETREX**), avisa a los Proveedores del Estado y público en general, que se dio inicio al Proceso de Contratación Simplificada No.CS07-2012 cuyo objeto es la Contratación de **Diagnóstico y reparación de la base de datos del Sistema ASPEL**, a la empresa **Corporación Coreal S.A.**, conforme Arto.No. 58 numeral 4. de la Ley No. 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público".

Conforme a Resolución No. 015-2012 del trece de marzo del 2012.

Cuya publicación se hará a través del Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE) www.nicaraguacompra.gob.ni

(f) Jorge A. Molina Lacayo, Director Ejecutivo.

AVISO CONTRATACION SIMPLIFICADA

El Centro de Trámites de las exportaciones (**CETREX**), avisa a los

Proveedores del Estado y público en general, que se dio inicio al Proceso de Contratación Simplificada No.CS08-2012 cuyo objeto es la Contratación de **Seminario de Organización y Métodos – Elaboración de Manuales Administrativos-** al **Instituto Panamericano de Capacitación (IPAC)**, conforme Arto.No. 58 numeral 4. de la Ley No. 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público".

Conforme a Resolución No. 016-2012 del trece de marzo del 2012.

Cuya publicación se hará a través del Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE) www.nicaraguacompra.gob.ni

(f) Jorge A. Molina Lacayo, Director Ejecutivo.

Reg. 4593 - M. 1481225 - Valor C\$ 95.00

AVISO CONTRATACION SIMPLIFICADA

El Centro de Trámites de las exportaciones (**CETREX**), avisa a los Proveedores del Estado y público en general, que se dio inicio al Proceso de Contratación Simplificada No.CS09-2012 cuyo objeto es la Contratación de **Seminario de Flujo de Caja y Proyecciones Financiera** - al **MBA Services Corporation, S.A.** conforme Arto.No. 58 numeral 4. de la Ley No. 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público".

Conforme a Resolución No. 017-2012 del dieciséis de marzo del 2012. Cuya publicación se hará a través del Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE) www.nicaraguacompra.gob.ni

(f) Jorge A. Molina Lacayo, Director Ejecutivo.

ALCALDIAS

Reg. 4359 - M. 39335 - Valor C\$ 190.00

ALCALDIA MUNICIPAL DE CAMOAPA

ANUNCIO DE LICITACION

Fuente de Financiamiento: Ministerio de Hacienda y Crédito Público / FOMAV

Publicación: No. 003 - 2012

La Alcaldía Municipal de Camoapa, en su carácter de contratante con fondos financiados a través del M.H.C.P./ FOMAV Invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la ejecución del siguiente proyecto:

Nombre del Proyecto	Precio base de Referencia	Plazo de Ejecución	Garantía de Mantenimiento de oferta	Valor del documento	Modalidad de Contratación
Mantenimiento de Camino Rural Guayabita – Tesorero 16.00 Km (Contra Partida Alcaldía – FOMAV)	0	60 días	1 al 3 %	500	Licitación por Registro

El costo del pliego de bases y condiciones tiene un valor de (C\$ 500.00) Quinientos Córdobas netos no reembolsables, los cuales deberán ser cancelados en caja de la Alcaldía Municipal de Camoapa o depositados a la cuenta de la Alcaldía Municipal de Camoapa :**BANCENTRO 830200428. BANPRO 10023607008984** Estos documentos estarán disponibles los días Lunes 19 y martes 20 de marzo del 2012.

Las ofertas serán recibidas en el Auditorio Rubén Darío de la Alcaldía

Municipal de Camoapa a mas tardar a las **10:00 a. m** horas del día **10 de Abril del 2012**, no serán permitidas las ofertas electrónicas. Las ofertas que se presenten con posterioridad a este plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán físicamente a continuación de su recepción, en presencia de los oferentes o sus representantes que deseen asistir, en el acto.

Información o consulta : **Oficina Técnica Municipal, Alcaldía Municipal de Camoapa, Costado Norte del Parque Municipal. Tel. 2549-2135 ext. 14 Correo Electrónico; edu10ui@yahoo.es. ocach261971@yahoo.es**

(f) Ing. Eduardo Antonio Urbina Jirón, Presidente del comité de Licitación.

2-2

Reg. 4562 - M. 40417 - Valor C\$ 1,140.00

AVISO DE LICITACION No 004 - 2012

El comité de licitaciones de la alcaldía municipal de San Nicolas, departamento de Esteli, encargada de realizar las contrataciones bajo las modalidades descritas y en cumplimiento a la ley 622 "Ley de Contrataciones Municipales", invita a todas las personas naturales y/o jurídicas, elegibles, inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado de la Dirección General de Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Publico, interesados a presentar ofertas selladas para la licitación abajo detallada:

COMITÉ DE LICITACION.

Alcaldía Municipal de San Nicolas, Iglesia Católica 1 cuadra al sur.

LICITACION POR REGISTRO 2012.

PROYECTO: "Adoquinado de 1,777.00 M² de Calles Casco Urbano de San Nicolas".

Adquisición de Pliego de Bases y Condiciones: Del 20 al 21 de Marzo del 2012, de las 08:00 AM las 05:00 PM en oficinas Caja Municipal, Alcaldía Municipal de San Nicolas.

Recepción de Ofertas: Viernes, 06 Abril 2012, Unidad Técnica Municipal (UTM), esquina opuesta al Parque Municipal.

Apertura de ofertas: Del 06 al 09 Abril 2012, Unidad Técnica Municipal (UTM), esquina opuesta al Parque Municipal.

Garantía de Mantenimiento de Oferta: Por un monto de C\$19,729.00 Córdobas netos.

El Pliego de Bases Y Condiciones se entregara previo pago no reembolsable de C\$1,000.00 (Un Mil Córdobas Netos) en caja de recaudaciones de la alcaldía municipal de San Nicolas.

Eladio Rocha Rocha, Alcalde de San Nicolás. **Lucrecia López Gamez**, Resp. Adquisiciones Alcaldía.

AVISO DE LICITACION No 005 - 2012

El comité de licitaciones de la alcaldía municipal de San Nicolas, departamento de Esteli, encargada de realizar las contrataciones bajo las modalidades descritas y en cumplimiento a la ley 622 "Ley de

Contrataciones Municipales", invita a todas las personas naturales y/o jurídicas, elegibles, inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado de la Dirección General de Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Publico, interesados a presentar ofertas selladas para la licitación abajo detallada:

COMITÉ DE LICITACION

Alcaldía Municipal de San Nicolas, Iglesia Católica 1 cuadra al sur.

LICITACION COMPRA POR REGISTRO 2012

PROYECTO: PLAN TECHO.

Adquisición de Términos de Referencia: Del 20 al 21 de Marzo del 2012, de las 08:00 AM las 05:00 PM en oficinas Caja Municipal, Alcaldía Municipal de San Nicolás.

Recepción de Ofertas: Viernes, 06 Abril 2012, Unidad Técnica Municipal (UTM), esquina opuesta al Parque Municipal.

Apertura de ofertas: Del 06 al 09 Abril 2012, Unidad Técnica Municipal (UTM), esquina opuesta al Parque Municipal.

Garantía de Mantenimiento de Oferta: Por un monto de C\$15,000.00 Córdobas netos.

Los Términos de Referencias se entregaran previo pago no reembolsable de C\$1,000.00 (Un Mil Córdobas Netos) en caja de recaudaciones de la alcaldía municipal de San Nicolás.

Eladio Rocha Rocha, Alcalde de San Nicolás. **Lucrecia López Gamez**, Resp. Adquisiciones Alcaldía.

AVISO DE LICITACION No 006 - 2012

El comité de licitaciones de la alcaldía municipal de San Nicolas, departamento de Esteli, encargada de realizar las contrataciones bajo las modalidades descritas y en cumplimiento a la ley 622 "Ley de Contrataciones Municipales", invita a todas las personas naturales y/o jurídicas, elegibles, inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado de la Dirección General de Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Publico, interesados a presentar ofertas selladas para la licitación abajo detallada:

COMITÉ DE LICITACION

Alcaldía Municipal de San Nicolas, Iglesia Católica 1 cuadra al sur.

LICITACION COMPRA POR COTIZACION DE MAYOR CUANTIA 2012.

PROYECTO: CONSTRUCCION DE AULA DE 48.00 M² COMUNIDAD LOS BORDOS.

Adquisición de Pliego de Bases y Condiciones: Del 20 al 21 de Marzo del 2012, de las 08:00 AM las 05:00 PM en oficinas Caja Municipal, Alcaldía Municipal de San Nicolas.

Recepción de Ofertas: Lunes, 02 Abril 2012, Unidad Técnica Municipal (UTM), esquina opuesta al Parque Municipal.

Apertura de ofertas: Del 02 al 03 Abril 2012, Unidad Técnica Municipal (UTM), esquina opuesta al Parque Municipal.

Garantía de Mantenimiento de Oferta: Por un monto de C\$10,000.00 Diez Mil Córdobas netos.

El Pliego de Bases Y Condiciones se entregara previo pago no reembolsable de C\$1,000.00 (Un Mil Córdobas Netos) en caja de recaudaciones de la alcaldía municipal de San Nicolas.

Eladio Rocha Rocha, Alcalde de San Nicolás. **Lucrecia López Gamez**, Resp. Adquisiciones Alcaldía.

AVISO DE LICITACION No 007 - 2012

El comité de licitaciones de la alcaldía municipal de San Nicolas, departamento de Esteli, encargada de realizar las contrataciones bajo las modalidades descritas y en cumplimiento a la ley 622 “Ley de Contrataciones Municipales”, invita a todas las personas naturales y/o jurídicas, elegibles, inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado de la Dirección General de Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Publico, interesados a presentar ofertas selladas para la licitación abajo detallada:

COMITÉ DE LICITACION

Alcaldía Municipal de San Nicolas, Iglesia Católica 1 cuadra al sur.

LICITACION COMPRA POR COTIZACION DE MAYOR CUANTIA 2012.

PROYECTO: CONSTRUCCION DE PUENTE VEHICULAR QUEBRADA CHIQUITA – LA SIRENA.

Adquisición de Pliego de Bases y Condiciones: Del 20 al 21 de Marzo del 2012, de las 08:00 AM las 05:00 PM en oficinas Caja Municipal, Alcaldía Municipal de San Nicolas.

Recepción de Ofertas: Lunes, 02 Abril 2012, Unidad Técnica Municipal (UTM), esquina opuesta al Parque Municipal.

Apertura de ofertas: Del 02 al 03 Abril 2012, Unidad Técnica Municipal (UTM), esquina opuesta al Parque Municipal.

Garantía de Mantenimiento de Oferta: Por un monto de C\$10,000.00 Diez Mil Córdobas netos.

El Pliego de Bases Y Condiciones se entregara previo pago no reembolsable de C\$1,000.00 (Un Mil Córdobas Netos) en caja de recaudaciones de la alcaldía municipal de San Nicolas.

Eladio Rocha Rocha, Alcalde de San Nicolás. **Lucrecia López Gamez**, Resp. Adquisiciones Alcaldía.

AVISO DE LICITACION No 008 - 2012

El comité de licitaciones de la alcaldía municipal de San Nicolás, departamento de Esteli, encargada de realizar las contrataciones bajo las modalidades descritas y en cumplimiento a la ley 622 “Ley de Contrataciones Municipales”, invita a todas las personas naturales y/o jurídicas, elegibles, inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado de la Dirección General de Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados a presentar ofertas selladas para la licitación abajo detallada:

COMITÉ DE LICITACION

Alcaldía Municipal de San Nicolás, Iglesia Católica 1 cuadra al sur.

LICITACION COMPRA POR COTIZACION DE MAYOR CUANTIA 2012.

PROYECTO: APERTUA DE 3.00 KMS DE CAMINO CUAJINIQUIL – LAS JAVILLAS.

Adquisición de Pliego de Bases y Condiciones: Del 20 al 21 Marzo del 2012, de las 08:00 AM las 05:00 PM en oficinas Caja Municipal, Alcaldía Municipal de San Nicolás.

Recepción de Ofertas: Lunes, 02 Abril 2012, Unidad Técnica Municipal (UTM), esquina opuesta al Parque Municipal.

Apertura de ofertas: Del 02 al 03 Abril 2012, Unidad Técnica Municipal (UTM), esquina opuesta al Parque Municipal.

Garantía de Mantenimiento de Oferta: Por un monto de C\$7,700.00 Siete Mil Setecientos Córdobas netos.

El Pliego de Bases Y Condiciones se entregara previo pago no reembolsable de C\$1,000.00 (Un Mil Córdobas Netos) en caja de recaudaciones de la alcaldía municipal de San Nicolás.

Eladio Rocha Rocha, Alcalde de San Nicolás. **Lucrecia López Gamez**, Resp. Adquisiciones Alcaldía.

AVISO DE LICITACION No 009 - 2012

El comité de licitaciones de la alcaldía municipal de San Nicolas, departamento de Esteli, encargada de realizar las contrataciones bajo las modalidades descritas y en cumplimiento a la ley 622 “Ley de Contrataciones Municipales”, invita a todas las personas naturales y/o jurídicas, elegibles, inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado de la Dirección General de Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Publico, interesados a presentar ofertas selladas para la licitación abajo detallada:

COMITÉ DE LICITACION

Alcaldía Municipal de San Nicolas, Iglesia Católica 1 cuadra al sur.

LICITACION COMPRA POR COTIZACION 2012

PROYECTO: “MANTENIMIENTO DE CAMINO SAN NICOLAS – EMPALME LAS TABLAS”.

Adquisición de Pliego de Bases y Condiciones: Del 20 al 21 de Marzo 2012, de las 08:00 AM las 05:00 PM en oficinas Caja Municipal, Alcaldía Municipal de San Nicolas.

Recepción de Ofertas: Martes, 27 de Marzo 2012, Unidad Técnica Municipal (UTM), esquina opuesta al Parque Municipal.

Apertura de ofertas: Del 27 al 29 Marzo 2012, Unidad Técnica Municipal (UTM), esquina opuesta al Parque Municipal.

Garantía de Mantenimiento de Oferta: Por un monto de C\$3,000.00 Tres Mil Córdobas netos.

El Pliego de Bases Y Condiciones se entregara previo pago no reembolsable de C\$500.00 (Quinientos Córdobas Netos) en caja de recaudaciones de la alcaldia municipal de San Nicolas.

Eladio Rocha Rocha, Alcalde de San Nicolás. **Lucrecia López Gamez**, Resp. Adquisiciones Alcaldía.

2-2

Reg. 4601 - M. 41190 - Valor C\$ 190.00

ALCALDIA DE DOLORES

Convocatoria Pública a Licitación Compra por cotización. No. 44-03-2012.

La Alcaldía Municipal de Dolores de conformidad con la ley de contrataciones, Municipales ley 622, invita a todas las personas naturales y jurídicas autorizadas para contratar con el estado e inscritos en el registro de proveedores Municipales y/o registro supletorio para que presenten ofertas técnicas y económicas para la ejecución del proyecto denominado **Mantenimiento y Mejoras de las Escuelas del Municipio de Dolores.**

Este proyecto es financiado con fondos de transferencia del Ministerio de hacienda y crédito público.

El pliego de base y condiciones P.B.C estará a la venta el día- **16** del mes de **Marzo** del año **2012** y se podrá obtener en la oficina de la unidad de adquisiciones de la Alcaldía de Dolores, ubicada en el costado sur del parque central, mediante pago en efectivo no reembolsable de **400** (Cuatrocientos córdobas netos) los que serán cancelados en caja general, en las oficinas de de caja de la Alcaldía Municipal de Dolores, las ofertas deberán presentarse en sobre cerrado, en dos tanto rotuladas como original y copias en idioma Español y valorada en moneda nacional. Su plazo de ejecución estará conforme a lo que establece en el P.B.C.

La recepción de ofertas será en la oficina de la unidad de adquisiciones del plantel Municipal a más tardar el día **20** del mes de **Marzo** del año **2012** a las **8:00** de la mañana hasta las **5: 00** de la tarde del mismo día.

Para cualquier consulta al respecto llamar al telefax **25322751**, Alcaldía Municipal de Dolores con atención a la licenciada Irma Nadieska Santamaría, responsable de la unidad de adquisiciones.

Dado en el Municipio de Dolores a los **14** días del mes de **Marzo** del año **2012**.

Comité de licitación:

Lic. Irma Nadieska Santamaría, Presidenta del Comité. **Lic. Karla López M.**, Directora Financiera. **Lic. Luis García**, Asesor Legal. **Ing. Fernando Ramírez L.**, Director de proyectos.

ALCALDIA DE DOLORES

Invitación a Licitación Compra por cotización por convocatoria pública.

No. 45-03-2012.

La Alcaldía Municipal de Dolores de conformidad con la ley de contrataciones, Municipales ley 622, invita a todas las personas naturales y jurídicas autorizadas para contratar con el estado e

inscritos en el registro de proveedores Municipales y/o registro supletorio para que presenten ofertas técnicas y económicas para la ejecución del proyecto denominado **Mantenimiento de puestos y centros de salud del Municipio de Dolores.**

Este proyecto es financiado con fondos de transferencia del Ministerio de hacienda y crédito público.

El pliego de base y condiciones P.B.C estará a la venta el día- **16** del mes de **Marzo** del año **2012** y se podrá obtener en la oficina de la unidad de adquisiciones de la Alcaldía de Dolores, ubicada en el costado sur del parque central, mediante pago en efectivo no reembolsable de **400** (**Cuatrocientos córdobas netos**) los que serán cancelados en caja general, en las oficinas de de caja de la Alcaldía Municipal de Dolores, las ofertas deberán presentarse en sobre cerrado, en dos tanto rotuladas como original y copias en idioma Español y valorada en moneda nacional. Su plazo de ejecución estará conforme a lo que establece en el P.B.C.

La recepción de ofertas será en la oficina de la unidad de adquisiciones del plantel Municipal a más tardar el día **20** del mes de **Marzo** del año dos mil doce a las **8: 00** de la mañana, hasta las **5:00** de la tarde del mismo día.

Para cualquier consulta al respecto llamar al telefax **25322751**, Alcaldía Municipal de Dolores con atención a la licenciada Irma Nadieska Santamaría, responsable de la unidad de adquisiciones.

Dado en el Municipio de Dolores, departamento de Carazo, a los **14** días del mes de **Marzo** del año dos mil doce.

Comité de licitación:

Lic. Irma Nadieska Santamaría, Presidenta del Comité. **Lic. Karla López M.**, Directora Financiera. **Lic. Luis García**, Asesor Legal. **Ing. Fernando Ramírez L.**, Director de proyectos.

Reg. 4603 - M. 42099 - Valor C\$ 95.00

CONVOCATORIA PARA LICITACION/COMPRA POR COTIZACION MAYOR N°17-CC-2012

MUNICIPIO SAN MARCOS-CARAZO

"BACHEO CASCO URBANO"

1) El Comité de Licitación a cargo de tramitar el procedimiento de contratación compra por cotización Mayor según Resolución No. 17-CC-2012 del Alcalde del Municipio SAN MARCOS invita a las personas Naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e Inscrita el Registro de Proveedores Municipal o registros supletorios Interesados en presentar Oferta para la contratación de:

"BACHEO CASCO URBANO".

2 Esta contratación es financiada con fondos provenientes de Ministerio de Hacienda y crédito Público (MHCP)

3) Las obras que se requieren están en el Pliego base en donde se detalla el Objeto de esta licitación que deberá ser entregada en la alcaldía Municipal de san marcos en un plazo nunca mayor a ocho días calendario contados a partir del 16 de Marzo del 2012.

4) Para Obtener el PBC los oferentes interesados deberán hacer un pago no reembolsable de C\$400.00 (cuatrocientos Córdoba Netos) en caja de la alcaldía Municipal el día Martes 20 de Marzo del año en curso y retirar el pliego base y condiciones en idioma Español en las oficinas de Unidad de Adquisiciones, ubicada en la alcaldía Municipal de san marcos el mismo día de la venta del PBC de las 8:00am a las 5:00 Pm. con previa presentación de su recibo oficial de caja

5) Las disposiciones contenidas en el Pliego Base y condiciones de la Licitación tienen su base legal en las condiciones en la Ley No.622, "Ley de Contrataciones Municipales".

Comité de Licitación

Lic. Nolberto Ramos Corea, Responsable de Unidad de Adquisiciones. **Lic. Eduardo Martínez Marengo**, Responsables de Finanza. **Lic. Geymi Maggally Solis G.**, Asesor(a) Legal. **Arq. Maycol Monterrey Vargas**, Técnico de proyecto. **Ing. Milton Jhon Moncada**, Responsable de Proyecto.

UNIVERSIDADES

Reg. 4599 - M. 41934 - Valor C\$ 95.00

AVISO

LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE NICARAGUA-LEÓN, informa de la publicación para convocatoria a Licitación: No.03-2012 "Adquisición de Póliza de Seguro de Accidente para Estudiantes Universitarios de la UNAN-LEON, en el portal www.nicaraguacompra.gob.ni/SISCAE. A llevarse a cabo el día veintitrés de marzo del dos mil doce

León catorce de Marzo del dos mil Doce.

(f) **MARVIN ANTONIO SOMARRIBA**, DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES. UNAN-LEON.

TITULOS PROFESIONALES

Reg. 2931 – M. 1392443 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, certifica que bajo el Registro con el Número de Partida 2265, Folio 657, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA. POR CUANTO:**

SANTOS ANTONIO MARTINES CASTILLO, natural de San Carlos, Departamento de Rio San Juan, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de Diciembre del dos mil once. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Leonel Herrera Campos.

Es conforme. Managua, diez de Diciembre del 2012. (f) Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 2932 – M. 28201-A– Valor C\$ 285.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 207 Pagina No. 104, Tomo No. IV del Libro de Registro de Diplomas de Post Grados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

ELIETHE PATRICIA MENDOZA ALFARO ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para los programas de postgrados. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de **Postgrado en Sistemas de Planificación de los Recursos Empresariales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. Director de Postgrado y Educación Continua, Msc. Silvio Moisés Casco Marengo, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. La Directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de enero de 2012. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 208 Pagina No. 105, Tomo No. IV del Libro de Registro de Diplomas de Post Grados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

ELIETHE PATRICIA MENDOZA ALFARO ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para los programas de postgrados. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de **Postgrado en Redes de Computadoras**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. Director de Postgrado y Educación Continua, Msc. Silvio Moisés Casco Marengo, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. La Directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de enero de 2012. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 38 Pagina No. 19, Tomo No. I del Libro de Registro de Títulos de Master en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió

el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

ELIETHE PATRICIA MENDOZA ALFARO, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para los programas de Maestría. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de **Master en Informática Empresarial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. La Directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de enero de 2012. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

Reg. 2933 – M. 1392446 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 343 Página No. 172, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

MAURICIO JOSE VENTENO HERNANDEZ, natural de Managua Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de Diciembre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de Diciembre del año dos mil once. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

Reg. 2934 – M. 28286 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 52, Tomo IV, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación E Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

FRANKLING JONATHAN CHAVEZ RAMIREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación E Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación con Mención en Informática Educativa**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de Noviembre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 22 de Noviembre del 2011. (f) Directora.

Reg. 2935 – M. 1392444 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 58, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

CENIA JULIESKA LEIVA CALERO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Diplomacia y Ciencias Políticas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de Enero del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 24 de enero del 2012. (f) Directora.

Reg. 2936 – M. 28226-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 74, Tomo IV, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación E Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARIANELA LANZAS NAJAR, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación E Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media con Mención en Física- Matemática**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Diciembre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 15 de Diciembre del 2011. (f) Directora.

Reg. 2937 – M. 28252-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 50, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

BRENDA DEL SOCORRO LOPEZ MERCADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias E Ingeniería. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de octubre del dos mil *. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 11 de octubre del 2011. (f) Directora.

Reg. 2938 – M. 28102-A– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencia Económicas se inscribió mediante Número 540 Página 540 Tomo 2, el Título a nombre de:

URANIA JOSEFINA MORALES MERCADO, natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta Universidad para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO** en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil once. Presidente Fundador: Ph. Dr. Luis Enrique Lacayo Sánchez. Rector: MBA. José Dagoberto Mejía Flores. Secretario General: MBA. Héctor Antonio Lacayo. Director de Registro: Ing. Lidia Ruth Marín Fernández.

Managua, 25 de noviembre del 2011. (f) Director de Registro.

Reg. 2939 – M. 28203-A – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura se inscribió mediante Número 182 Página 182 Tomo I, el Título a nombre de:

BELKYS DE LOS ANGELES LOPEZ RAMIREZ, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta Universidad para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO** en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de **Licenciado en Diseño Grafico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veinticinco días del mes de Noviembre del año dos mil once. Presidente Fundador: Ph. Dr. Luis Enrique Lacayo Sánchez. Rector: MBA. José Dagoberto Mejía Flores. Secretario General: MBA. Héctor Antonio Lacayo. Director de Registro: Ing. Lidia Ruth Marín Fernández.

Managua, 25 de Noviembre del 2011. (f) Director de Registro.

Reg. 2940 – M. 28128-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica que en el Libro de Registro

de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas se inscribió mediante Número 462 Página 462 Tomo I, el Título a nombre de:

FRANCISCO SAMIR GUTIERREZ OBREGON, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta Universidad para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO** en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de **Licenciado en Economía Empresarial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los seis días del mes de noviembre del año dos mil nueve. Presidente Fundador: Ph. Dr. Luis Enrique Lacayo Sánchez. Rector: MBA. José Dagoberto Mejía Flores. Secretario General: MBA. Héctor Antonio Lacayo. Director de Registro: Ing. Lidia Ruth Marín Fernández.

Managua, 06 de Noviembre del 2009. (f) Director de Registro.

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica que en el Libro de Registro de Título Tomo I, de la Dirección Registro Académico rola con el número 204 la Inscripción del título que íntegramente dice:

Hay una foto en la parte superior izquierda, con un sello seco de Registro Académico en la parte interior de la foto. El Suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Iberoamericana de Ciencias y Tecnología procede a inscribir el Título que literalmente dice;

“Hay un escudo de Nicaragua Hay un logo de la Asociación Universitaria Iberoamericana de Postgrado, Considerando que:

FRANCISCO SAMIR GUTIERREZ OBREGON, Ha cumplido con todos los requisitos académicos de la Maestría establecida por esta universidad y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el Título de Máster en Administración de Empresas (MBA).

Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamento le conceden Dado en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de Enero del año dos mil doce

Firma ilegible. Ph. D. Luis Enrique Lacayo Sanchez Presidente-Fundador. Firma ilegible. Dra. Alina Salomón Santos Rectora. Firma ilegible. MBA. José Daboberto Mejía Flores, Secretario General. Hay un Sello. impregnando en una estampa dorada, hay un logo de UNICIT a colores

Registrado con el número 204, página 204, tomo I del Libro de Registro de Título. Managua, Nicaragua, 27 de enero del año 2012. Firma ilegible MBA. Héctor Antonio Lacayo Director de Registro

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintisiete de enero del año dos mil doce. Firma ilegible MBA. Héctor Antonio Lacayo Director De Registro MBA. Héctor Antonio Lacayo Director de Registro.

Reg. 2941 – M. 28303-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 433, Página 217, Tomo I del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

DULCE MARIA TALAVERA MONTENEGRO, Natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Animal. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Médico Veterinario en el grado de Licenciatura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de Noviembre del año dos mil once. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Carlos Ruiz Fonseca. Secretaria General, Esther Carballo Madrigal.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veinticinco de Noviembre del año dos mil once. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 2942 – M. 28223-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 239, Página 120, Tomo I del Libro de Registro de Título, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

ARISTIDES BOANERGE BLANCO CUCALON, Natural de San Lorenzo, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la UNA SEDE JUIGALPA **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Juigalpa, República de Nicaragua, a los diez días del mes de octubre del año dos mil nueve. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Director UNA Sede Juigalpa, Jose Anibal Montiel Urbina. Secretaria General, Esther Carballo Madrigal.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, diez de octubre del año dos mil nueve. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 2943 – M. 1393153 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el Numero 2793 Tomo VII Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

LIGIA SOFIA CRUZ MARTINEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Mercadotecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 17 días del mes de septiembre del 2008. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 22 de septiembre del 2008. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

SECCION JUDICIAL

Reg. 4370 - M 35420 - Valor C\$ 1400.00

CERTIFICACIÓN FRANCISCO ORTEGA GONZALEZ, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, de este domicilio y residencia, portador de la Cédula de Identidad Número cero cero uno guión cero cuatro uno cero cuatro dos guión cero cero cuatro uno H (001-041042-0041H), debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para ejercer el Notariado durante el quinquenio que expirará el día dieciocho de Abril del año dos mil quince; **CERTIFICA:** Que en el Libro de Actas que debidamente registrado lleva la Sociedad **“TIP TOP INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA”**, se encuentra el Acta de la sesión de Asamblea General de Accionistas celebrada en esta ciudad a las tres de la tarde del día veintidós de Febrero del año dos mil doce, que corre de la página ciento veintiuno (121) a la página número ciento cuarenta y cinco (145) que en sus partes conducentes dice así: **“ACTA NÚMERO DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS (286). JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS.** En la ciudad de Nindirí, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, a las tres de la tarde del día veintidós (22) de Febrero del Año Dos Mil Doce. Reunidos en las oficinas Tip Top Industrial, S.A. ubicadas en el kilómetro 17 de la Carretera Masaya-Managua, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, los siguientes accionistas o representantes de accionistas de la sociedad TIP TOP INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA, del domicilio de la ciudad de Masaya, señores: a) Sun Valley Foods of Central America, Ltd., dueña de 144,757 acciones, representada por la Licenciada Ligia Margarita González Quintanilla, lo que acredita mediante carta poder que se tiene a la vista; b) Cargill Americas, Inc., dueña de 1 acción, representada por el Licenciado Daniel Antonio López Flores, lo que acredita mediante carta poder que se tiene a la vista; y c) Cargill Incorporated, dueña de 1 acción, representada por el Licenciado Daniel Antonio López Flores, lo que acredita mediante carta poder que se tiene a la vista. Examinadas todas las cartas-poder éstas se encuentran en forma legal y se mandan a archivar. Estando presentes o representados accionistas dueños del cien por ciento (100%) de las acciones que constituyen el capital social de la sociedad suscrito y pagado, se renuncia al derecho de convocatoria previa y nos constituimos en sesión en la cual se procedió conforme la siguiente agenda, que fue aprobada por unanimidad: 1) APROBAR LA FUSIÓN CON “CORPORACIÓN PIPASA DE NICARAGUA Y COMPAÑÍA LIMITADA”; 2) NOMBRAR Y DELEGAR AL REPRESENTANTE DE “TIP TOP INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA”, PARA EL PROCESO DE FUSIÓN; 3) APROBACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS TANTO DE TIP TOP INDUSTRIAL S.A., COMO DE “CORPORACIÓN PIPASA DE NICARAGUA Y COMPAÑÍA LIMITADA”, PARA EL PROCESO DE FUSIÓN; 4) APROBACIÓN DE ACUERDOS DE FUSIÓN; 5) REFORMA TOTAL LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD Y A LOS ESTATUTOS. **PRIMERO:** Preside la sesión la Licenciada Ligia González quien la declara abierta, asistida del Licenciado Daniel Antonio López Flores, como Secretario ad hoc.- **SEGUNDO:** Expone la Licenciada Ligia González y manifiesta que como es del conocimiento de esta Junta General de Accionistas, desde hace ya tiempo atrás, se han venido llevando a cabo discusiones previas entre representantes de Tip Top Industrial, S.A, y de Corporación Pipasa de Nicaragua y Cía. Ltda., con el fin de llevar a cabo legalmente la fusión por absorción entre ambas empresas, como resultado de la cual la sociedad Corporación Pipasa de Nicaragua y Cía. Ltda., será absorbida por TIP TOP INDUSTRIAL, S.A. y por lo tanto la sociedad Corporación Pipasa de Nicaragua y Cía. Ltda., se disolverá sin liquidación, por lo que se hace necesario la aprobación formal de esta Asamblea General de Accionistas para llevar a cabo dicha fusión por absorción entre ambas empresas en los términos que esta Asamblea General determine. **TERCERO:** Analizada y discutida la anterior moción, esta Asamblea por unanimidad de votos, **RESUELVE APROBAR** la fusión por absorción de Tip Top Industrial, Sociedad Anónima con la sociedad Corporación Pipasa de Nicaragua y Cía. Ltda., por lo cual debido a este proceso, la sociedad

Corporación Pipasa de Nicaragua y Cía. Ltda., se disolverá, sin liquidación, al ser absorbida por la sociedad Tip Top Industrial, S.A. Así mismo, esta Asamblea, acuerda proceder a llevar a cabo todas las acciones y trámites legales y contables necesarios para tal efecto. La sociedad Tip Top Industrial, S.A., absorberá la totalidad de los bienes y activos así como todas las obligaciones y pasivo de Corporación Pipasa de Nicaragua y Cía. Ltda.- La fusión operará con efectos retroactivos a partir del día veinte y cuatro de Octubre del año dos mil once. La fusión por absorción anteriormente acordada, y la consecuente disolución de Corporación Pipasa de Nicaragua y Cía. Ltda., no obstante los efectos inmediatos entre las partes según se ha acordado serán efectivos a partir del veinte y cuatro de octubre del dos mil once, solo producirá efectos definitivos oponibles a terceros, una vez transcurra el plazo de tres meses desde la publicación de los acuerdos corporativos de ambas empresas en La Gaceta, Diario Oficial, por lo que esta Asamblea también resuelve publicar las resoluciones contenidas en la presente acta, en La Gaceta, Diario Oficial, en cumplimiento y para los efectos prescritos en el artículo 263 y siguientes del Código de Comercio de la República de Nicaragua.

CUARTO: Expone la Licenciada Ligia González y dice, que ya que ha sido acordado y aprobado por esta Asamblea llevar a cabo la fusión por absorción entre ambas empresas, y continuando con el punto segundo de la agenda propuesta, es necesario proceder a nombrar y delegar al representante de "TIP TOP INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA", para este proceso de fusión, por lo que mociona en este sentido. **QUINTO:** Por unanimidad de votos, esta Asamblea aprueba y nombra a la licenciada Ruth Marie Saborío Pereira, quien es mayor de edad, casada, Licenciada en Finanzas, del domicilio de la ciudad de Managua, República de Nicaragua, identificada con cédula de identidad número ocho ocho ocho guión dos nueve cero nueve siete nueve guión cero cero cero L (888-290979-0000L), como representante de "TIP TOP Industrial, Sociedad Anónima", para el proceso de fusión, así mismo, bastará para acreditar su representación a estos efecto, la certificación que se libre de la Presente acta. **SEXTO:** Continúa exponiendo la Licenciada Ligia González, en el carácter en que actúa y dice que dado el proceso de fusión y que dicha fusión operará a partir del día veinte y cuatro de Octubre del año dos mil once, se hace necesario la aprobación de estados financieros para determinar el activo y pasivo, así como el patrimonio de cada una de las sociedades, dichos estados financieros son los existentes al veinticuatro de Octubre del año dos mil once, los cuales regirán la fusión por absorción antes aprobada, por lo que mociona en ese sentido. **SÉPTIMO** Analizada y discutida la anterior moción, por unanimidad de votos, se declara que la fusión por absorción estará regida por los Balances Generales tanto de la sociedad absorbente como la Sociedad absorbida, debidamente certificados por el Contador Público Licenciado Allan Rodríguez, debidamente autorizado para ejercer como Contador Público Autorizado durante el quinquenio que comprende desde el trece de marzo del año dos mil ocho hasta el doce marzo del año dos mil trece inclusive con número de CPA un mil trescientos cuarenta y siete (1347). Estos Balances Generales están cerrados al veinte y cuatro (24) de Octubre del año dos mil once, los cuales se tienen a la vista y reflejan lo siguiente: A) El Balance General de Tip Top Industrial, Sociedad Anónima, copiado a continuación íntegra y literalmente dice: "TIP TOP INDUSTRIAL, S.A. (Masaya, Nicaragua) Estado de Situación Financiera (Cifras en Córdoba) Al veinticuatro (24) de Octubre de dos mil once (2011) Activo. Activos corrientes: Efectivo en caja y bancos: dos millones cuatrocientos tres mil ochocientos setenta y siete Córdoba (2, 403,877.00). Cuentas por cobrar, neto: trescientos ochenta y nueve millones ochocientos cuarenta y cuatro mil dos Córdoba (389, 844,002). Inventarios, neto: doscientos veintiocho millones trescientos setenta y ocho mil trescientos ochenta Córdoba (228, 378,380). Gastos pagados por anticipado: once millones quinientos noventa mil trescientos diecisiete Córdoba (11, 590,317.00). Total de activos corrientes: seiscientos treinta y dos

millones doscientos dieciséis mil quinientos setenta y siete Córdoba (632, 216,577). Activos no corrientes: Inversiones en acciones: cincuenta y cinco mil Córdoba (55,000). Inversiones en compañías relacionadas: treinta y ocho millones seiscientos setenta y cuatro mil doscientos cincuenta y tres Córdoba (38,674,253). Propiedades, planta y equipo, neto: trescientos treinta y siete millones quinientos veintisiete mil seiscientos sesenta Córdoba (337, 527,660). Otros activos: diez millones quinientos nueve mil doscientos veinte y ocho Córdoba (10, 509,228). Total de activos no corrientes: trescientos ochenta y seis millones setecientos sesenta y seis mil ciento cuarenta y uno Córdoba (386, 766,141). Total de activos: un mil dieciocho millones novecientos ochenta y dos mil setecientos diez y ocho Córdoba (1,018, 982,718). Pasivos y Patrimonio. Pasivos corrientes: Préstamos y obligaciones por pagar a corto plazo: once millones trescientos treinta y dos mil setecientos ochenta y tres Córdoba (11, 332,783). Cuentas por pagar-proveedores: ciento diez millones ochocientos sesenta y un mil cuatrocientos cincuenta y cuatro Córdoba (110, 861,454). Otras cuentas por pagar: un millón cuatrocientos treinta y un mil ochocientos cuatro (1,431, 804). Anticipo de clientes: seiscientos setenta y dos mil seiscientos cuarenta y tres Córdoba (672, 643). Impuestos y retenciones por pagar: dos millones setecientos noventa y cuatro mil setecientos veintidós Córdoba (2, 794,722). Impuesto sobre la renta por pagar: veintiún millones novecientos setenta y ocho mil ciento cuarenta y ocho Córdoba (21,978, 148). Cuentas por pagar partes relacionadas: ciento veintitrés millones trescientos ochenta y siete mil cuatrocientos treinta y siete Córdoba (123, 387,437). Beneficios a empleados: sesenta y seis millones seiscientos sesenta y tres mil quinientos veinticuatro Córdoba (66, 663,524). Total de pasivos corrientes: trescientos treinta y nueve millones ciento veintidós mil quinientos quince Córdoba (339,122, 515). Pasivos no corrientes: Impuesto sobre la renta diferido: -. Provisión para Garantías: -. Beneficios a empleados: AL/P. Total de pasivos no corrientes: Total de pasivos: trescientos treinta y nueve millones ciento veintidós mil quinientos quince Córdoba (339,122, 515). Patrimonio: Capital Social suscrito y pagado: ciento cuarenta y cuatro millones setecientos cincuenta y nueve mil Córdoba (144, 759,000). Aporte de Socios: - treinta millones quinientos nueve mil trescientos setenta Córdoba (30, 509,370). Utilidades acumuladas cuatrocientos cincuenta y siete millones cuatrocientos mil novecientos noventa y ocho Córdoba (457, 400,998). Utilidades del periodo: cuarenta y siete millones ciento noventa mil ochocientos treinta y cuatro Córdoba (47, 190,834). Total de patrimonio: seiscientos setenta y nueve millones ochocientos sesenta mil doscientos dos Córdoba (C\$679,860, 202). Total de pasivos y patrimonio: un mil dieciocho millones novecientos ochenta y dos mil setecientos dieciocho Córdoba (C\$1,018,982,718); B) El Balance de Corporación Pipasa de Nicaragua y Compañía Limitada, cortado al veinticuatro (24) de Octubre del año dos mil once (2011), íntegra y literalmente dice: CORPORACIÓN PIPASA DE NICARAGUA Y CIA, LTD.- (Managua, Nicaragua).- Estado de Situación Financiera.- (Cifras en Córdoba) Al 24 de Octubre del 2011.- Activo. Activos corrientes: Efectivo en caja y bancos: Cuentas por cobrar, neto: -Cuentas por cobrar Comodato como resultado del Contrato de Comodato con Tip Top S.A.: Doscientos veinte millones ciento sesenta y cuatro mil cuatrocientos treinta Córdoba (220, 164,430). Inventarios, neto:- Gastos pagados por anticipado: Total de activos corrientes: Doscientos veinte millones ciento sesenta y cuatro mil cuatrocientos treinta Córdoba (220, 164,430). Activos no corrientes: Inversiones en acciones: Inversiones en compañías relacionadas: Propiedades, planta y equipo, neto: ciento setenta y cinco millones ciento dos mil seiscientos cinco Córdoba (175, 102,605). Otros activos:- Total de activos no corrientes: ciento setenta y cinco millones ciento dos mil seiscientos cinco Córdoba (175,102,605) Total de activos: trescientos noventa y cinco millones doscientos sesenta y siete mil treinta y cinco Córdoba (395,267, 035). Pasivos y Patrimonio. Pasivos corrientes: Préstamos y

obligaciones por pagar a corto plazo: Cuentas por pagar-proveedores: Gastos acumulados por pagar. Otras provisiones: Impuesto sobre la renta por pagar: Total de pasivos corrientes: Total de pasivos: Patrimonio: Capital Social suscrito y pagado: cincuenta mil Córdoba (50,000). Aporte de socios: cuatrocientos setenta y ocho millones ochocientos cuarenta y ocho Córdoba (478,000,848). Utilidades acumuladas negativas: ochenta y seis millones siete mil ochocientos cuarenta y siete Córdoba (86,007,847)]. Utilidades del periodo: tres millones doscientos veinticuatro mil treinta y tres Córdoba (3,224,033). Total de patrimonio: Trescientos Noventa y Cinco millones Doscientos sesenta y siete mil Treinta y cinco Córdoba (395,267,035.00). Total de pasivos y patrimonio: trescientos noventa y cinco millones doscientos sesenta y siete mil treinta y cinco Córdoba (395,267,035); y C) Por tanto los Balances Generales de ambas empresas conglobados luego de la fusión y que aparece a nombre de la sociedad absorbente o sea Tip Top Industrial, S.A, copiado íntegra y literalmente dice: "TIP TOP INDUSTRIAL, S.A. Hoja de trabajo Balances Fusiónados expresada en Córdoba. Asientos de fusión-eliminación: Débito: Activo. Activos corrientes: Efectivo en caja y bancos: Un millón seiscientos veintiocho mil trescientos veintiún Córdoba (1,628,321). Cuentas por cobrar, neto: noventa y cuatro millones novecientos treinta y seis mil ochocientos setenta y tres Córdoba (94,936,873) Cuentas por cobrar como resultado del contrato de comodato con Tip Top Industrial, S.A.: ciento cuarenta y siete millones quinientos cuarenta tres mil ciento veintidós Córdoba (147,543,122). Inventarios, neto: doscientos cuarenta y dos millones ochocientos tres mil cuatrocientos veinte Córdoba (242,803,420). Gastos pagados por anticipado: diecinueve millones setecientos ochenta y cinco mil ochocientos noventa Córdoba (19,785,890). Total de activos corrientes: quinientos seis millones seiscientos noventa y siete mil seiscientos veintiséis Córdoba (506,697,626) Activos no corrientes: Inversiones en acciones: Propiedades, planta y equipo, neto: -. Otros activos: ocho millones quinientos cincuenta y tres mil cuarenta y siete Córdoba (8,553,047). Total de activos no corrientes: ocho millones quinientos cincuenta y tres mil cuarenta y siete Córdoba (8,553,047). Total de activos: Quinientos quince millones doscientos cincuenta mil seiscientos setenta y tres Córdoba (515,250,673)-. Pasivos y Patrimonio. Pasivos corrientes: Préstamos y obligaciones por pagar a corto plazo: Cuentas por pagar-proveedores: -. Otras cuentas por pagar: Anticipo de clientes: Impuestos y retenciones por pagar: -. Impuesto sobre la renta por pagar: -. Cuentas por pagar partes relacionadas: -. Beneficios a empleados: Cuentas por pagar como resultado del contrato de comodato con Tip Top Industrial, S.A.: trescientos sesenta y siete millones setecientos siete mil quinientos cincuenta y un Córdoba (367,707,551). Total de pasivos corrientes: trescientos sesenta y siete millones setecientos siete mil quinientos cincuenta y un Córdoba (367,707,551) Pasivos no corrientes: Préstamos y obligaciones por pagar a largo plazo: -. Impuesto sobre la renta diferido: —. Beneficios a empleados: -. Total de pasivos no corrientes: -. Total de pasivos: trescientos sesenta y siete millones setecientos siete mil quinientos cincuenta y un Córdoba (367,707,551) Patrimonio: Capital Social suscrito y pagado: -. Aporte de socios: Reserva Legal: Utilidades acumuladas: Utilidades del periodo: Total de patrimonio: Total de pasivos y patrimonio: trescientos sesenta y siete millones setecientos siete mil quinientos cincuenta y un Córdoba (367,707,551) Crédito. Activo. Activos corrientes: Efectivo en caja y bancos: Cuentas por cobrar, neto: -. Cuentas por cobrar como resultado del contrato de comodato con Tip Top Industrial, S.A.: trescientos sesenta y siete millones setecientos siete mil quinientos cincuenta y un Córdoba (367,707,551). Inventarios, neto: Gastos pagados por anticipado: Total de activos corrientes: trescientos sesenta y siete millones setecientos siete mil quinientos cincuenta y un Córdoba (367,707,551). Activos no corrientes: Inversiones en acciones: Propiedades, planta y equipo, neto: Otros activos: Total de activos no corrientes: Total de activos: trescientos sesenta y siete millones setecientos siete mil quinientos cincuenta y un Córdoba (367,707,551). Pasivos y Patrimonio. Pasivos corrientes: Préstamos y obligaciones por pagar a corto plazo:

Cuentas por pagar-proveedores: noventa y un millones doscientos setenta y tres mil doscientos setenta y seis Córdoba (91,273,276). Otras cuentas por pagar: trece millones setecientos veinticinco mil seiscientos setenta Córdoba (13,725,670). Anticipo de clientes: -. Impuestos y retenciones por pagar: Impuesto sobre la renta por pagar: diecinueve millones quinientos veinticuatro mil cuatrocientos veintinueve Córdoba (19,524,429). Cuentas por pagar partes relacionadas: Beneficios a empleados: veintitrés millones diecinueve mil setecientos cuarenta y siete Córdoba (23,019,747). Cuentas por pagar como resultado del contrato de comodato con Tip Top Industrial, S.A. trescientos sesenta y siete millones setecientos siete mil quinientos cincuenta y un Córdoba (367,707,551). Total de pasivos corrientes: Quinientos quince millones doscientos cincuenta mil seiscientos setenta y tres Córdoba (515,250,673). Pasivos no corrientes: Préstamos y obligaciones por pagar a largo plazo: -. Impuesto sobre la renta diferido: Beneficios a empleados: -. Total de pasivos no corrientes: -. Total de pasivos: Quinientos quince millones doscientos cincuenta mil seiscientos setenta y tres Córdoba (515,250,673). Patrimonio: Capital Social suscrito y pagado: Aporte de socios: Reserva Legal: Utilidades acumuladas: Utilidades del periodo: Total de patrimonio: Total de pasivos y patrimonio: Quinientos quince millones doscientos cincuenta mil seiscientos setenta y tres Córdoba (515,250,673). Total dos mil once (2011). Activo. Activos corrientes: Efectivo en caja y bancos: Cuatro millones treinta y dos mil ciento noventa y ocho Córdoba (4,032,198). Cuentas por cobrar, neto: cuatrocientos ochenta y cuatro millones setecientos ochenta mil, ochocientos setenta y seis Córdoba (484,780,876). Cuentas por cobrar como resultado del Contrato de Comodato con Tip Top Industrial S.A.: Inventarios, neto: cuatrocientos setenta y un millones ciento ochenta y un mil ochocientos Córdoba (471,181,800). Gastos pagados por anticipado: treinta y un millones trescientos setenta y seis mil doscientos ocho Córdoba (31,376,208). Total de activos corrientes: novecientos noventa y un millones trescientos setenta y un mil ochenta y un Córdoba (991,371,081). Activos no corrientes: Inversiones en acciones: treinta y ocho millones setecientos veinte y nueve mil doscientos cincuenta y tres Córdoba (38,729,253). Propiedades, planta y equipo, neto: quinientos doce millones seiscientos treinta mil doscientos sesenta y cinco Córdoba (512,630,265). Otros activos: diecinueve millones sesenta y dos mil doscientos setenta y cinco Córdoba (19,062,275). Total de activos no corrientes: quinientos setenta millones cuatrocientos veintiún mil setecientos noventa y tres Córdoba (570,421,793). Total de activos: un mil quinientos sesenta y un millones setecientos noventa y dos mil ochocientos setenta y cuatro Córdoba (1,561,792,874). Pasivos y Patrimonio. Pasivos corrientes: Préstamos y obligaciones por pagar a corto plazo: once millones trescientos treinta y dos mil setecientos ochenta y tres Córdoba (11,332,783). Cuentas por pagar-proveedores: doscientos dos millones cientos treinta y cuatro mil setecientos treinta Córdoba (202,134,730). Otras cuentas por pagar: quince millones ciento cincuenta y siete mil cuatrocientos setenta y cuatro Córdoba (15,157,474). Anticipo de clientes: seiscientos setenta y dos mil seiscientos cuarenta y tres Córdoba (672,643). Impuestos y retenciones por pagar: dos millones setecientos noventa y cuatro mil setecientos veintidós Córdoba (2,794,722). Impuesto sobre la renta por pagar: cuarenta y un millones quinientos dos mil quinientos setenta y siete Córdoba (41,502,577). Cuentas por pagar partes relacionadas: ciento veintitrés millones trescientos ochenta y siete mil cuatrocientos treinta y siete Córdoba (123,387,437). Beneficios a empleados: ochenta y nueve millones seiscientos ochenta y tres mil doscientos setenta y un Córdoba (89,683,271). Cuentas por pagar como resultado del contrato de comodato con Tip Top Industrial, S.A.: Total de pasivos corrientes cuatrocientos ochenta y seis millones seiscientos sesenta y cinco mil seiscientos treinta y siete Córdoba (486,665,637). Pasivos no corrientes: Préstamos y obligaciones por pagar a largo plazo: Impuesto sobre la renta diferido: Beneficios a empleados: Total de

pasivos no corrientes: Total de pasivos: cuatrocientos ochenta y seis millones seiscientos sesenta y cinco mil seiscientos treinta y siete Córdoba (486,665,637). Patrimonio: Capital Social suscrito y pagado: ciento cuarenta y cuatro millones ochocientos nueve mil Córdoba (144,809,000). Aporte de socios: quinientos ocho millones quinientos diez mil doscientos dieciocho Córdoba (508,510,218). Reserva legal: Utilidades acumuladas: trescientos setenta y un millones trescientos noventa y tres mil ciento cincuenta y dos Córdoba (371,393,152). Utilidades del periodo: cincuenta millones cuatrocientos catorce mil ochocientos sesenta y siete Córdoba (50,414,867). Total de patrimonio: un mil setenta y cinco millones ciento veintisiete mil doscientos treinta y siete Córdoba (1,075,127,237). Total de pasivos y patrimonio: un mil quinientos sesenta y un millones setecientos noventa y dos mil ochocientos setenta y cuatro Córdoba (1,561,792,874). **OCTAVO:** Una vez analizados los anteriores balances, se aprueban por unanimidad de votos, y se aprueba que dichos estados financieros sean publicados en la Gaceta Diario Oficial, para que tres meses después de tal publicación surta efectos ante terceros. **NOVENO:** Continúa exponiendo la Licenciada Ligia González, y dice que por cuanto ya ha sido aprobada por esta Asamblea la fusión por absorción, así como los Balances de cada sociedad que han de servir de base para determinar otros asuntos de importancia para la fusión, es necesario aprobar los demás acuerdos que regirán dicha fusión. Una vez analizada y discutida la anterior moción, esta asamblea conviene aprobar los acuerdos que regirán la fusión por absorción antes aprobada, los cuales serán los siguientes: a) se aprobó una vez más la fusión por absorción propuesta, en los términos antes relacionados y subsistiendo la sociedad TIP TOP INDUSTRIAL, S.A. como sociedad absorbente y sobreviviente; b) Siendo que los principales accionistas de ambas compañías, que son las sociedades Sun Valley Foods of Central America Ltd. y Cargill Americas Inc., son dueñas de la casi totalidad de las acciones de una y otra empresa, salvo en el caso de Tip Top Industrial, S.A., que apenas tiene otro accionista totalmente minoritario que es la sociedad Cargill Inc., con apenas una acción, esta Asamblea acuerda—y esto ya ha sido discutido y aprobado con los mencionados accionistas de Corporación Pipasa Nicaragua y Cía. Ltda.—que a los accionistas de la sociedad absorbida, es decir, Corporación Pipasa de Nicaragua y Compañía Limitada, se les reconozca una aportación en la sociedad absorbente equivalente al Capital Social de la Sociedad absorbida que es la cantidad de Cincuenta mil Córdoba (C\$50,000.00), por lo que a dichos accionistas se les reconocerá un total de Cincuenta Acciones del Capital Social ya autorizado de Tip Top Industrial, S.A., correspondiendo cuarenta y nueve acciones equivalentes a Cuarenta y Nueve Mil Córdoba (C\$49,000.00) a Sun Valley Foods of Central America y una acción equivalente a un mil Córdoba (C\$1,000.00) al otro accionista Cargill Americas Inc.; y por cuanto en la actualidad existe suficiente capital social autorizado pero no suscrito ni pagado, no es necesario aumentar el capital de la sociedad Tip Top Industrial Sociedad Anónima, cuyo capital social autorizado es a la fecha de Ciento Sesenta Millones de Córdoba (C\$160,000,000.00), y el capital suscrito y pagados asciende a la cantidad de ciento cuarenta y cuatro millones setecientos cincuenta y nueve mil Córdoba (C\$144,759,000.00), por lo que esta Asamblea acuerda únicamente aumentar en la cantidad de Cincuenta mil Córdoba (C\$50,000.00) el capital suscrito y pagado, de manera que se le acreditará a los socios de la sociedad absorbida como se dijo los siguientes montos y acciones: a Sun Valley Foods of Central America Ltd., se le acreditará la cantidad de cuarenta y nueve mil Córdoba (C\$49,000.00) con lo que suscribirá y pagará cuarenta y nueve (49) acciones, y a Cargill Americas Inc. Se le acreditará la cantidad de un mil Córdoba (C\$1,000.00) con lo que suscribirá y pagará una (1) acción; de esta forma el capital suscrito y pagado de Tip Top Industrial, S.A. una vez completados los trámites de la fusión será la cantidad de Ciento Cuarenta y Cuatro Millones Ochocientos nueve mil Córdoba (C\$144,809,000.00) y el capital social autorizado permanece en la suma Ciento Sesenta Millones de Córdoba (C\$160,000,000.00), y el valor de cada acción se mantiene en la suma de un mil Córdoba (C\$1,000.00). Por lo tanto, debido a este aumento en

el capital suscrito y pagado la composición accionaria quedará de la siguiente manera: a Sun Valley Foods of Central America Ltd., le corresponderán Ciento Cuarenta y Cuatro Mil Ochocientos Seis Acciones, equivalente a Ciento Cuarenta y Cuatro Millones Ochocientos Seis Mil Córdoba (C\$144,806,000.00); a Cargill Americas Inc., le corresponderán Dos (2) acciones equivalentes Dos mil Córdoba (C\$2,000.00), y a Cargill Incorporated, le corresponderá una (1) acción equivalente a un mil Córdoba (C\$1,000.00); c) Queda expresamente convenido que todos los gastos tales como impuestos si los hubiere, derechos de registro, honorarios legales, etc., que se incurriere por motivo de la fusión antes aprobada correrán por cuenta de Tip Top Industrial, S.A., como sociedad absorbente; d) Queda entendido que todas las operaciones realizadas, celebradas o ejecutadas por Corporación Pipasa de Nicaragua y Compañía Limitada a partir del día veinte y cuatro de Octubre, fecha en que se acuerda rija la fusión, como se había acordado previamente entre los accionistas de ambas empresas fusionadas, se entenderán efectuadas por cuenta y bajo responsabilidad de Tip Top Industrial, S.A., en calidad de sociedad absorbente y comodataria de los activos y pasivos de la sociedad absorbida, como se dispuso según contrato de esta naturaleza que se celebró entre dichas empresas y por todo el tiempo que dure el proceso de fusión, contrato celebrado mediante Escritura Pública número ciento trece (113), celebrada en la ciudad de Managua, a las once y cuarenta minutos de la mañana del día uno de Noviembre del año dos mil once, ante los oficios del Notario Francisco Ortega González; e) Se hace constar que después del veinticuatro (24) de octubre del dos mil once (2011), Tip Top Industrial, S.A. ha pagado por cuenta de la sociedad Absorbida Corporación Pipasa de Nicaragua y Compañía Limitada, un total de cuarenta y tres millones doscientos noventa mil trescientos treinta y seis Córdoba (C\$43,290,336). **DECIMO PRIMERO: INCONDUCTENTE.- DECIMO SEGUNDO: INCONDUCTENTE.- DÉCIMO TERCERO: INCONDUCTENTE.- DECIMO CUARTO: INCONDUCTENTE.- DÉCIMO QUINTO:** Se autoriza al Secretario de la sociedad o a un Notario Público para librar Certificación de la presente acta para los fines de ley. No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión y leída que fue la presente Acta se encuentra conforme, se aprueba, se ratifica y firmamos. F) L. GONZALEZ Q.- F) DANIEL L.-Es conforme con su original con la que fue debidamente cotejada y para los fines de ley extendiendo la presente Certificación, en la ciudad de Managua, a las tres de la tarde del día veintitrés de Febrero del dos mil doce.- **(F) FRANCISCO ORTEGA GONZALEZ, Abogado y Notario Público.**

Reg. 3022 - M. 29525 - Valor C\$ 285.00

EDICTO

Cítese a GLORIA MUÑOZ MENDEZ, MAYRA MUÑOZ MENDEZ, GERMAN MUÑOZ MENDEZ, JOSE MUÑOZ MENDEZ, ANGEL RENE MUÑOZ MENDEZ, Y CANDIDA MENDEZ GUTIERREZ, para que dentro del término de tres días después de publicado el ultimo edicto concurra al local de este Juzgado, hacer uso de sus derechos dentro del juicio que con acción de Prescripción extraordinario promueve ARIANA LOPEZ LOPEZ conocida como ARIANA LOPEZ DE RODRIGUEZ en contra de GLORIA MUÑOZ MENDEZ, MAYRA MUÑOZ MENDEZ, GERMAN MUÑOZ MENDEZ, JOSE MUÑOZ MENDEZ, ANGEL RENE MUÑOZ MENDEZ Y CANDIDA MENDEZ GUTIERREZ, bajo apercibimiento de nombrarles guardador ad-litem si no comparecen.- Dado en el Juzgado Octavo de Distrito Civil de la Circunscripción Managua en la ciudad de MANAGUA, a las diez y cincuenta y tres minutos de la mañana del trece de enero del dos mil doce. (F) **María Amanda Castellón Tifer**, Juzgado octavo de Distrito Civil de la Circunscripción Managua. (F) Secretaria.

ELIACAST
EXP:014727ORM12011CV.

3-2

2120